

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
30-4-931	63,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	62,25	30 4 931	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	93,25
30-4-931	63,20	» E, de 25.000 » » .....	62,50	30 4 931	94,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	93,00
30-4-931	63,75	» D, de 12.500 » » .....	63,05	30 4 931	94,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	93,00
30-4-931	64,50	» C, de 5.000 » » .....	64,00	30 4 931	94,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	93,00
30-4-931	64,50	» B, de 2.500 » » .....	64,00	30-4-931	94,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	93,00
30-4-931	64,50	» A, de 500 » » .....	64,00	30 4 931	94,50	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	93,00
30-4-931	62,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,00	<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>			
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
29-4-931	77,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		30 4 931	77,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	77,00
30-4-931	77,00	» E, de 12.000 » » .....		30-4-931	77,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	75,00
27-4-931	80,50	» D, de 6.000 » » .....		30 4 931	77,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	75,00
29-4-931	80,00	» C, de 4.000 » » .....		30 4 931	77,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	75,00
27-4-931	80,50	» B, de 2.000 » » .....		30 4 931	77,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	75,00
30-4-931	80,00	» A, de 1.000 » » .....	70,00	30 4 931	77,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	75,00
29-4-931	80,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)</b>			
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
27-4-931	71,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
24-4-931	71,50	» D, de 12.500 » » .....	70,50	8 4-931	60,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
29-4-931	70,64	» C, de 5.000 » » .....		27-4-931	61,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	61,00
28-4-931	70,50	» B, de 2.500 » » .....	70,50	30-4-931	63,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	61,00
27-4-931	71,00	» A, de 500 » » .....	70,50	30-4-931	63,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	61,00
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
30-4-931	83,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		30-4-931	63,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	61,00
29-4-931	83,50	» E, de 25.000 » » .....	83,00	30-4-931	63,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	61,00
29-4-931	83,50	» D, de 12.500 » » .....		30-4-931	63,25	» A, de 500 » » 1 al 202.560.....	61,00
29-4-931	83,50	» C, de 5.000 » » .....	83,25	<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)</b>			
30-4-931	83,25	» B, de 2.500 » » .....	83,00	20 3 930	80,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
30-4-931	83,25	» A, de 500 » » .....	83,00	22-7 930	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
28-4-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		29 4 931	76,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
29-4-931	80,00	» E, de 25.000 » » .....		30 4 931	76,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
27-4-931	80,00	» D, de 12.500 » » .....		30 4 931	76,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	76,00
30-4-931	79,50	» C, de 5.000 » » .....	78,00	30 4 931	76,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	76,00
30-4-931	79,50	» B, de 2.500 » » .....	78,00	30 4 931	76,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	76,00
30-4-931	80,00	» A, de 500 » » .....	78,00	30 4 931	76,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	76,00
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>							
30-4-931	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		21 4 931	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	82,50
13-3-931	99,90	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		26 4 931	84,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	83,00
24-4-931	96,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		24 4 931	84,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	82,25
30-4-931	94,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	92,75	30 4 931	83,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	83,00
28-4-931	95,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.500.....	92,75	30 4 931	84,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
19-4-931	95,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	92,75	30 4 931	84,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	84,50
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>							
29 4 931	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		29 4 931	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
29 4 931	95,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	93,00	29 4 931	95,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	93,00
29 4 931	95,50	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....	93,00	29 4 931	95,50	» D, de 12.500 » » 1 al 40.000.....	93,00
30-4-931	94,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	93,00	30-4-931	94,50	» C, de 5.000 » » 1 al 22.000.....	93,00
30-4-931	94,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	93,00	30-4-931	94,50	» B, de 2.500 » » 1 al 80.000.....	93,00
30-4-931	94,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	93,00				

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título en pesetas	Duo embolsado en C.	CAMBIOS PUBLICADOS
fecha	importe en Ptas.			fecha	Tanto por 100				
22-5-930	101,00	Carpas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		30-4-931 512,00	Banco de España.....	500	90	522,00	
		En diferentes.....		20-4-931 442,00	Banco Hipotecario de España...	500		277,00	
		Carpas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 % a diez años.		30-4-931 282,00	Banco Español de Crédito.....	250		219,00	
				30-3-931 218,00	Banco Hispano-Americano.....	500		185,00	
				20-4-931 218,00	Compañía Arrend.* de Tabacos...	500			
				30-4-931 187,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
				20-4-931 64,00	Socied. Gral. Azu- Preferentes... carera España... Ordinarias....	500			
				20-4-931 730,00	Unión Española de Explosivos...	100		735,00	
				29-4-931 312,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		310,50	
				28-2-929 624,00	Idem Norte de España.....	475			
				20-10-930 48,00	Banco Español Río de la Plata.				
					OBLIGACIONES				
				20-3-931 465,00	Bonos del Banco de España.....	500			
				30-4-931 89,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	89,00	
				30-4-931 98,00	Idem Id. Id.....	100	4	98,50	
				30-4-931 107,00	Idem Id. Id.....	500	5	108,50	
				30-4-931 100,10	Idem Id. Id.....	500	6	100,10	
				30-4-931 93,90	Idem Banco de Crédito Local	500	6		
				24-4-931 79,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500	4	70,00	
				29-4-931 91,25	Serie A.....				
				31-3-931 79,75	F. C. M. Z. A., Va-	500	4 1/2		
				27-3-931 72,00	Madrid a Ariza.....	500	4		
				30-4-931 63,75	1.ª serie.....	500	3	63,00	
				30-4-931 61,20	Idem Norte de Espa-	500	3	61,00	
				12-2-931 67,00	ña. Emisión 17 de	500	3		
				3-931 67,00	Enero de 1903.....	500	3		
				23-4-931 68,00	5.ª serie.....				
					Ayuntamiento de Madrid.				
				30-4-931 99,25	Obligaciones.....	100		98,75	
				9-4-931 93,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
				30-4-931 84,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		84,50	
				30-4-931 84,50	Idem Id. 1918.....	500			
					Cédulas del Ensanche.....	500			


PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	190.000
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	27.500
5 por 100 amortizable.....	94.000
Acciones del Banco de España.....	12.500
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3.000
Azucarera.—Preferentes.....	»
Idem.—Ordinarias.....	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	30.000
Idem Id. al 6 %.....	27.000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

Ciudad	Moneda	Tanto por 100	Ciudad	Moneda	Tanto por 100
París...	37 70		New-York	9,64	
Bruselas.	134 10		Berlín...	2,20025	
Zurich..	185 75		Estocolmo		
Berna...	»		Oslo.....		
Ginebra.	»		Praga....		
Roma... 50,50			Lisboa...		
Milán..	»		Argentina		
Londres.	40,90				

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### SECCION DE AGUAS. — TRABAJOS HIDRAULICOS

Subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Jazco (Valencia).

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 135.982,95 pesetas.

La fianza provisional, a 4.030 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 23 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Madrid, 28 de Abril de 1931.—El Director general, P. D., el Subdirector, M. Becerra.

S—549

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

#### DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 15.000 postes de pino, inyectados con creosota, para la construcción de las líneas que constituyen el plan general de conjunto de mejora de la red telegráfica, con arreglo al siguiente detalle:

- 5.000 postes de 7 metros de longitud.
- 3.000 postes de 8 metros de ídem.
- 1.000 postes de 10 metros de ídem.
- 600 postes de 12 metros de ídem.
- 400 postes de 14 metros de ídem.

#### CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará, por pliegos cerrados, el día 26 de Mayo próximo, verificándose dicha subasta a las once horas en el salón de actos de esta Dirección general, presidida por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe del Laboratorio, del Jefe de la Sección novena (Adquisiciones) y del Notario, que levantará el acta correspondiente. También actuará, como asesor, el Abogado del Estado enarrendado a esta Dirección

general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.º Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) o en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe total del material que se ofrezca, que puede hacerse en metálico o en valores de la Denda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago. También se unirá a los documentos anteriormente citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por Real orden de 26 de Julio de 1927. Podrán los proponentes acompañar certificado de productor nacional, a los efectos que determina el artículo 23 del Reglamento del Comité regulador de la Producción nacional, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en esta condición como inexcusables.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase de 5,60 pesetas y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de (tal fecha) y en el Diario Oficial de Comunicaciones número , cargado sobre vagón en (tal o tales) estaciones férreas de vía ancha de (tal línea y de tal Compañía), o en el almacén de Telégrafos de la localidad en donde se verifique la inyección, según convenga al Estado, (tantos) postes de pino creosotados de siete metros de longitud a ... pesetas uno (tantas), pesetas; (tantos) postes de pino creosotados de ocho metros de longitud, a ... pesetas uno, (tantas) pesetas; (tantos) postes de pino creosotados de 10 metros de longitud, a ... pesetas uno, (tantas) pesetas; (tantos) postes de pino creosotados de 12 metros de longitud, a ... pesetas uno, (tantas) pesetas, y (tantos) postes de pino creosotados de 14 metros de longitud, a ... pesetas uno, (tantas) pesetas, que hacen un total de (tantas) pesetas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de (tantas) pesetas, importe del 5 por 100 del material que ofrezco, y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene.

El procedimiento de inyección que se ha de seguir es el de ...

(Fecha, firma y domicilio).º

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos contendrán las proposiciones que se hacen de esta

entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderado, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que los será devuelta seguidamente, así como los demás documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades, si se trata de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto, y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921 referente a retiros obreros.

Los poderes que se presenten serán bastantados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.º Las proposiciones podrán hacerse por todo o parte del material objeto de esta subasta.

8.º La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

9.º En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista o contratistas la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán a la Dirección general, el pago de los impuestos de Derechos reales, Timbre y cuantos gastos origine el contrato serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid y en el Diario Oficial de Comunicaciones, en la cantidad proporcional a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

10.º La fianza de que trata la condi-

dón anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con interés, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

11. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiéndose que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

12. Según convenga en su día a la Administración, la entrega de los postes objeto de esta subasta se efectuará por cuenta del contratista, cargados sobre vagón en estación férrea española de vía ancha, de Compañía que esté adherida al Convenio para facturación de material por tarifa reducida, o si lo hubiere, dentro del almacén de Telégrafos de la población en que esté situado el taller en que se efectúen las operaciones de creosotación de los postes contratados, en un plazo de ciento ochenta días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista o contratistas la adjudicación definitiva, con la obligación de hacer dentro del plazo indicado entregas parciales por décimas partes, como mínimo, del material adjudicado a cada contratista.

En el caso de que la entrega tuviera lugar dentro del almacén que se indica en el párrafo anterior, el contratista queda obligado a depositar en él los postes, sin gasto alguno para el Estado, en la forma que disponga el funcionario que designe esta Dirección general para hacerse cargo del material objeto de esta subasta.

El material que se disponga será entregado por el contratista sobre vagón, y lo facturará la Administración por cuenta de la misma, con arreglo a convenio, a los precios que entonces aconsejen las necesidades del servicio.

13. El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración, de acuerdo con el contratista o contratistas, por el funcionario o funcionarios nombrados por este Centro directivo para tal fin, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan, y harán marcar los que resultaron útiles y admisibles, quedando el contratista responsable de los transportes, extras y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su

cuenta en cualquiera de los casos mencionados en la condición anterior, donde tendrá efecto la recepción definitiva, a la que concurrirá un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente citado al efecto, según dispone el número 6.º del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1921.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, excepto las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento de los postes, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista, por sí o por delegación, entendiéndose que si no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de cada entrega parcial, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultare que todo o parte del que constituya alguna entrega parcial no cumplierse con las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de sesenta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

16. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son: 19 pesetas por cada poste de siete metros, 26 pesetas 50 céntimos por cada poste de ocho metros, 45 pesetas por cada poste de 10 metros, 75 pesetas por cada poste de 12 metros y 115 pesetas por cada poste de 14 metros.

17. El contratista se obliga al cumplimiento del Código del Trabajo, en cuanto a los obreros a su cargo, sin que el Estado pueda asumir responsabilidad alguna por este concepto, así como también a las disposiciones de las Autoridades, y sometido a las jurisdicciones administrativas y contenciosoadministrativas, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia a

todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. Según convenga al contratista o contratistas, el importe del material admitido en definitiva les será satisfecho por su totalidad o por el de cada entrega parcial, mediante libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo al capítulo 44, artículo 1.º de la Sección 5.ª del Presupuesto para 1930 y del siguiente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 130 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

21. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del Derecho común.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional, antes citada.

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecido resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios

en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista, deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Art. 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los postes han de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará por el certificado de la Autoridad correspondiente, sin perjuicio del reconocimiento y comprobaciones que hayan de efectuar los funcionarios que la Dirección general designe.

Los postes serán de madera de pino, rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas segadas, no arrollados, es decir, no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar. Colocados los postes sobre dos apoyos, han de ser claramente sonoros al golpearlos con un martillo. Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa, terminada en punta o chaflán por la cogolla y sección plana normal al eje por la coz.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla, admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

a) Una curva uniforme que comprenda desde el raigal a la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

b) Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, de modo que el punto de inflexión se encuentre en la mitad superior del poste y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de su longitud total.

c) Curvas o irregularidades que afectan sólo a la longitud de 1,50 metros contados a partir del raigal, considerándose como inútiles los que varien rápidamente de curvatura, las

que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy arcada.

2.ª Las dimensiones mínimas del grueso de los postes se fijarán así: Circunferencia de la cogolla para los de siete metros, 32 centímetros; para los de ocho metros, 35 centímetros; para los de diez, doce o catorce metros, 40 centímetros. Esta circunferencia irá aumentando sin variaciones bruscas hasta metro y medio del raigal, donde la circunferencia mínima será: para los de siete metros, 50 centímetros; para los de ocho metros, 55 centímetros; para los de diez metros 67 centímetros; para los de doce metros, 73 centímetros, y para los de catorce metros, 80 centímetros.

3.ª Para lograr las mejores condiciones de la inyección, la madera ha de estar bien desecada.

4.ª La inyección podrá hacerse por el procedimiento de Bréant, o el de Rüping, siempre que el líquido inyectado alcance a toda la masa de la madera inyectable.

La creosota inyectada será obtenida por destilación de alquitrán de hulla, perfectamente fluida a la temperatura ordinaria, no contendrá más de 1 por 100 de sustancias, cuyo punto de ebullición sea inferior a 120° centígrados, contendrá 5 a 10 por 100 de fenoles y de 15 a 25 por 100 de naftalina, y no menos de 60 por 100 de sustancias que destilen a temperatura superior a 250 grados.

La densidad de la creosota, a 15 grados estará comprendida entre X, 1.040 y 1.100.

La inyección se verificará a la temperatura de 75 a 90 grados,

Cualquiera que sea el procedimiento seguido, la cantidad de creosota inyectada no será inferior a 120 kilogramos por metro cúbico de madera.

En todos los casos se ha de comprobar la presencia de la creosota hasta el corazón de la madera.

Se definirá como madera no inyectable o corazón de la madera la zona central del tronco que no se deja penetrar por la creosota a la temperatura ordinaria, con una diferencia de presión de una atmósfera actuando sobre una cara de un disco de madera de un centímetro de espesor (contado en el sentido de las fibras) seca, sin grietas visibles, en menos un minuto.

5.ª Las operaciones de creosotado las presenciara el funcionario o funcionarios designados por la Dirección general, que serán responsables de las condiciones en que la inyección se verifique, para cuya comprobación deberán remitir al Laboratorio de la Dirección general, muestras del antiséptico empleado y de las pruebas verificadas para comprobar la profundidad de la impregnación, sin perjuicio de las operaciones que a este fin verifiquen por sí mismos.

6.ª El contratista presentará los postes marcados a fuego o por otro procedimiento persistente, con la in-

dicación ——— situada a dos metros de coz.

Madrid, 27 de Abril de 1931.—El Director general, Mateo H. Barroso.—

Aprobado: el Ministro de Comunicaciones, Martínez Barrios.

S—547

#### CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concurso de proyectos para construcción y montaje de los cierres para las tomas de agua del Pantano de Arlanzón (Burgos).

Aprobado por Real orden de 13 de Julio de 1929 el proyecto general de pantano del Arlanzón por el presupuesto de contrata de 6.859.869,78 pesetas, en cuyo presupuesto está incluido el correspondiente a estas obras, la Junta de gobierno de esta Confederación, en sesión celebrada el día 31 de pasado mes de Marzo, acordó anunciar este concurso.

La apertura de pliegos se verificará el día 3 de Junio próximo, a las once horas, en las oficinas centrales de esta Confederación, plaza de Santa Ana, número 5 (Valladolid), ante el Delegado del Gobierno, y en su ausencia, ante el Director técnico o persona en quien delegue.

Los pliegos de bases, de condiciones particulares y económicas y plano estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo adquirirse copia de dichos documentos mediante el pago de 10 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, en la Caja de la Confederación.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase.

Los concursantes deberán sujetarse, al redactar sus proyectos, a los pliegos de condiciones particulares y económicas y al de bases del concurso.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del día 30 de Mayo, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las Estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

"Concurso de proyectos para construcción y montaje de los cierres para las tomas de agua del pantano del Arlanzón.—Valores declarados: 1.500 pesetas.—Excmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.—Valladolid"

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como fin del plazo de presentación y aquélos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquélla fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en la forma que se indica por el importe de la fianza provisional.



Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928. Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744, de 6 de Marzo de 1929, en la parte que se consigna en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

La Junta de gobierno podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la "Gaceta de Madrid", pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquélla publicación.

Valladolid, 28 de Abril de 1931.—El Delegado de Fomento, Eduardo Furguiniño.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" fecha ... de ... de 1931 para adjudicar, mediante concurso, la construcción y montaje de los cierres para las tomas de agua del pantano del Arlanzón (Burgos), se comprometo, sujetándose a las condiciones concedidas en el pliego de bases del concurso y pliego de condiciones particulares y económicas, a realizar las obras, de acuerdo con el proyecto que adjunto presenta, por el precio total de pesetas ... (aquí el precio en letra).

(Fecha, firma y rúbrica.)

Notas.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice. S—550

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 12 de Febrero de 1930, con sanción del Pleno en la de 31 de Marzo siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de combustible con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales hasta 31 de Diciembre de 1931, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por importe anual calculado de pesetas 125.000.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantemente por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.250 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Municipalidad municipal, acompañando a las respectivas resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente de definitiva de 12.500 pesetas, que le

será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 2 de Junio de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate. Dichos pliegos de condiciones aparecen inscritos en el Boletín de este Ayuntamiento del día 29 del corriente.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, habiéndose presentado una reclamación suscrita por D. Severino Riesgo, en la que interesaba fueran modificadas algunas de las condiciones de los pliegos, siendo desestimada por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 11 de Marzo último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de combustible, con destino a todos los servicios y dependencias municipales".

D..., que vive en..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de combustible, con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales hasta 31 de Diciembre de 1931, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días... y... de..., conforme en un todo con los mismos, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro, con absoluta sujeción a ellos. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos y con la base de... tanto por 100—en letra—de los precios tipos).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid... de... de 19...

(Firma del proponente.)

S—548

#### AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de Febrero último, acordó contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras del puente que ha de construirse en Valencia sobre el río Turia, frente al camino de Tránsitos del Este.

Se hace constar, a los efectos procedentes, que durante el plazo de exposición del referido acuerdo, previsto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, no se ha presentado reclamación alguna.

La subasta y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo que se establece en los siguientes pliegos de condiciones:

*Pliego de condiciones facultativas, que además de las generales aprobadas el 13 de Marzo de 1903 y de las generales y particulares aplicables a las obras de hormigón armado aprobadas en 1.º de Diciembre de 1924, deberán regir en la ejecución de las obras del puente que se ha de construir en Valencia sobre el río Turia, frente al camino de Tránsitos del Este.*

#### CAPITULO PRIMERO

##### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

##### Artículo 1.º

El puente se emplazará sobre el río Turia, en las inmediaciones del camino de Tránsitos, segunda sección, frente al Matadero y del de Tránsito del Este.

##### Artículo 2.º

##### Forma y dimensiones.

El puente se compondrá de siete (7) tramos rectos de hormigón armado, de veinte (20) metros sesenta (60) centímetros de longitud, apoyados sobre pilas de mampostería, con los tajamares de sillería. En la parte inferior de las pilas se proyecta un zócalo de sillería. La barandilla será metálica.

La rasante del puente es horizontal y la de su pavimento será la de la acera que linda con el pretil del río.

La latitud del puente es de catorce (14) metros, distribuida en una calzada central de diez (10) metros y dos ardenes laterales de dos (2) metros. Todos los elementos integrantes del puente se ajustarán a los planos que se acompañan.

##### Artículo 3.º

##### Materiales que se han de emplear.

Las fábricas y materiales que se han de emplear son:

1.º Mampostería en argamasa, tra-

posta de muros, pilas y estribos, aristas y preñiles de muros y estribos.

2.º Sillería arenisca en los bordillos de firme y aceras.

3.º Adequines de granito, pómido o basalto, en el firme, sobre estribos.

4.º Mampostería ordinaria, en mezcla hidráulica, en relleno de pilas y estribos.

5.º Mampostería careada, con mezcla hidráulica, en paramentos de pilas y estribos.

6.º Hormigón hidráulico número 2, en pilones de pilas, estribos y afirmos.

7.º Hormigón hidráulico número 1, en vigas y forjados.

8.º Asfalto, en almado de tramos y cunetas.

9.º Acero dulce, en armaduras.

10.º Plomo, en aparatos de apoyo.

11.º Hierro laminado, en barandillas y lavolas.

12.º Fundición, en las columnas de la barandilla.

#### Artículo 4.º

##### Obras accesorias.

Se tendrán como obras accesorias todas aquellas que así se clasifican en el presupuesto, y además las imprevisas que surjan en el momento de la construcción. Se ejecutarán con arreglo a los proyectos de detalle que en su día se formulen, y quedarán sujetas a condiciones análogas a las que figuran para obras semejantes en este proyecto.

### CAPITULO II

#### CONDICIONES A QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

#### Artículo 5.º

##### Sillería.

a) La piedra que se propone, denominada de Moncada o Masarrochos, será caliza, compacta, homogénea, de color uniforme, de sonido claro, sin pelos, vetas ni agudezas que debiliten su resistencia o perjudiquen su buen aspecto. Los sillares se sujetarán a las plantillas marcadas en los planos, y en general, sus mínimas dimensiones en soga y tizon y altura serán respectivamente de sesenta (60), cuarenta (40) y cuarenta (40) centímetros.

b) En la sillería aplantillada con labra fina, se labrarán los mampuestos con martillina o bujardas, sacando a cincel los contornos del almohadillado, con un encinado de quince (15) milímetros de ancho. Las caras de lecho y sobrelecho se labrarán con escoda de dientes, de suerte que presenten en toda su extensión una superficie plana, sin concavidad alguna en el centro, ni desigualdades mayores de tres (3) milímetros de altura.

Las caras de junta se labrarán a pico fino, a escuadra del paramento en la parte marcada por el cuajado de esta fábrica.

Las caras posteriores se labrarán a pico toscoc.

#### Artículo 6.º

a) La piedra para la mampostería será de grano fino, no inclinado, sin vetas que perjudiquen a la construcción, y limpia en su superficie.

Los mampuestos presentarán un volumen mínimo de cuarenta (40) decímetros cúbicos.

b) En la mampostería ordinaria, su preparación quedará reducida a privarla de las partes que presentan poca resistencia o adhiere mal con las mezclas y adosaría con suficiente número de caras planas para su buen asiento.

c) La mampostería de paramento irá careada, labrándose las piedras correspondientes a agujillos a pico toscoc, de modo que presenten una superficie generalmente plana.

#### Artículo 7.º

##### Gravas.

Las gravas que se emplearán para la construcción de los hormigones no tendrán mezcla de tierra, estando lavadas las que se utilicen en el hormigón número 2, y lavadas y cribadas las que se empleen en el hormigón número 1, y cuyo diámetro estará comprendido entre uno (1) y tres (3) centímetros.

#### Artículo 8.º

##### Arena.

Podrán emplearse arenas del río Turia, siempre que se sujeten a las condiciones del artículo primero (1.º) del pliego de condiciones generales, aprobado por Real orden de 1.º de Diciembre de 1924, para lo que se cribará y limpiará perfectamente, separándola de tierras y sustancias extrañas.

En caso de no reunir aquellas buenas condiciones, se transportarán de la playa de Pinedo, y si tampoco cumplieran lo dispuesto en el artículo primero (1.º) antes citado, se las corregirá, añadiéndoles la oportuna cantidad de granos gruesos.

#### Artículo 9.º

##### Cemento portland.

Regirá la adquisición del cemento portland el último pliego de condiciones vigente para la contratación de Obras públicas.

#### Artículo 10.

##### Aguas.

El agua podrá aceptarse la del mismo río, siempre que, previa la depuración por desimentación en depósito o balsas, o filtración, si fuera preciso, cumpla las condiciones impuestas por el artículo cuarto (4.º) del pliego de condiciones generales de primero (1.º) de Diciembre de mil novecientos veinticuatro (1924).

#### Artículo 11.

##### Morteros hidráulicos.

Los morteros serán de dos clases: El número uno (1) se compondrá de doscientos cincuenta (250) kilogramos de cemento portland por metro cúbico de arena cribada.

El número dos (2) se compondrá de cuatrocientos cincuenta (450) kilogramos de cemento por metro cúbico de arena cribada y lavada.

Se empleará el número uno (1) en

las fábricas de sillería, mampostería y adoquinado.

#### Artículo 12.

##### Fabricación del mortero.

Podrá fabricarse el mortero a brazo o mecánicamente, empleándose el agua estrictamente necesaria; se batirá el mortero hasta que cada gramo de arena esté rodeado de una capa de cemento, sea uniforme la distribución de éste y la masa haya adquirido una consistencia pastosa, espesa y dúctil.

#### Artículo 13.

Se emplearán dos clases de hormigones:

Hormigón número uno (1), compuesto de trescientos cincuenta (350) kilogramos de cemento Portland, cuatrocientos (400) de arena cribada y ochocientos (800) litros de grava lavada.

Hormigón número dos (2), compuesto de doscientos (200) kilogramos de cemento Portland, cuatrocientos (400) litros de arena cribada y lavada.

#### Artículo 14.

##### Fabricación del hormigón.

La mezcla del cemento, arena y grava se hará en seco, mezclándose primeramente la arena y el cemento y añadiendo al conjunto la grava.

Obtenida la mezcla total, se irá añadiendo el agua poco a poco y uniformemente, continuando el batido hasta que se obtenga una masa homogénea de consistencia plástica.

#### Artículo 15.

##### Moldes.

Los moldes se sujetarán a lo prescrito en el artículo sexto (6.º) del pliego de condiciones generales de mil novecientos veinticuatro (1924).

#### Artículo 16.

##### Fundición.

El hierro fundido que se emplee será de segunda fusión y de superior calidad, y habrá de presentar en su fractura un grano gris, fino y homogéneo sin grietas ni falta de ninguna especie que pueda alterar la resistencia o la buena forma de las piezas, que deberán estar bien moldeadas.

#### Artículo 17.

##### Acero.

El acero será dulce, fabricado por el procedimiento Martín Siemens, extremadamente maleable, de suerte que si pueda encorvar en frío las barras doblándolas a ciento ochenta (180) grados sobre eja de diámetro de vez y media mayor, sin que se noten grietas. Finalmente, será apto para adquirir un temple aceptable.

Las condiciones de resistencia serán: carga límite de elasticidad, de veinticinco (25) y treinta (30) kilogramos por milímetro cuadrado; carga de rotura, de treinta y siete (37) y cuarenta y cinco (45) kilogramos por milímetro cuadrado; alargamiento total en probetas de veinte (20) centímetros, del

veinticinco (25) al treinta y dos (32) por ciento (100).

#### Artículo 18.

##### *Adoquines.*

Los adoquines serán de basalto o granito; su forma será ligeramente troncopiramidal, presentando la cara superior perfectamente lisa y las laterales con irregularidades que no excedan de cinco (5) milímetros.

Sus dimensiones serán de once (11) por diez y ocho (18) centímetros y quince (15) centímetros de altura.

#### Artículo 19.

##### *Bordillos.*

Los bordillos serán de piedra arenisca, procedente de las canteras de Algimia o Estivella.

Tendrán de dimensiones veinticinco por veinticinco centímetros (0,25 X 0,25) y estarán labrados por dos caras a cincel. Tendrán una longitud mínima de sesenta (60) centímetros.

#### Artículo 20.

##### *Asfalto.*

El asfalto será de calidad análoga a los de Maczti, Val de Travers y Leysel.

El betún que, mezclado con la caliza asfáltica, ha de formar el mastic será natural, de color negro.

La gravilla que se mezcle con el betún tendrá un (1) centímetro a uno y medio (1 1/2) centímetros.

Las proporciones de mezcla serán tales que no se alteren expuestas a una temperatura de cincuenta (50) grados.

#### Artículo 21.

##### *Caso de que los materiales no sean de condiciones.*

Quando los materiales no satisfagan a lo que cada uno en particular se determina en los artículos anteriores, el contratista se atenderá a lo que sobre este punto le ordene por escrito el Ingeniero Inspector de las obras.

### CAPITULO III

#### DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

#### Artículo 22.

El Ingeniero-Inspector de las obras hará, en presencia del contratista o de su representante, el replanteo general y todos los parciales de las obras a que se refiere este pliego, extendiéndose por duplicado acta del mismo.

#### Artículo 23.

##### *Excavación.*

Los productos procedentes de la excavación que puedan utilizarse para el terraplén se destinarán a rellenar los socavones del lecho del río.

#### Artículo 24.

##### *Terraplén.*

Los terraplenes se harán por capas horizontales de diez (10) a quince (15) centímetros de espesor, regadas y api-

sonadas hasta reducir las al tercio (1/3) del primitivo.

#### Artículo 25.

Una vez hincados los pilotes, luego de haberse efectuado la correspondiente excavación para los cimientos, y previa autorización del Ingeniero Inspector, se extenderá una capa de hormigón número uno (1) y de un metro de espesor.

#### Artículo 26.

##### *Fundaciones no previstas.*

Si al hacer la excavación en alguna de las regiones donde no se han efectuado sondeos resultara alguna modificación en la estructura del terreno que obligase a modificar el sistema de fundación, se sujetarian las fundaciones no previstas a proyecto especial debidamente aprobado.

#### Artículo 27.

##### *Zampeado.*

Se defenderá el cauce de la zona comprendida entre tajamares de la obra por un zampeado de mampostería hidráulica y de hormigón hidráulico número uno (1), de las dimensiones y forma que se especifican en el plano correspondiente.

#### Artículo 28.

##### *Ejecución de la fábrica de sillería.*

Las sillerías se sentarán a baño flotante de mortero. La capa de mezcla será, por lo menos, de quince (15) milímetros, y se reducirá a cinco (5) después de sentado el sillar comprimido con un pisón. En las juntas se echarán lechadas claras, que llenen bien los huecos. En la forma de sentar los sillares se seguirán las prácticas de buena construcción.

#### Artículo 29.

##### *Ejecución de la fábrica de mampostería.*

El asiento de los mampuestos se hará a baño flotante de mortero, rellenando cuidadosamente los huecos con trozo de piedra, de tal modo que se asegure la estabilidad de cada mampuesto y el mortero rellene los huecos.

Cada hilada presentará resallos, por lo menos, de quince (15) centímetros, para lo cual se pondrán unos mampuestos a soga y otros a tizón. En hiladas continuas, los mampuestos se pondrán a juntas encontradas.

#### Artículo 30.

##### *Ejecución de la fábrica de hormigón en masa*

Se empleará el hormigón, vertiéndolo por capas de veinte (20) centímetros de espesor, bien apisonadas, pero sin golpes fuertes que puedan perjudicar la homogeneidad de la fábrica.

#### Artículo 31.

##### *Ejecución de la fábrica de hormigón armado.*

El contratista podrá adoptar los medios que estime convenientes para for-

mar los moldes de los tramos de hormigón armado, pero deberá cuidar de su absoluta inalterabilidad durante el fraguado.

El hormigón se verterá por tongadas: la primera de cuatro (4) centímetros y las siguientes de veinte (20), apisonándolas con pisones de hierro y dando golpes, no fuertes, pero sí muy repetidos.

Las armaduras se colocarán previamente sin emplear tacos de madera.

No podrán empalmarse los hierros por soldadura.

#### Artículo 32.

##### *Asfalto.*

Concluido el forjado, se extenderá la capa de mortero impermeable y luego el cemento de hormigón en masa, y, por último, se procederá al asfaltado de la superficie. En el arroyo se colocarán los correspondientes desagües.

#### Artículo 33.

##### *Adoquinado.*

Los adoquines se sentarán sobre cimiento de hormigón número uno (1), de diez (10) centímetros de espesor, mediante la interposición de una capa de mortero. Asimismo se rellenarán con mortero los huecos que queden entre cada dos adoquines. Las juntas no tendrán más de un (1) centímetro.

#### Artículo 34.

##### *Juntas de dilatación.*

El apoyo de las vigas se efectuará mediante los dispositivos de dilatación que se detallan en el correspondiente plano.

Entre las cabezas de las vigas habrá una separación de dos (2) centímetros, colocándose la disposición que se indica en el mismo plano.

#### Artículo 35.

##### *Retundido y rejuntado.*

Se efectuarán estas operaciones una vez terminadas las obras y antes de su recepción provisional.

Se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción.

### CAPITULO IV

#### *Medición y abono de las obras.*

#### Artículo 36.

##### *Unidades de obra.*

La medición y abono de las obras se hará por las distintas unidades que se señalan en el presupuesto, entendiéndose que las deficiencias de estas unidades serán las consignadas en el citado pliego de condiciones vigentes para las obras del Estado y que, en ningún caso se abonará más obra que la que realmente se ejecute, sea mayor o menor de la calculada en el presupuesto.

#### Artículo 37.

Se abonarán como partidas alzadas las que figuran en el presupuesto para gastos de pruebas del puente y conservación, durante el plazo de garantía



si bien con sujeción a la baja del curso.

#### Artículo 38.

##### *Obligaciones del contratista.*

Es de cargo del contratista, no sólo la ejecución con arreglo a los planos, condiciones y presupuesto, de las obras de su contrata y la conservación y reparación de las mismas, durante el plazo de garantía, sino también con arreglo a lo que prescribe la ley de catorce (14) de Febrero de mil novecientos siete (1907), deberá emplear en las obras materiales de procedencia nacional.

### CAPITULO V

#### *Pruebas y recepción provisional.*

#### Artículo 39.

##### *Pruebas.*

El puente se someterá a dos clases de pruebas: carga de peso muerto y de peso en movimiento.

Para la primera se cargarán los andenes con un peso uniforme de cuatrocientos cincuenta kilos (450) por metro cuadrado, lo mismo que la calzada. Permanecerán ambas cargas veinticuatro horas (24) sobre el tramo.

Al cabo de este tiempo la flecha no excederá de un quinientosavo (1/500) de la luz del tramo, debiendo desaparecer cuando se quite la sobrecarga.

Después, se procederá a la prueba dinámica, que consistirá en cargar los andenes en cuatrocientos cincuenta (450) kilos por metro cuadrado y hacer circular sobre el tramo cinco (5) filas de carros de ocho (8) toneladas; la constitución del tren tipo será la prescrita en la instrucción para la redacción de puentes metálicos. La flecha que se produzca será menor de un quinientosavo (1/500) de la luz y quedar reducida a un cuarto (1/4), a lo sumo, a las doce (12) horas de descargar el tramo por completo.

La instrucción a que se hace referencia anteriormente es la de fecha veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos veinticinco (1925).

#### Artículo 40.

##### *Recepción provisional.*

Si el resultado de las pruebas fuese satisfactorio, se verificará la recepción provisional, levantándose acta por triplicado de las pruebas efectuadas.

Si por consecuencia de las pruebas el puente hubiese experimentado averías, el contratista deberá reconstruir las partes defectuosas y se repetirán las pruebas, si se cree oportuno, según las circunstancias, hasta obtener la seguridad de que la obra ofrece las resistencias que exigen las condiciones. Sólo entonces podrá verificarse la recepción provisional y abrirse el puente al tránsito público.

### CAPITULO VI

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 41.

##### *Plazo de ejecución.*

Las obras deberán empezar dentro de los quince (15) días siguientes al

otorgamiento de la escritura de contrato y tendrán que estar terminadas a los diez y ocho (18) meses.

#### Artículo 42.

##### *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía para las obras será de doce (12) meses, y durante este periodo serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que sean necesarias.

#### Artículo 43.

##### *Recepción definitiva.*

Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva, de la que se levantará la correspondiente acta por triplicado.

*Pliego de condiciones económicoadministrativas que, además de las facultativas y de lo que dispone el Estatuto municipal, Real orden de 2 de Julio de 1924, el Pliego general de Obras públicas, de 13 de Marzo de 1903, y las generales y particulares aplicables a las obras de hormigón armado aprobadas en 1.º de Diciembre de 1924, han de regir en la subasta y en la ejecución de las obras del puente que ha de construirse en Valencia sobre el río Turia, frente al camino de tránsito del Este.*

1.º La Corporación municipal se propone contratar, mediante subasta, las obras necesarias para llevar a efecto la construcción de un puente sobre el río Turia, en las inmediaciones del camino de Tránsito, segunda sección, frente al Matadero y del camino de Tránsito del Este.

2.º La latitud del puente es de 14 metros, distribuidos en una calzada central de 10 metros y dos andenes laterales de dos metros. Todos los elementos integrantes del puente se ajustarán a lo prevenido en las condiciones facultativas.

3.º El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de pesetas 962.061 a la baja.

La cantidad que resulte del remate será satisfecha con cargo al quinto presupuesto extraordinario de mejoras y adicional aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento.

4.º No podrán ser adjudicatarios en esta subasta los licitadores que se encuentren comprendidos en cualquiera de los casos del artículo noveno del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y los que enumeran los artículos 45 y 46 de la Instrucción de recaudación y apremio, de 26 de Abril de 1900.

5.º Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar, por medio del correspondiente resguardo, haber depositado en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en una de sus sucursales, la cantidad de 48.103,05 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo de base para la subasta, cuyos depósitos provisionales podrán constituirse en metálico o en valores o signos de créditos del Estado o de la entidad municipal contratante; pero en el caso de tratarse de papel del Estado u Obligaciones del Tesoro, se determi-

narán su valor por el de cotización en Bolsa en la fecha en que se entreguen, salvo los que se halle dispuesto que han de admitirse por todo su valor nominal. Dichos depósitos serán devueltos después de la adjudicación definitiva de las obras, excepto el del rematante.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los licitadores, excepto el rematante, podrán acogerse a lo que preceptúa la regla 12 del artículo 14 del Reglamento de contratación municipal.

6.º La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente hábil, a los veinte también hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Teniente de Alcalde, en representación de la Comisión permanente, y del Notario que designe el Colegio Notarial.

7.º La Mesa, constituida en los términos previstos, procederá, en el día señalado, a la apertura de los pliegos que se presenten, examen de la documentación exigida en estas bases y adjudicación provisional, haciéndolo constar todo ello en el acta que se extienda por el funcionario autorizante.

8.º En virtud de las facultades que a la Administración confiere el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento de contratación municipal, el Ayuntamiento se reserva resolver acerca del resultado de esta subasta hasta que llegue el momento oportuno, a su juicio, y previos los informes que estimare recabar, si bien este aplazamiento no será mayor de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación provisional, pudiendo la Corporación aceptar o rehusar la oferta.

La Comisión municipal Permanente podrá hacer la adjudicación definitiva a favor de la persona que juzgue más conveniente entre los licitadores; no obstante la propuesta de la Mesa sirviendo como simple dato en la resolución que adopte la proposición formulada con mayor rebaja.

Si transcurriera el plazo de tres meses fijado en esta condición sin que el Ayuntamiento resolviera sobre la adjudicación definitiva, se entenderá que la Corporación, adoptando el régimen del silencio, rechaza toda propuesta.

Esta reserva no concede a los licitadores derecho a formular reclamación alguna.

9.º Hecha la adjudicación definitiva de las obras, quedará obligado el rematante a acreditar documentalmente, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, haber convertido el depósito provisional en fianza definitiva, que será de 962.061 pesetas, o sea el equivalente al 10 por 100 de la cantidad fijada en la cláusula tercera, quedando dicha fianza en garantía del cumplimiento del contrato.

Dicha fianza definitiva se constituirá forzosamente en la Caja municipal contratante, en metálico, papel municipal de cualquier clase o en el del Estado; pero en el caso de tra-

base de valores o signos de créditos del Estado, sólo se tomará al precio de cotización oficial del día en que se constituya, excepto aquellos que tengan que tomarse por todo su valor nominal.

El deprecio superior al 15 por 100 de los valores depositados será motivo para exigir al contratista el abono de la diferencia hasta su completo importe, teniendo en cuenta para ello el valor que sirvió de base al hacer la entrega. Esta obligación deberá cumplirse dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de la notificación.

10. El hecho de no prestar la fianza definitiva dentro del plazo marcado en la condición anterior o la negativa expresa o tácita a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato dentro del término de cinco días de ser requerido para ello, será motivo para la rescisión del contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento dado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

11. Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, es decir, se aplicará, en su caso, a los del presupuesto la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores se remitirán a la Comisión municipal Permanente dentro del mes siguiente al en que se hubieren ejecutado los trabajos a que corresponden.

El Ayuntamiento satisfará las certificaciones que se libren, pudiendo, ello no obstante, demorar el pago de aquéllas que representen ejecución de obras superior al porcentaje calculado para la totalidad de las mismas, en relación con el plazo fijado en su duración.

Las cantidades que perciba el contratista tendrán carácter provisional, y éste estará sujeto al resultado general de las obras, sin que pueda alegar derecho alguno respecto a los precios y valoraciones que figuren en las relaciones o certificaciones.

12. El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos municipales, mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión municipal Permanente en los plazos y bajo las condiciones que determina el pliego general de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecidos o que en lo sucesivo se establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

13. La contrata viene obligada, a sus expensas, a nombrar un técnico titular que esté al frente de las obras y a comunicar al excelentísimo Ayuntamiento el nombre y domicilio del facultativo que hubiere designado. De toda sustitución de éste se dará cuenta inmediata al excelentísimo Ayuntamiento.

14. El plazo para comenzar las obras será de un mes, a partir de la fecha en que se firme la escritura, debiendo terminarse dentro del plazo

máximo de diez y ocho meses, contando desde la indicada fecha.

Las obligaciones que el rematante contrae será las de ejecución de las obras en la forma y condiciones que determina el proyecto a que este pliego se refiere, llevándose las obras con la regularidad debida para que puedan ser terminadas, en el plazo señalado, con los mismos elementos de trabajo con que se comiencen o superiores.

El Ayuntamiento queda autorizado para rescindir el contrato, a perjuicio del contratista, de no llevarse con regularidad la ejecución de las obras o si del dictamen del Jefe inspector municipal de las mismas se dedujera la imposibilidad de efectuarlas dentro del plazo marcado.

La contrata viene obligada a dar cuenta, por escrito, a la Alcaldía de la fecha en que comiencen y terminen las obras.

El contratista o su representante, legalmente autorizado para todos los incidentes del cumplimiento del contrato y de la ejecución de las obras, deberán residir constantemente en el término municipal y domicilio por él declarado.

15. El excelentísimo Ayuntamiento podrá imponer multas al contratista, que satisfará en metálico dentro del plazo de diez días siguientes al en que se le notifique la imposición, por faltas que se cometan en la ejecución de las obras que se contratan y en el cumplimiento de las condiciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por infracción a las Ordenanzas municipales.

Para hacer efectivas las responsabilidades e indemnizaciones en que el contratista incurra, la Corporación municipal ejercerá la acción administrativa de apremio; si fuera necesario extraer su importe de la fianza, deberá completarla el contratista, cuya obligación preceptúa el artículo 33 del citado Reglamento, para lo que se fija el término de diez días, en virtud de las facultades que a la Administración concede la expresada cita legal; y si transcurrido dicho plazo no repusiere la fianza, se declarará rescindido el contrato, con los efectos que dicha declaración lleva anejos y que establece el artículo 21 del repetido Reglamento.

En su consecuencia, la Alcaldía podrá imponer multas de 50 a 250 pesetas, según los casos y siempre a su juicio, siendo sancionadas las reincidencias en la desobediencia de las órdenes con el máximo establecido.

16. El contratista se someterá a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que se susciten con motivo del incumplimiento del contrato, renunciando a los de su fuero y domicilio.

17. Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que pueda pedir alteración del precio, ni revisión de los mismos, ni la rescisión del contrato.

18. En el caso de rescisión del contrato por faltas imputables al contratista, quedará éste obligado a sa-

tisfacer todos los daños y perjuicios que por efecto de la rescisión se ocasionen al Municipio, con arreglo a lo establecido en el artículo 21 del mencionado Reglamento.

En todos los casos en que la Corporación contratante acuerde o el rematante pida la rescisión, corresponderá a aquélla el declarar si ha de quedar en suspenso el contrato o ha de continuar en vigor, hasta que la cuestión sea definitivamente resuelta y su declaración, respecto a quedar o no en suspenso el contrato, será ejecutiva, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

19. El contratista percibirá el importe de las obras que realmente ejecute, calculando a los precios que se establecen para cada clase de ellas en los cuadros que forman parte del proyecto y con la rebaja proporcional que resulte del remate, todo ello con arreglo a lo previsto y dispuesto en el pliego de condiciones facultativas y con la modalidad establecida en el artículo 12 de este pliego.

20. El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles, con arreglo a la ley de 10 de Enero de 1922 sobre accidentes del trabajo y Reglamento de 28 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que emplee en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 29 de Julio del mismo año.

21. Las obligaciones o responsabilidades que se contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que rigen para esta subasta, y en su defecto por las disposiciones que regulan la materia en el Estatuto municipal, el Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, y en último caso, y como supletorio, lo preceptuado en el pliego general de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y toda la legislación aplicable al caso.

22. En los contratos que celebre el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su renuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, vieniendo, además, obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia, así como también el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1920.

23. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Abril de 1929, los M-

licitadores declararán en las proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, y serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a las que figuran a continuación del modelo de proposición.

Será también obligación del rematante el presentar al excelentísimo Ayuntamiento, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo y entregar a cada obrero contratado una cartilla, en cuyos documentos consten lo consignado en los apartados b) y c) del artículo 1.º del Real decreto antes citado.

24. Se tendrá en cuenta en esta subasta el cumplimiento de la Real orden de 28 de Mayo de 1903, que los materiales que han de invertirse en las obras habrán de ajustarse a lo establecido en la ley de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias.

Se declarará desierta dicha subasta si los productos que hayan de emplearse en dichas obras no fueran nacionales.

25. El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma, en los diarios oficiales y no oficiales de dentro y fuera de la localidad, cualesquiera que fuese su número, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También satisfará el pago de los Derechos reales y el de cualquier contribución, impuesto o arbitrio establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

También queda obligado el rematante a satisfacer los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, y en su caso la escritura de la misma, y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Asimismo será de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en los reconocimientos, mediciones, pruebas, análisis, etc., etc.

26. Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otra persona o Sociedad deberá acompañar el correspondiente poder especial, bastantado a su costa por el Secretario del excelentísimo Ayuntamiento o la persona que le sustituya.

El plazo de presentación de poderes y demás documentos para su bastantado terminará cuarenta y ocho horas antes de que finalice el de presentación de proposiciones.

Dicho bastantado de poderes deberá estar reintegrado con el sello u hoja especial del Colegio de Abogados.

27. En cumplimiento de lo que preceptúa el apartado 10 del artículo 6.º del repetido Reglamento, en el anuncio de subasta se hará constar

que durante el plazo de ocho días de exposición al público del acuerdo sacando a subasta estas obras, no se ferruló reclamación alguna.

28. Los materiales no podrán usarse sin previo reconocimiento y aprobación de los mismos, hecha por el Inspector técnico de las obras, quien queda facultado a desechar los que estime no reúnan las condiciones previstas. Lo mismo deberá tenerse en cuenta en las mezclas y manipulaciones, que deberán practicarse bajo la inspección técnica.

Viene obligado el contratista a conservar en perfecto estado las obras que se ejecuten hasta que se haya practicado la recepción definitiva de las mismas.

Los gastos que con tal motivo se originen durante el plazo de garantía fijado en el artículo 42 del pliego de condiciones facultativas, sea cual fuere la causa que lo motivase, serán de cuenta de la contrata.

29. No podrán abrirse al servicio público el todo o parte de las obras ejecutadas sino después que sean estas reconocidas por los funcionarios públicos encargados de la inspección y se hayan cumplido las estipuladas en las condiciones facultativas y previa autorización recaída en acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente.

30. En caso de que el Ayuntamiento acordara modificaciones en lo que afecta a cambios de trazados parciales o algún elemento componente de la obra, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por la modificación o cambio acordado y percibirá el importe de la nueva con arreglo a los precios que para sus análogos figuran en el proyecto.

31. La inspección facultativa municipal ejercerá cuantas funciones competen a la Administración en defensa de sus intereses y para el más exacto cumplimiento de las condiciones facultativas.

32. La recepción provisional se verificará seguidamente que el resultado de las pruebas a que se refiere la condición 39 del pliego de las facultativas fuere satisfactorio.

33. Verificada la recepción provisional, comenzará a contarse el plazo de garantía, que será de doce meses, durante los cuales serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que sean necesarias.

34. La recepción definitiva de las obras no podrá verificarse hasta que transcurra el plazo de garantía señalado en la condición anterior, y dentro del mes siguiente en que finalice dicho plazo.

35. Tanto las pruebas como las recepciones provisional y definitiva de las obras se efectuarán con citación del contratista, o del que legalmente le represente, por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, otro Teniente de Alcalde en representación de la Comisión municipal Permanente; el Ingeniero municipal director de las obras y el Secretario de la Corporación o quien haga sus veces.

Los acuerdos que adoptaren sobre la apreciación de las obras, en relación con el pliego de condiciones fa-

cultativas, se consignará en el acto que se levantará al efecto, la cual deberá estar suscrita por todos los asistentes al acto.

En caso de disconformidad de algunos de los designados o por parte del propio contratista, podrán salvar su voto, pero explicando las razones en que lo fundan.

36. Los acuerdos que adopte el excelentísimo Ayuntamiento sobre las cuestiones que se susciten con motivo de la recepción provisional y definitiva, en el caso mencionado en el párrafo tercero de la condición anterior, serán firmes y ejecutivos, y contra los mismos no se podrá interponer recurso alguno.

37. Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), firmadas por sus autores o mandatarios, contenidas en sobres cerrados, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras del puente que ha de construirse en Valencia, sobre el río Turia, frente al camino de Tránsitos del Este."

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que se señale para celebrar la subasta, en los días laborables y horas de nueve a trece, en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

38. El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta, estarán de manifiesto todos los días hábiles y horas de oficina, en la Sección de Fomento de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

39. Cada licitador deberá acompañar, por separado, a la proposición el resguardo del depósito provisional, la cédula personal del licitador, el timbre que ha de colocarse en el recibo-resguardo de haberla presentado y en el caso que proceda la escritura del poder debidamente legalizada y bastantada.

40. Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., vecino de..., con domicilio que se señala expresamente para todos los efectos de esta subasta, en esta ciudad, calle ..., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno para contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras del puente que ha de construirse en Valencia sobre el río Turia, frente al Camino de Tránsitos del Este, se obliga a realizar las expresadas obras por el tipo fijado de 962.061 pesetas, con la rebaja del ... (en letra) por ciento, aplicable a todas las aludidas obras que realice y le sean de abono, según el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones antes citados, con materiales de producción nacional, y obligándose a remunerar a los obreros con los jornales siguientes (deberá determinarlos):  
(Fecha y firma del proponente.)

41. Los jornales no podrán ser inferiores a los que tiene fijados la Ley

La creada por Real Decreto de 6 de Abril de 1929.

Valencia, 23 de Abril de 1931.—El Alcalde, Francisco Trigo.

S—551

**JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LARACHE**

Autorizada esta Jefatura para adquirir los efectos que se expresan con destino a su servicio, en las cantidades, con las características y precios límites que se fijan en el pliego de condiciones, se admiten proposiciones hasta las diez de la mañana del día 8 de Junio próximo, que deberán remitirse en pliego cerrado, dirigidas al Jefe de Transportes Militares de Larache.

El citado pliego de condiciones, así como el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Intendencia Militar de Marruecos, Intervención de Marina de Larache, Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta circunscripción, Jefaturas de Transportes Militares y Comandancias de Marina de Cádiz, Melilla, Cádiz, Sevilla, Algeciras, Málaga, Valencia, San Sebastián, Bilbao, Santander y La Coruña, Centro Comercial Hispano Marroquí de Barcelona y Jefatura de Transportes Militares de esta plaza.

Larache, 28 de Abril de 1931.—El Jefe de Transportes, Antonio Pezzi.

**Efectos que se citan.**

- Betas de abacá de Manila de varias dimensiones.
- Remos de madera de haya o palma de varias dimensiones.
- Vertedores de madera para achique.
- Cepillos de madera para limpieza.
- Baldes de madera para idem.
- Cadena de hierro para fondeo.
- Defensas de púa.
- Chalecos salvavidas.

S—552

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**UNIVERSIDAD DE MADRID**

**FACULTAD DE FARMACIA**

**Pensiones para el extranjero.**

La Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, en sesión del día 25 del actual, ha acordado destinar la cantidad de 6.000 pesetas, con cargo al concepto único del artículo 3.º del presupuesto del Patronato Universitario, para dos pensiones de 3.000 pesetas cada una, con el fin de que los alumnos puedan ampliar estudios en el extranjero durante los próximos meses de Junio a Septiembre, ambos inclusive.

Las pensiones deberán disfrutarse en París por contar la Facultad con Laboratorios donde los alumnos podrán trabajar, debiendo versar dichos trabajos, el uno sobre Síntesis de medicamentos orgánicos y el otro sobre fabricación de medicamentos en gran escala.

Los aspirantes deberán solicitarlas en instancias dirigidas al muy ilustre señor Decano, reintegradas con póliza de 1,20 pesetas, que serán admitidas por la Secretaría de la Facultad todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta que se cumplan los quince días de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo día y a la una y media de la tarde quedará definitivamente cerrado el plazo de admisión.

Será condición preferente, dentro de las exigidas, el que el alumno haya trabajado sobre los mismos temas o análogos.

Es indispensable para poder aspirar a dichas pensiones el conocimiento del francés y el tener la preparación científica suficiente para verificarlo, reservándose la Facultad, para comprobar estos dos extremos, el someter a los aspirantes a un examen.

Los pensionados vienen obligados, al terminar su misión, a presentar en la Facultad una Memoria de los trabajos que hayan realizado en cumplimiento de la obligación que contraen, la cual será objeto de estudio y calificación, que se hará constar en sus expedientes académicos.

Los pensionados quedarán sujetos a la observancia de los acuerdos de la Junta de Facultad referentes al régimen para el disfrute de las pensiones, por cuya razón habrán de ser alumnos de esta Facultad, entendiéndose como tales a los fines de esta convocatoria a que sean Licenciados o Doctores por la Facultad de Farmacia de Madrid y no hayan transcurrido más de tres años desde la terminación definitiva de sus estudios.

Madrid, 27 de Abril de 1931.—El Catedrático-Secretario, R. Folch.—Visto bueno, el Decano, O. Fernández.

P—169

**ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO**

**Convocatoria para ingreso en 1931.**

La Junta de Profesores numerarios de esta Escuela ha acordado se anuncien en la presente convocatoria las siguientes plazas:

- Ciencias: Señoritas, seis.
- Ciencias: Varones, seis.
- Letras: Señoritas, seis.
- Letras: Varones, seis.
- Pedagogía: Señoritas, ocho.
- Pedagogía: Varones, ocho.
- Total, 40.

Los aspirantes a ingreso dirigirán instancia al señor Director de la Escuela, con indicación de residencia y domicilio, Sección en que deseen ingresar (Ciencias, Letras o Pedagogía), haciendo constar además, si hay caso, otros estudios que hayan realizado.

Para ser admitido al examen de ingreso se necesita acreditar documentalmente ser Maestro nacional en activo, entendiéndose por tal, según lo resuelto por la Dirección general de Primera enseñanza con fecha 3 de Febrero de 1931, los comprendidos en los siguientes apartados:

- 1.º Los Maestros nacionales que pertenezcan al Escalafón.

2.º Los que presten servicios interinos o sustituyendo.

3.º Los que acrediten algún servicio en la enseñanza primaria privada. Los aspirantes que desempeñen Escuela nacional deberán acreditar con la hoja de servicios, oficialmente certificada, cuál es la población donde la desempeñan y sueldo que perciben.

- A la instancia se acompañarán:
- 1.º Certificación legalizada del Registro civil.
  - 2.º Cédula personal corriente.
  - 3.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa.
  - 4.º Certificado médico de estar vacunado.

Al presentar la instancia, los aspirantes abonarán 10 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen y entregarán un sello móvil de 15 céntimos.

Los aspirantes que ingresen en virtud de esta convocatoria quedarán sometidos, en lo que respecta a plan de estudios y adjudicación de becas, a lo que hay legislado sobre estas cuestiones y a los acuerdos de la Superioridad y de la Junta de Profesores numerarios.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1.º al 15 de Junio próximo.

Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Secretario, Pablo Martínez Strong.—Visto bueno, el Director, Luis de Hoyos.

P—170

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA**

Don José Martínez de Aragón, Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de Zarátamo se ha presentado una instancia para solicitar un aprovechamiento hidráulico, con las características que figuran en la nota que a continuación se inserta.

Cumpliendo lo que determina el artículo 10 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, en la forma modificada por Real decreto número 1.019 de 27 de Marzo de 1931, se anuncia en este periódico oficial a fin de que durante un plazo de treinta días naturales y siguientes (contándose los domingos y días festivos) a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, terminando a las trece horas del último día, se presenten en este Gobierno civil todos los proyectos que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con el que nos ocupa; debiendo asimismo presentar el suyo el peticionario dentro del mismo plazo.

Bilbao, 23 de Abril de 1931.—El Gobernador, José Martínez de Aragón.

Nombre del peticionario, Ayuntamiento de Zarátamo.

Representante, señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarátamo.

Clase de aprovechamiento, abastecimiento de aguas al Matadero municipal.

Cantidad de agua que se solita, 0,80 litros por segundo.

Corriente de donde haya de derivarse, arroyo Echerre o Errecachu.



Término municipal en que radican las obras, Zarátamo.

P—168

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

SAN SEBASTIÁN

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 44.058, 44.174, 44.988 y 45.531, de pesetas nominales 25.000, 25.500, 25.000 y 33.000, de 5 por 100 amortizable 1927, sin impuesto, constituidos, respectivamente, los días 5 y 11 de Abril y 6 de Diciembre de 1927 y 3 de Mayo de 1928 a favor de D. Gumersindo Gárate Pérez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, según determina el artículo 41 del vigente Reglamento de este Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos extraviados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 30 de Abril de 1931.—El Secretario, A. Acedo.

X—1757

### ELECTRICA DE CANGAS, ARANGO, COSMEN, VALLE Y COMPAÑIA

La razón social "Eléctrica de Cangas, Arango, Cosmen, Valle y Compañía" anuncia concurso entre casas nacionales para la adquisición de un grupo hidroeléctrico de 260 kva. en corriente trifásica de 50 periodos y tensión de 3.600 v. y la enajenación de otro de 45 kva.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Notaría de D. Jesús Coronas, paseo de Recoletos, 3, donde puede ser consultado de cuatro a seis de la tarde los días laborables.

Las proposiciones se entregarán en dicha Notaría antes de las doce de la mañana del día 12 de Mayo actual, y a esa hora se abrirán ante dicho Notario.

Por la "Eléctrica de Cangas, Arango, Cosmen, Valle y Compañía", el Apoderado, Carlos Peláez.

X—1723

### "PENINSULAR", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión de 30 de los corrientes, acordó, de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, convocar a Junta general de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Peligros, número 20, Madrid, el día 25 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del primer ejercicio.
- 3.º Aprobación de la gestión de los Consejeros cesados.
- 4.º Fijar la lista de los valores que no puedan adquirirse (artículo 29 de los Estatutos).

Para concurrir a dicha Junta, de conformidad con el artículo 22 de los referidos Estatutos, los señores accionistas deberán depositar con diez días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o resguardos representativos de las mismas contra la entrega de la oportuna tarjeta de asistencia.

Madrid, 30 de Abril de 1931.—El Consejero-Presidente (ilegible).—El Consejero-Secretario (ilegible).

X—1773

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE VIAJES Y TURISMO EXPRINTER, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 de Mayo de 1931 en el domicilio social, calle Mayor, 4, a las cuatro de la tarde, con objeto de someter a su examen y aprobación el balance y Memoria del ejercicio de 1930 y acordar la disolución de la Sociedad, con arreglo al artículo 30 de los Estatutos.

Madrid, 5 de Mayo de 1931.—Por el Secretario del Consejo de Administración, Pedro Fourñol.

X—1763

### SOCIEDAD IBERICA DEL NITROGENO.—S. I. N.

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, calle del Barquillo, número 1, el día 25 del corriente mes de Mayo, a las cuatro de la tarde. En dicha Junta se someterá a la deliberación y aprobación de los señores accionistas el balance anual y la Memoria del pasado ejercicio de 1930.

Madrid, 4 de Mayo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, César de la Mora.

X—1762

### DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE MELILLA

Habiendo cesado en el cargo de Habilitado de Clases pasivas el señor D. José Molineros Girón, que lo ejercía en esta ciudad, se pone en conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar, a fin de que presenten las reclamaciones a que hubiere lugar dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este diario oficial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo quedarán sin eficacia a los efectos de la responsabilidad de la fianza depositada a tales fines.

Melilla, 20 de Abril de 1931.—Amanecio Landín.

X—1759

### BANCO HISPANO COLONIAL

Habiendo acudido a este Banco doña Victoria Brunet y Bosch, viuda de Cantarell, y doña Josefina Cantarell y Brunet, solicitando que, por extraviado del resguardo número 2.212 que este Banco les entregó cuando depositaron en el mismo siete acciones de esta Sociedad extendido a su nombre, se expida y se les entregue un duplicado del mencionado resguardo, se hace público, a fin de que si alguien se considera con derecho a oponerse a dicha petición se sirva hacerlo dentro del término de veinte días, pasados los cuales se procederá a lo que hubiere lugar.

Barcelona, 30 de Abril de 1931.—El Director-Gerente, Eduardo María Buxaderas.

X—1779

### COTOS ATLANTICOS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Mayo, a las once de la mañana, en la calle de San Isidoro, 17, Sevilla, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio terminado en 31 de Diciembre próximo pasado y de la Memoria del Consejo.

Renovación de cargos del Consejo. Traslado del domicilio social.

Sevilla, 4 de Mayo de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, N. Alonso.

X—1778

### SOCIEDAD HISPANO AFRICANA DE CREDITO Y FOMENTO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 y 72 de los Estatutos sociales, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 20 de Mayo actual, a las siete de su tarde y en el domicilio social (avenida de Pi y Margall, número 5, segundo, departamento número 3), para acordar la liquidación y disolución de la Sociedad y proceder al nombramiento de liquidador o liquidadores.

El Vicepresidente, en funciones de Secretario, Juan Figueroa de Vargas.

X—1777

### COMPANIA DEL FERROCARRIL DE PAMPLONA A LOGRONO

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del artículo 22 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 6 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, plaza Circular, número 1, Pamplona.

El objeto de la Junta es el determinado en el artículo 27 de los Estatutos sociales.

Para asistir a la Junta se requiere ser poseedor de 50 o más acciones y depositar éstas, o el resguardo de depósito de las mismas, en las Cajas de esta Compañía en



Pamplona, plaza Circular, número 1, en Madrid, calle de Arlabán, número 7, tercero, con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la Junta general.

Los señores accionistas podrán conferir su representación a otro que tenga por sí mismo derecho de asistencia a ella, por medio de carta dirigida al Presidente del Consejo de esta Sociedad o por endoso en la tarjeta de asistencia.

Pamplona, 30 de Abril de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Sánchez de León.—Visto bueno, el Presidente del Consejo de Administración, Venancio de Echeverría.

X—1775

**"PICKMAN", SOCIEDAD ANONIMA**

Fábrica de Leza en La Cartuja de Sevilla.

Balace en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	672.689,33
Efectos en Cartera.....	65.394,73
Acciones de la Compañía Sevillana de Transportes	4.650,00
Acciones de la Cooperativa Cívica Militar.....	4.000,00
Fondos públicos.....	685.421,50
Inmuebles.....	786.983,54
Utensilios y herramientas.	500.736,43
Nuevo material de instalación eléctrica.....	195.020,64
Primeras materias.....	392.964,14
Manufacturas.....	1.076.004,94
Deudores.....	290.533,84
Acciones amortizadas de esta Sociedad.....	37.500,00
Dividendo activo de 1930.....	295.000,00
	<hr/>
	5.006.999,09

Valores nominales.

Acciones de esta Sociedad en depósito.....	150.000,00
--	------------

**PASIVO**

Capital.....	1.800.000,00
Fondo de reserva.....	1.032.872,20
Reserva para mejoras de edificios.....	125.000,00
Fondo de previsión general del negocio.....	706.980,29
Fondo garantía de saldos deudores.....	34.381,18
Amortización utensilios y herramientas.....	436.474,38
Amortización nuevo material.....	72.614,95
Fondo seguros primeras materias.....	19.600,61
Acreedores.....	92.955,86
Accionistas de esta Sociedad.....	295.000,00
Pérdidas y Ganancias.....	391.110,62
	<hr/>
	5.006.999,09

Valores nominales.

Consejeros de Administración de esta Sociedad.....	150.000,00
--	------------

La Cartuja de Sevilla, 31 de Diciembre de 1930. X—1758

**SOCIEDAD HISPANO-ÁFRICANA DE CREDITO Y FOMENTO**

Situación en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Fianza.....	166,70
Acciones a emitir.....	3.501.750,00
Remuneraciones e indemnizaciones.....	500.000,00
Depósitos de Administradores.....	50.000,00
Terreno de Larache.....	10.010,00
Terreno de Cabo de Agua.....	3.877,05
Instalación y organización: Mobiliario.....	533,80
Disponible (Caja y Bancos).....	22.121,55
Pérdidas y Ganancias.....	958.511,69
	<hr/>
Total.....	5.050.000,00

**PASIVO**

Capital.....	5.000.000,00
Administradores por depósitos.....	50.000,00
	<hr/>
Total.....	5.050.000,00

El Vicepresidente en funciones de Secretario, Juan Figueroa de Vargas. X—1776

**BANCO HISPANENSE, S. A.**

Balace formado en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Gastos reintegrables.....	75,60
Mobiliario.....	381,91
Accionistas.....	44.500,00
Acciones.....	8.500,00
Banco de España.....	28,06
Procurador Sr. Montalvo.....	946,17
Créditos en suspenso.....	28.107,12
Gastos de instalación.....	3.611,81
Habilitados.....	18,40
Caja.....	2.746,97
Préstamos.....	117.009,12
	<hr/>
Total.....	205.925,56

**PASIVO**

Fondo de reserva.....	4.297,57
Pérdidas y Ganancias.....	902,09
Capital.....	100.000,00
Intereses de imposiciones.....	311,57
Imposiciones.....	100.414,33
	<hr/>
Total.....	205.925,56

Madrid, 31 de Diciembre de 1930.—El Director Gerente, José García Acuña.—Visto bueno: el Presidente, Luis Carretero. X—1772

**PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE VIGO**

CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A ESCUELAS DE TRABAJO

El Patronato Local de Formación Profesional de Vigo abre concurso para la construcción del edificio destinado a Universidad Industrial (Escuelas de Trabajo), con un presupuesto

total que asciende a la cantidad de 998.270,31 pesetas.

Las condiciones generales del concurso, que quedará cerrado transcurrido un plazo de veinte días, a contar del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Patronato, pudiendo ser examinadas todos los días laborables de las dieciséis a las diecinueve horas.

Vigo, 2 de Mayo de 1931.—El Vicepresidente (ilegible).

X—1759

**ELECTRO-METALURGICA DEL EBRO**

COMPANIA ANONIMA

Balace general de 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en Cartera.....	1.500.000,00
Caja y Bancos.....	182.542,28
Deudores varios.....	1.110.288,93
Varias cuentas deudoras.....	182.337,85
Valores en Cartera.....	243.921,18
	<hr/>
Salto número 1:	
Maquinaria.....	9.273,08
Terrenos, fábrica y edificios.....	1.885.700,57
Enlace y ampliación Central.....	476.505,44
Concesiones e inmuebles anexos.....	929.105,06
	<hr/>
Salto número 2:	
Construcciones hidráulicas.....	7.545.982,09
Maquinaria hidroeléctrica.....	3.974.348,01
Edificios y construcciones anexas.....	1.126.523,34
Obras y gastos complementarios.....	3.347.166,66
Maquinaria y útiles de reserva.....	661.124,53
Efectos de almacén (existencias).....	312.221,78
Valores en depósito y garantía.....	937.000,00
	<hr/>
	24.475.110,80

**PASIVO**

Capital.....	12.000.000,00
Fondo de reserva.....	1.300.000,00
Obbligaciones	
5 %.....	262.500,00
Idem 6 %.....	6.610.000,00
	<hr/>
6.872.500,00	
Acreedores varios.....	2.187.511,20
Varias cuentas acreedoras.....	267.852,82
Cupones y obligaciones amortizadas pendientes de pago.....	36.836,00
Impuestos a pagar.....	51.504,13
Remanente del año anterior.....	1.186,30
Beneficios.....	820.720,15
Acreedores por depósitos y garantías.....	937.000,00
	<hr/>
	24.475.110,80

Electro-Metalúrgica del Ebro.—El Consejero Director (ilegible).

X—1781

**COLONIA GUELL, S. A.**

Inventario-balance en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones de esta Sociedad en Cartera.....	1.875.000,00
Maquinaria, enseres e instalaciones.....	3.349.069,00
Inmuebles.....	3.845.344,65
Existencias.....	5.036.182,78
Caja y Bancos.....	492.723,57
Efectos a cobrar y a negociar.....	184.350,00
Deudores varios.....	2.753.338,80
Valores.....	556.413,40
Gastos de constitución, instalación y mobiliario	305.232,59
Gastos y quebranto en la emisión de obligaciones.....	255.840,79
	<hr/>
	18.652.435,58
Cuentas de orden.....	71.318,00
Acciones de esta Sociedad en depósito.....	1.669.000,00
	<hr/>
	1.740.318,00
<b>PASIVO</b>	
Capital social:	
1.875 acciones en Cartera.....	1.875.000,00
10.125 acciones en circulación....	10.125.000,00
	<hr/>
	12.000.000,00
Obligaciones hipotecarias en circulación.....	5.560.000,00

	Pesetas.
Acreeedores varios.....	1.448.160,74
Cupones y obligaciones amortizadas pendientes de pago.....	45.932,54
Depósitos en garantía de alquileres.....	7.745,00
Reservas para impuestos.....	24.631,90
Fondo de reserva.....	173.820,84
Sobrante del reparto del remanente de ejercicio anterior.....	5.652,05
Remanente del ejercicio 1930.....	387.969,44
	<hr/>
	393.621,49
Cuentas de orden.....	71.318,00
Acreeedores por acciones en depósito.....	1.669.000,00
	<hr/>
	1.740.318,00

**Distribución del remanente.**

Amortizaciones.....	344.801,20
Reservas para pago impuestos.....	37.000,00
Saldo a cuenta nueva.....	11.720,24
	<hr/>
Igual al remanente.....	393.621,49

Barcelona, 31 de Diciembre de 1930.—El Contador, I. de Madrid Dávila.—El Consejero Delegado, Santiago Güell. X—1798

**COMPANIA ESPANOLA DE TURISMO**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el 26 de Mayo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Merced, 28, Barcelona.

El mismo día, a las cinco de la tarde y en el mismo local, se celebrará Junta general extraordinaria para tratar de los asuntos que se detallan en los apartados A, B, C, D y G del artículo 17 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 1.º de Mayo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Condeminas.

X—1831

los resguardos provisionales para la anotación correspondiente.

Zaragoza, 1.º de Mayo de 1931.—El Consejero-Delegado, J. Derqui.

X—1799

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS**

No habiéndose reunido la representación de acciones necesaria para celebrar la Junta general ordinaria el día 30 del actual, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 1.º de Junio, a las catorce, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramientos ordinarios.

Queda cumplido el plazo de presentación de acciones hasta el día 23 de Mayo, en que se cerrará la lista de asistencias en la Dirección, calle de Serrano, número 50, Madrid, y en las oficinas de Gijón.

Madrid, 30 de Abril de 1931.—El Secretario, I. Pidal.

X—1783

**ORENSTEIN Y KOPPEL-ARTEUR KOPPEL, S. A.**

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 20 de Mayo de 1931, a las once de la mañana, en Berlin, Tempelhofer-Ufer, 23/24, con el siguiente orden del día:

- 1.º Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1930.
- 2.º Aplicación de utilidades.
- 3.º Elección del Consejo de Administración.

Los señores accionistas que quieran asistir a la Junta general deben depositar sus acciones en la forma que previene el artículo 30 de los Estatutos.

El Consejo de Administración. X—1780

**BANCO HISPANO AMERICANO**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales, se anuncia al público que ha sufrido extravío el resguardo número 109, expedido el día 13 de Diciembre de 1929 por la sucursal de Calaborra a favor de D. Bernabé López Merino, correspondiente a un depósito transmisible de 15.500 pesetas nominales de Denda amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto.

Madrid, 2 de Mayo de 1931.

X—1787

**AGREPACION INMOBILIARIA, S. A.**

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo determinado por los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo, a las dieciséis horas, en el local social.

Los asuntos a tratar serán:

- 1.º Adquisición e hipoteca de fincas.
- 2.º Cualquier otro asunto propuesto estatutariamente.

Tienen derecho a voz y voto todos los poseedores, al menos, de cinco acciones, o los que no poseyendo este número se agrupen en la forma prevista por los Estatutos.

Para concurrir a la Junta los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar certificado de su depósito en un Establecimiento de crédito de esta capital, por lo menos con cinco días de anticipación.

Madrid, 28 de Abril de 1931.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Mario Dumarcher Landraud. Por autorización Paulino Velay Michel.

X—1784

**CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALON, S. A.**

Acordado el pago del sexto dividendo pasivo, equivalente al 10 por 100 del valor nominal de las acciones, durante el corriente mes de Mayo, los señores accionistas pueden hacerlo efectivo hasta el día 31 en los Bancos Hispano Americano, de Aragón, Vizcaya y Español de Crédito, de esta plaza, presentando al mismo tiempo

**CONSORCIO NACIONAL ALMADRABERO**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta general de señores accionistas celebrada el 14 de Abril último, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado distribuir el dividendo de 50 pesetas del ejercicio social de 1930, cuyo pago se efectuará a partir del día 18 de este mes, deduciendo los impuestos correspondientes, en la siguiente forma:

Acciones al portador, números 1 al 14.511: Contra entrega del cupón número 2, en los Bancos Español de Crédito e Hispano Americano, en Madrid y en sus sucursales de Cádiz y Huelva.

Acciones nominativas: Por cheques, contra los mencionados Bancos, enviados a los domicilios de los señores accionistas que figuren inscritos al cerrar los libros-registros de la Sociedad el día 11 del corriente mes. No surtirán, por tanto, efecto alguno para el abono del dividendo cuantas transferencias tengan lugar antes de dicha fecha y que no estén entonces registradas en la Sociedad.

Los señores accionistas que no recibían a su debido tiempo el expresado cheque deberán comunicarlo a la Secretaría del Consorcio, Sevilla, número 5, Madrid. Una vez más se les recomienda notifiquen sus cambios de domicilio o dirección, en beneficio exclusivo de sus intereses.

Madrid, 4 de Mayo de 1931.—El Secretario, José María Lleó.

X—1797

**POTASAS IBERICAS, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión de 28 de Abril próximo pasado, acordó pedir a los señores accionistas los siguientes desembolsos sobre las 16.000 acciones números 4.001 a 20.000, cuya suscripción se efectuó del 16 al 31 de Marzo de 1931:

De cien pesetas por acción, a pagar, a más tardar, el 15 del presente mes de Mayo.

Y de 50 pesetas por acción, a pagar, a más tardar, el 15 de Julio de 1931.

Los pagos podrán hacerse en el domicilio social, calle de Mejía Lequerica, 4, Madrid; en Banco Urquijo, Madrid, o en la oficina de París, 55, rue d'Amsterdam.

Madrid, 4 de Mayo de 1931.—El Consejero en funciones de Vicepresidente, S. Innerarity.

X—1796

**POTASAS IBERICAS, S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 21 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Mejía Lequerica, 4.

**ORDEN DEL DÍA**

Memoria, balance, ratificación de nombramientos de Consejeros, asuntos varios.

Los accionistas deberán depositar sus acciones, con arreglo a lo que especifica el artículo 25 de los Estatutos en el domicilio social en Madrid, o en la oficina de París, 55, rue d'Amsterdam, a los efectos consiguientes.

Madrid, 4 de Mayo de 1931.—El Consejero en funciones de Vicepresidente, S. Innerarity.

X—1795

**SOCIEDAD ANONIMA DE ABONOS MEDEM, MADRID**

De acuerdo con lo que establece el artículo 11, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 19 en el domicilio social, calle de O'Donnell, número 7, a las cuatro de la tarde.

Para su asistencia se recuerda lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos sociales.

Madrid, 2 de Mayo de 1931.—Ricardo Medem, Gerente.

M—1792

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMADEN**

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera instancia de este partido.

En méritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador Sr. López, en nombre de Isidoro Mayor Macías, contra Fabio García Lorente, se sacan a segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación que se dirá, por término de veinte días, el derecho hereditario correspondiente al ejecutado Fabio García Lorente, sobre los siguientes bienes, como integrantes de la herencia de sus padres Francisco Hilarión García y Tomasa Lorente:

Una casa sita en la calle del Cerro, de Fuencaliente, señalada con el número 1; que linda: derecha entrando y espalda, con casa y corral de Francisco Sáez Cepas; izquierda, casa de Mariano García Muñoz, y su fachada principal mira a Saliente. Tasada en 4.000 pesetas.

Tierra de monte bajo en la Cereceda, término de Fuencaliente, de haber 36 fanegas; linda: Saliente, garganta del Rincón; Mediodía, con la de la Cereceda; Poniente, con la Silleta de los Arrrarrancos, y Norte, línea recta, con los cejos de la umbria de la garganta del Rincón. Tasada en 6.000 pesetas.

Tierra sita en la cuesta del Pino, término de Fuencaliente, de dos fanegas de primera y una de tercera, cercada a cereales y foril; linda: Saliente, con el camino; Mediodía, con cerca de don Francisco Gil; Poniente, de D. Juan Bautista Benitez y capellanías, y Norte, cercado de Juan Trenado. Tasada en 3.000 pesetas.

Un olivar sito en la cuesta de la Nava, término de Fuencaliente, de haber cinco fanegas de monte bajo, tres de primera, ocho de segunda y siete de tercera; que linda: Saliente y Norte, con camino de la Nava; Mediodía, término de Andújar y propiedad de Manuel Díaz, y Poniente, terrenos de Manuel Díaz y río de Navaleta. Tasada en 11.000 pesetas.

Un cercado al sitio del callejón de la Gonzaga, término de Fuencaliente; linda: Levante, con Cayo Checa; Poniente y Mediodía, dicho callejón, y Norte, al Almadrillo. Se compone de 532 varas cuadradas; de ellas 228 de regadío y 304 de secano; en las que hay dos olivos; en la mitad de este cercado se construyó una casa por el causante, llamada de la calle Mayor; linda: de-

recha, con la de Entolgo Ramirez; izquierda, Cayo Ramirez, y espalda, huerto de Lucio Muñoz. Tasada en pesetas 2.500.

Haciendo un total de 26.500 pesetas.

Los licitadores tendrán presente: que se ignora la existencia de deudas hereditarias; que la porción hereditaria del ejecutado representa la sexta parte, y por tanto el valor por que sale a subasta el derecho es el de 4.416 pesetas con 66 céntimos, sexta parte del precio de tasación de los bienes hereditarios, y del que habrá de hacerse la rebaja del 25 por 100, por ser segunda subasta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la subasta; para tomar parte en ella, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de la subasta de los bienes; el rematante vendrá obligado a respetar las cargas anteriores o preferentes que pesen sobre los bienes adjudicados; no existen en Secretaría títulos referentes a la propiedad de los bienes, por asegurar el deudor su conciencia; habrán de tenerse en cuenta asimismo las prevenciones de los artículos 1.500 y 1.501 de la ley de Enjuiciamiento civil.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 12 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia del Juzgado, sito en la plaza de Jesús, de esta ciudad.

Dado en Almadén a 27 de Abril de 1931.—El Juez, Juan Antonio Cabezas. El Secretario, Aurelio Velasco.

X—1760

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS**

Don José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia del partido de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil número 153 de 1930, expediente promovido por D. Pedro Ruiz Monge, Doctoral de la Santa Iglesia Catedral Basilica de Burgos y Delegado de Capellanías de este Arzobispado, sobre declaración de ausencia de D. Pablo Alvarez Moreno, que tuvo su domicilio últimamente en esta ciudad, de donde se ausentó hace más de diez años, que ha sido declarada su ausencia en ignorado paradero por auto de esta fecha; y por medio del presente se llama a dicho ausente, así como a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho; previniendo a los que se crean con derecho preferente para referida administración, que deberán justificarlo con los documentos correspondientes al comparecer en referido expediente.

Dado en Burgos a 16 de Octubre de 1930.—El Juez, José Luis Pintado.—El Secretario, Toribio Díez.

X—1765

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA**

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de

primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se sacan a pública subasta por segunda vez, por haberse declarado en quiebra la anterior, para su venta en el mejor postor, la finca siguiente:

Un cortijo nombrado de "Verdejo", compuesto de un caserío y 322 fanegas, 11 celemines y un cuarto, equivalentes a 205 hectáreas, 98 áreas y 46 centiáreas, destinados al cultivo de cereales y frutos, radicante en el término de Marchena. Linda: al Norte, con tierras de D. Antonio Andrades; al Sur, con el río Salado; al Este, con tierras del cortijo "Clarabout", de D. Luis Halcón, y la vereda de Fuentes de Andalucía. Resulta inscrito por incorporación de las parcelas que más adelante se describirán, en el Registro de la Propiedad de Marchena, en la primera del número 12.455, folio 198, del tomo 291 de aquel Ayuntamiento.

Primera parcela.—Una suerte de tierra de palmar en el llamado de Santo Domingo, sitio de Verdejo, en el término de Marchena, que tiene de cabida 13 fanegas, equivalentes a una hectárea, 98 áreas y 19 centiáreas; linda: por Naciente, con la haza nombrada del Castillo, de los herederos de D. José y D. Manuel Aguilar; Norte, palmar de los mismos herederos, y Sur y Poniente, con otras de D. Manuel del Castillo.

Segunda parcela.—Otra suerte de tierra de palmar en el referido sitio de Santo Domingo y de Verdejo, de este término, de cabida una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas, igual a dos fanegas; que linda: por Este, Oeste y Norte, con palmar del cortijo de Hernán Romero, propio de D. Manuel del Castillo, y Sur, con otro de los herederos de D. Manuel y D. José Aguilar.

Tercera parcela.—153 fanegas y seis celemines de tierra, plantadas de olivar, equivalentes a 28 hectáreas, 85 áreas y 40 centiáreas, pertenecientes al Patronato fundado por D. Juan Rodríguez de Ubeda, al sitio de Verdejo, término de Marchena, que son las que miran al lado de esta población; linda: por Sur, con la haza llamada de Ojeda; Oeste, con tierra de D. Luis Halcón y la haza nombrada de Fontiveros, de la propiedad de D. Francisco Morales; Levante, con la haza de la Lombria, de D. Francisco Quijano y la haza de Pozo Ancho, que fué de doña Antonia Aguilar Martel; Norte, con tierras de antedicho Patronato; por Poniente, con tierras del cortijo de Adalid.

Cuarta parcela.—Una haza de 66 fanegas de tierra calma, equivalentes a 41 hectáreas, 50 áreas y 40 centiáreas, perteneciente también a dicho Patronato de Ubeda, en el mismo sitio de Verdejo y término de la villa de Marchena; linda: por Sur, con las tierras del mismo Patronato descrito en la parcela anterior; Este, con tierras de doña Josefa Valúa; Norte, con otra de D. Antonio Andrades, y Este, con tierras del cortijo Adalid.

Quinta parcela.—Otra haza de tierra calma, llamada de Ojeda, de cabida de 13 fanegas y cuatro celemines de tierra de labor, equivalentes a nueve hectáreas, 87 áreas y 24 centiáreas, al sitio nombrado de Verdejo, en este término; linda: por Norte, con tierras del Patronato perteneciente a los herederos

de D. José y D. Manuel Aguilar Diosdado, y por Este, Sur y Oeste, con tierras de D. Luis Halcón, perteneciente al cortijo de Clarabout.

Sexta parcela.—Otra haza nombrada de Cotilla, al sitio del Soldado, de dicho término; consta de 72 fanegas de tierra, de ellas 31 plantadas de olivar, equivalentes a 46 hectáreas, 36 áreas y 80 centiáreas, en las que hay algunas palmas y un pozo; linda: al Norte, con tierras del cortijo Verdejo; Este, con otras del cortijo Clarabout; Sur, con el Salado, y Oeste, con tierras de D. Francisco del Castillo.

Séptima parcela.—El caserío del cortijo del Verdejo, el cual se halla enclavado en tierras del Patronato, que antes quedan descritas.

Dicho caserío está señalado con el número 35 de los edificios rurales, mide de extensión superficial 280 varas cuadradas, equivalentes a 195 metros y 64 centímetros cuadrados; linda por todos cuatro puntos cardinales, con la misma haza nombrada de Cotilla, que es donde se encuentra enclavado.

Octava parcela.—Y una haza compuesta de 11 fanegas y un celemin y dos cuartillas de tierra de labor, igual a siete hectáreas, 10 áreas y 64 centiáreas, la cual está situada en la llamada del Patronato, sitio de Verdejo, en dicho término; linda: por el Naciente, con otra de los herederos de doña María Jesús Diosdado, y Sur, con otra de D. Agustín Villarejo Fernández.

La expresada finca fué apreciada de común acuerdo, entre acreedor y deudor, al formalizarse la escritura de constitución de préstamo hipotecario, en 270.000 pesetas, siendo éste el tipo que sirvió de base para la primera subasta, y el de la actual, con la baja del 25 por 100 de dicha estimación o tipo.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 9 de Junio próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto una cantidad que no sea inferior al 10 por 100 del aprecio, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se anuncia esta segunda subasta; haciéndose constar expresamente que por no haber presentado la deudora los títulos de propiedad, se consideran suplidos con la referencia a los mismos que consta en la escritura de hipoteca, y por las resultancias del certificado del Registro de la Propiedad que obra en autos.

Así lo he acordado en juicio ejecutivo que se sigue a instancia de D. Pedro Millán García, contra la doña María del Valle Aguilar Baena, casada con D. Rafael Vasco Martínez, sobre cobro de 150.000 pesetas de principal, intereses y costas.

Córdoba, 28 de Abril de 1931.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

X—1786

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CAMPILLO, DE GRANADA

D. Antonio Ruiz López, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento sumario ejecutivo a instancia del Procurador D. Enrique de Luna García, en nombre de doña Albina y doña Gloria Casellas Vilató, para hacer efectivo un crédito de 20.000 pesetas de principal, contra D. Gregorio Sánchez Ara, en el cual procedimiento se ha acordado con esta fecha sacar a pública subasta por término de veinte días, por segunda vez, que tendrá lugar ante este Juzgado de primera instancia del Campillo, sito en el Palacio de Justicia, el día 8 de Junio próximo, a las doce, la finca siguiente:

Una casa principal nombrada de San Juan de Dios, situada en la Cuesta de Santa Inés, parroquia de San Gil, de esta ciudad, demarcada con el número 9 de la manzana 150, que mide una extensión superficial de 2364 varas, equivalentes a 1.638 metros, 80 decímetros y 21 centímetros cuadrados, con inclusión de dos patios y dos corrales, correspondientes uno y un corral al número 9, y otro patio y corral a la que estuvo demarcada con el número 22 de la calle de San Juan de los Reyes, que forma hoy parte de esta finca; se compone de planta baja y dos cuerpos de alzado, y tiene un pilar de agua corriente; linda: por su derecho, con casa de D. Nicolás Fajardo, que hace esquina a la calle de Lavadero de Santa Inés, y más al interior, con la misma calle y casa de D. Francisco Carvajal; por la izquierda, con la calle de San Juan de los Reyes, y por la espalda, con la Cuesta de Aceituneros y casa de la misma Cuesta, propia de D. Fernando Medina Fantoni; valorada en la cantidad de 250.000 pesetas.

Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, sin derecho a exigir otra; entendiéndose así mismo, que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y las aceptará el rematante, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta dicha valoración de la finca, con la rebaja del 25 por 100, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del repetido tipo de subasta.

Dado en Granada a 29 de Abril de 1931.—El Juez, Antonio Ruiz López.—El Secretario, Luis Miegimolte.

X—1771

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JAEN

Don Casimiro Carrasco y Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente sobre suspensión de pagos de la comerciante de Torredelcampi doña Josefa Cazalilla Sánchez, viuda de Juan Fernández Soria, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:



Se declara a la comerciante de Toledo, doña Josefa Cazalilla Sánchez, viuda de Juan Fernández Soría, en estado de suspensión de pagos, con insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo.

Se convoca a sus acreedores a Junta general, para cuya celebración se señala el día 8 de Junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, practicándose las citaciones en la forma que determina el párrafo segundo del artículo 10 de la ley. Y por último, a los efectos de la debida publicidad, insértese la parte dispositiva de este provido en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", fijándose además una copia en la tabla de anuncios de este Juzgado."

Concuerda con su original, a que me refiero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Jaén a 11 de Abril de 1931.—Por habilitación, Antonio Cruz.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Cotta.

X-1791

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUGO

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago público que en este Juzgado he iniciado expediente por Francisca Fernández Abuín, vecina de San Andrés de Castro, en este término municipal, solicitando la declaración de ausencia en ignorado paradero de su marido Domingo Fernández Méndez, vecino que fué de la indicada de San Andrés de Castro, de donde se ausentó, hace próximamente diecinueve años, para Cuga, sin que hubiese noticias del mismo desde hace unos catorce años, siendo, por consiguiente, ignorado su paradero, no habiendo dejado, al ausentarse, poder ni persona autorizada para la administración de sus bienes; lo que se hace público por segunda vez, y al mismo tiempo se llama al referido ausente Domingo Fernández Méndez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de dos meses contados desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, previniéndose a los que se crean con mejor derecho a dicha administración de la Francisca Fernández Abuín, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Dado en Lugo a 28 de Abril de 1931.—D. S. O., el Secretario, Donato Nareina. El Juez, Ramón Osorio.

X-1793

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de Es-

paña, contra D. Francisco Zagarzazu y Zagarzazu, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente, sita en Fuenterrabía:

Edificio destinado a Casino y teatro-cine, en construcción, sito en Fuenterrabía, partido judicial de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, frente a la playa, manzana número 1 del nuevo ensanche del Puntal de España, que constará de seis cuerpos unidos entre sí, de arquitectura inspirada en estilo inglés, distribuido en una y dos plantas, en la forma siguiente: sótanos, cocinas, bodegas, despensas, carboneras, calefacción, elementos sanitarios, almacenes y otras dependencias; bajos: salón de teatro, con sala de butacas; palcos superiores y butacas en planta superior, capaz para unas 500 personas; vestuarios, vestíbulos y lavabos water-closet, sala de recreos, fonda "hall", comedores, salón de lectura y otra sala de recreos, guardarropa, cuartos de "toilette" y oficinas y terrazas con per-jolas. Su terreno o solar mide una superficie de 3.642 metros cuadrados, equivalentes a 46.908 pies con 96 décimos de pie, también cuadrados, estando construidos en dos plantas 916 metros cuadrados u 11.798 pies con ocho décimos, y en una planta y terrazas, 877 metros cuadrados, iguales a 11.295 pies y 76 décimos, correspondiendo el resto de la superficie a jardines; linda: al Este o frente, con el paseo de 15 metros de anchura, frente a la playa; por la derecha entrando, o Norte, con la calle letra Z, de 13 metros del plano del ensanche; por la izquierda o Sur, con la calle de 11 metros, letra I, del indicado plano, y por la espalda, o sea al Este, con la plaza letra de entrada del ensanche.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de San Sebastián, el día 26 de Mayo próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que el tipo, por que sale a subasta la referida finca es el pactado por las partes en la escritura de préstamo, o sea el de 360.000 pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario de Madrid, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de Abril de 1931.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-1795

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta villa, en los autos de mayor cuantía seguidos por D. Diego González Ubieta y su esposa doña Ana María Lumbreras y Polo, contra doña Gloria Casado y otros, sobre venta o división de bienes en común, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta por tercera y última vez en pública subasta, la siguiente finca:

Un terreno en esta capital, en las afueras, sitio del Canal de Lozoya, carretera de Francia, de superficie de 26.651 pies y 93 décimos, equivalentes a 2.169 metros y 17 decímetros cuadrados; linda: por el frente, o sea Oriente, con dicha carretera; Norte, o derecha entrando, con tierras de don Jenaro Moyano; Poniente, o sea fondo, con tierras de D. Felipe Morales, y por Sur o izquierda, con terreno de José Nogales.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 3 de Junio próximo, a las doce de su mañana, sin sujeción a tipo, deberán consignar los licitadores para tomar parte en el remate el 10 por 100 de 79.935 pesetas con 79 céntimos, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que los títulos de propiedad del terreno que se subasta estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que si hubiere cargas o gravámenes sobre dicha finca, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Abril de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez y Martínez. Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X-1770

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia de 24 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, y Secretaría de don Antonio Aguilar, se ha estimado la denuncia formulada en nombre de don Tomás García Espejo, el amparo de lo determinado en los artículos 547 y siguientes del Código de Comercio, por extravío de 20 bonos preferentes de la Sociedad General Azucarera, números 39.369 al 39.388, con cupón número 3. Y por el presente, en virtud de lo



dispuesto en el artículo 550 de dicho Código, se publica dicha denuncia, para que en el término de nueve días pueda comparecer ante este Juzgado a usar de su derecho el tenedor de los aludidos bonos preferentes; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a 25 de Abril de 1931.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—1766

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos con sujeción a las reglas establecidas para el procedimiento judicial sumario por el artículo 151 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Bienvenido Moreno, en representación de doña Francisca López Cambé, mayor de edad y de esta vecindad, con licencia de su esposo D. Pedro Calabuz Lavalle y en el concepto de cesionaria de D. Pedro Cebrián Navarro, contra D. Domingo Bárcenas Martín, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, sobre reclamación de un crédito consignado en escritura pública, importante 1.000 pesetas de principal, 572 pesetas y 23 céntimos de intereses vencidos a la fecha de la demanda, los sucesivos al 5 por 100, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de 27 del corriente, he acordado la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de las fincas siguientes:

1.ª Una casa en construcción, sita en esta capital, calle de Aranjuez, número 24, que constará de cuatro plantas o pisos y sótano y dos patios. Su extensión superficial es la de 148 metros y 41 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.912 pies y 52 décimos de pie, también cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad la número 6.941 y fué valorada por pacto en la cantidad de 95.090 pesetas.

2.ª Y otra casa en construcción sita también en esta capital y en la misma calle de Aranjuez, marcada con el número 24 duplicado, que consta de cuatro plantas o pisos y sótano y tres patios. La extensión superficial es de 167 metros y 12 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.152 pies y 53 décimos de pie, también cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número 6.942, y ha sido valorada por pacto en la cantidad de pesetas 80.060.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 12 de Junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta, que ascende a 6.000 pesetas,

el de la primera finca, y 6.000 pesetas el de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá, que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Abril de 1931.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote. X—1783

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el juicio universal de quiebra necesaria de D. Eugenio Moreno Muñoz, se ha fijado el término de quince días para que dentro de él presenten los acreedores del quebrado a los Síndicos de la quiebra, los títulos justificativos de sus créditos, y al propio tiempo se ha señalado para la celebración de la Junta, en que tendrá lugar el examen y reconocimiento de créditos, el día 1.º de Junio próximo, a las cuatro de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Dado en Madrid a 25 de Abril de 1931.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Francisco Castro Artime. X—1774

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por la Sociedad Gonzato y Compañía, de San Sebastián, contra D. Diego Toledo Zamora, sobre pago de pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, la casa sita en esta capital y su calle de Menorca, número 23 provisional, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en 136.660 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 3 de Junio próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no han sido presentadas los títulos de propiedad del inmueble inmueble; que las cargas

y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio de aquél la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 28 de Abril de 1931.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González-Llana y Fagoaga.

X—1761

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Doctor D. José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta villa, en los autos de procedimiento sumario seguidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro del préstamo de 342.500 pesetas, hecho a D. Francisco Ramírez Martínez en la escritura base de los mismos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Una casa en esta capital y su calle de Lista, señalada con el número 50 provisional, que consta de sótano y además de ocho pisos o plantas, distribuidos cada uno en cuartos o viviendas exteriores.

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 27 de Mayo próximo, a las once de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que la finca sale a subasta en la suma de 685.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada cantidad; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación expedida por el Registro de la Propiedad del Norte, con referencia a los títulos del inmueble, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Sr. González Bernabé, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin tener derecho a exigir ningunos otros que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, continuando subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que el precio que sea rematada se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 30 de Abril de 1931.—El Juez, Doctor José Santaló.—El Secretario, Felipe González Bernabé. X—1769

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDINA DE RIOSECO**

Don Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en providencia de este día, dictada en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Remigio Cabezas Díez, en representación de D. Ildefonso Cid Martín, contra don Gregorio García Carrote y D. Andrés y D. Facundo García Laorden, se ponen a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días el siguiente inmueble:

Finca denominado Coto Redondo o Dehesa de los Canónigos, sita en término municipal de Pinofiel, que linda: por Este, con la Cañada del Indio; por Oeste, con la dehesa de los herederos de Manuel Pardo; por Norte, con tierras tituladas de Valdemadera, que está en término de Pesquera de Duero y con el monte alto, y por Sur, con el río Duero. Su cabida, 666 hectáreas y nueve áreas, o 1.430 obradas y 469 estadales. Tiene arbolado de encina, roble, enebro y pino. Está constituido en colonia, con arreglo a la ley. Contiene diversas edificaciones, entre las que merece especial mención las siguientes:

Una casa principal, con su corral al Norte da la misma; el costado del saliente de dicho corral lo forma una parera; el costado de Poniente, con cuadra, y el costado Sur, está cercado por cuatro casas de obreros que tienen una sola planta. Hay una edificación destinada a pajar, que está al Oeste de las cuerdas de la casa principal y a continuación de ésta seis casas de planta baja para los obreros y un horno de pan cocer. Además existe otra casa de planta baja con diferentes oficinas, cuadra y corral.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 2 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 700.000 pesetas, pactado, al efecto, en la escritura base de este procedimiento.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran la cantidad antes expresada, debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina de Rioseco a 30 de Abril de 1931.—El Secretario judicial, Juan Sanz.—El Juez, Diego Rodríguez Camazón. X—1790

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RODA**

Don Agustín Polidura Ortega, Juez de primera instancia de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Deusdedio del Campo, en nombre de D. Daniel Andújar González, en reclamación de 8.160 pesetas, contra D. Emilio Piñero Quintanilla, y subsidiariamente contra el fiador D. Policarpo Martínez Jiménez, ambos vecinos de Madrigueras; en los que y en providencia de este día, se ha acordado conferir traslado con emplazamiento, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, e ignorándose el actual paradero del D. Emilio Piñero Quintanilla, se le emplaza por medio del presente, a los efectos antes indicados, haciéndose constar que las copias de la demanda obran en la Secretaría de este Juzgado para entregárselas una vez se persone el Piñero Quintanilla, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Roda a 29 de Abril de 1931.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Erasus y Marqués.—El Juez, Agustín Polidura. X—1764

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN ROQUE**

Don Vicente Perales García, Comisario de la quiebra de la Sociedad Pérez Hermanos.

Hago saber: Que el día 30 del próximo mes de Mayo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de San Roque, la venta en primera pública subasta de los bienes que a continuación se expresan, ocupados en los autos de quiebras de referencia:

Casa número 22 de la calle del Doctor Angel Pulido, antes Teatro, de la ciudad de La Línea, compuesta de dos pisos, azotea y varias habitaciones, patio y pozo medianería; linda: por la derecha, con otra de D. Pedro García Fernández; izquierda, con otra de doña Carmen Herrera, y espalda, con otra de D. José María Sánchez.

Tasada en 50.000 pesetas. Sirve de tipo para esta subasta la cantidad expresada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la tasación; la certificación de cargas del inmueble obra en los autos y podrá ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta, y

las cargas o gravámenes de dicha finca continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Línea a 25 de Abril de 1931.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). X—1764

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA**

Don Manuel Taboada, Juez de primera instancia del partido de Santa Marta de Ortigueira, territorio de La Coruña.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido por el Procurador D. Emiliano Blanco Vaamonde, en nombre de D. Vicente Vidal Pardo, casado, mayor de edad, labrador y vecino del lugar de Hervellás, parroquia de Regoa, término municipal de Cedeira, en este partido, juicio voluntario de testamentaria por muerte de D. Manuel Vidal Rodríguez y su esposa doña Antonia Pardo y Villadóniga, vecinos que fueron de dicho lugar, contra D. Andrés Vidal López, vecindado en dicho Hervellás, y D. José María Vidal Pardo, ausente en ignorado paradero, y representado por el Ministerio fiscal, habiéndose acordado en providencia de ayer tener por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de que se trata, y citar para él, en forma, a las personas que existen de las a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.055 de la ley de Enjuiciamiento civil, que son por lo que resulta de los documentos los D. Andrés Vidal López y D. José María Vidal Pardo, además del demandante.

Y a los efectos de la citación acordada, por lo que se refiere al interesado, ausente en ignorado paradero, don José María Vidal Pardo, se libra el presente edicto para su publicación en la "Gaceta de Madrid", conforme a lo dispuesto en el artículo 1.058 de dicha ley.

Dado en Santa Marta de Ortigueira a 2 de Marzo de 1931.—El Juez, Manuel Taboada.—Por mandado de su señoría, Manuel R. Salas. X—1767

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA**

Don Manuel Taboada Roca, Juez de primera instancia del partido de Santa Marta de Ortigueira, territorio de La Coruña.

Hago público: Que por auto de hoy, dictado en expediente promovido por doña María Aneiros Fernández, de cuarenta y ocho años de edad y vecina de Santiago de Mera, término municipal de Ortigueira, en este partido, ha sido declarada la ausencia legal del marido de aquella, D. Higinio Rodríguez Martínez, y se hace saber, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 188 del Código civil, por término de seis meses.

Dado en Santa Marta de Ortigueira a 23 de Abril de 1931.—El Juez, Manuel Taboada.—Por mandado de su señoría, Manuel Rodríguez Salas. X—1785

Datos astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CATALUÑA correspondientes al año 1932.

POSICION GEOGRAFICA DE BARCELONA (TORRE DE LA CATEDRAL)

Latitud..... 41° 23' 26" N.

Longitud..... 8° 42,3 al E. de Greenwich.

HORAS DE TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN BARCELONA EL AÑO 1932

ENERO	FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.
1	7 17 16 33	1 7 3 17 7	1 6 26 17 42	1 6 35 18 16	1 4 48 18 48	1 4 20 19 18	1 4 20 19 28	1 4 45 19 9	1 5 17 18 25	1 5 47 17 34	1 6 22 16 47	1 6 57 16 23										
2	7 17 16 33	2 7 7 17 9	2 6 26 17 43	2 5 33 18 17	2 4 47 18 49	2 4 19 19 19	2 4 21 19 28	2 4 46 19 8	2 5 17 18 23	2 5 48 17 32	2 6 23 16 46	2 6 58 16 23										
3	7 18 16 34	3 7 1 17 10	3 6 23 17 44	3 5 31 18 18	3 4 46 18 50	3 4 19 19 18	3 4 22 19 28	3 4 47 19 6	3 5 18 18 21	3 5 49 17 30	3 6 25 16 44	3 6 50 16 22										
4	7 18 16 35	4 7 0 17 11	4 6 21 17 45	4 5 30 18 19	4 4 45 18 51	4 4 18 19 20	4 4 22 19 28	4 4 48 19 5	4 5 20 18 20	4 5 50 17 29	4 6 26 16 43	4 7 1 16 23										
5	7 18 16 36	5 6 59 17 12	5 6 20 17 46	5 5 28 18 20	5 4 43 18 52	5 4 18 19 21	5 4 23 19 28	5 4 49 19 4	5 5 21 18 18	5 5 51 17 27	5 6 27 16 42	5 7 1 16 22										
6	7 18 16 37	6 6 58 17 14	6 6 18 17 48	6 5 26 18 21	6 4 42 18 53	6 4 18 19 21	6 4 23 19 27	6 4 50 19 3	6 5 22 18 16	6 5 52 17 26	6 6 28 16 41	6 7 2 16 22										
7	7 18 16 38	7 6 57 17 15	7 6 17 17 49	7 5 25 18 2	7 4 41 18 55	7 4 17 19 22	7 4 24 19 27	7 4 51 19 2	7 5 23 18 15	7 5 53 17 24	7 6 29 16 40	7 7 3 16 22										
8	7 17 16 39	8 6 56 17 16	8 6 15 17 50	8 5 23 18 4	8 4 40 18 56	8 4 17 19 23	8 4 25 19 27	8 4 52 19 0	8 5 24 18 13	8 5 54 17 23	8 6 30 16 39	8 7 4 16 22										
9	7 17 16 40	9 6 55 17 18	9 6 13 17 51	9 5 21 18 25	9 4 39 18 57	9 4 17 19 23	9 4 25 19 26	9 4 53 18 59	9 5 25 18 11	9 5 55 17 20	9 6 32 16 38	9 7 5 16 22										
10	7 17 16 41	10 6 53 17 19	10 6 12 17 52	10 5 20 18 26	10 4 37 18 58	10 4 17 19 24	10 4 26 19 26	10 4 54 18 58	10 5 26 18 10	10 5 57 17 19	10 6 33 16 37	10 7 6 16 22										
11	7 17 16 42	11 6 52 17 20	11 6 10 17 53	11 5 18 18 27	11 4 36 18 59	11 4 17 19 24	11 4 27 19 25	11 4 55 18 56	11 5 27 18 8	11 5 58 17 17	11 6 34 16 36	11 7 7 16 22										
12	7 18 16 43	12 6 50 17 21	12 6 8 17 54	12 5 17 18 28	12 4 35 19 0	12 4 16 19 25	12 4 27 19 25	12 4 56 18 55	12 5 28 18 6	12 5 59 17 15	12 6 36 16 35	12 7 8 16 22										
13	7 18 16 44	13 6 49 17 23	13 6 7 17 55	13 5 15 18 29	13 4 34 19 1	13 4 16 19 25	13 4 28 19 24	13 4 57 18 53	13 5 29 18 5	13 6 0 17 14	13 6 37 16 34	13 7 9 16 22										
14	7 18 16 45	14 6 48 17 24	14 6 5 17 57	14 5 13 18 30	14 4 33 19 2	14 4 16 19 26	14 4 29 19 24	14 4 58 18 52	14 5 30 18 3	14 6 1 17 12	14 6 38 16 33	14 7 10 16 23										
15	7 18 16 47	15 6 47 17 25	15 6 3 17 58	15 5 12 18 31	15 4 32 19 3	15 4 16 19 26	15 4 30 19 23	15 4 59 18 51	15 5 31 18 1	15 6 2 17 11	15 6 39 16 32	15 7 11 16 23										
16	7 18 16 48	16 6 45 17 26	16 6 2 17 59	16 5 10 18 32	16 4 31 19 4	16 4 16 19 27	16 4 30 19 23	16 5 0 18 49	16 5 32 17 59	16 6 4 17 9	16 6 40 16 31	16 7 12 16 24										
17	7 18 16 49	17 6 44 17 27	17 6 0 18 0	17 5 9 18 33	17 4 30 19 5	17 4 16 19 27	17 4 31 19 22	17 5 1 18 48	17 5 33 17 58	17 6 5 17 8	17 6 42 16 30	17 7 14 16 23										
18	7 14 16 50	18 6 42 17 29	18 5 58 18 1	18 5 7 18 34	18 4 29 19 0	18 4 17 19 27	18 4 32 19 21	18 5 2 18 47	18 5 34 17 56	18 6 6 17 0	18 6 43 16 30	18 7 16 16 24										
19	7 13 16 51	19 6 41 17 30	19 5 57 18 2	19 5 6 18 35	19 4 28 19 7	19 4 17 19 27	19 4 33 19 21	19 5 3 18 45	19 5 35 17 54	19 6 7 17 5	19 6 44 16 2	19 7 18 16 25										
20	7 13 16 53	20 6 40 17 31	20 5 55 18 3	20 5 4 18 36	20 4 27 19 8	20 4 17 19 28	20 4 34 19 20	20 5 4 18 43	20 5 36 17 52	20 6 8 17 3	20 6 45 16 28	20 7 20 16 24										
21	7 12 16 54	21 6 38 17 32	21 5 53 18 4	21 5 2 18 38	21 4 27 19 9	21 4 17 19 28	21 4 35 19 19	21 5 5 18 42	21 5 37 17 51	21 6 9 17 3	21 6 46 16 27	21 7 22 16 25										
22	7 11 16 55	22 6 37 17 34	22 5 52 18 5	22 5 1 18 40	22 4 26 19 9	22 4 17 19 28	22 4 36 19 18	22 5 6 18 41	22 5 38 17 49	22 6 10 17 0	22 6 47 16 27	22 7 24 16 26										
23	7 11 16 56	23 6 35 17 35	23 5 50 18 6	23 5 0 18 40	23 4 25 19 10	23 4 17 19 28	23 4 37 19 17	23 5 7 18 39	23 5 39 17 47	23 6 11 16 59	23 6 49 16 26	23 7 26 16 27										
24	7 10 16 57	24 6 34 17 36	24 5 48 18 7	24 4 58 18 41	24 4 24 19 11	24 4 18 19 28	24 4 37 19 17	24 5 8 18 38	24 5 40 17 46	24 6 13 16 57	24 6 50 16 25	24 7 28 16 28										
25	7 9 16 58	25 6 32 17 37	25 5 46 18 9	25 4 57 18 42	25 4 24 19 12	25 4 18 19 29	25 4 38 19 16	25 5 9 18 38	25 5 41 17 44	25 6 15 16 56	25 6 51 16 24	25 7 30 16 29										
26	7 8 17 0	26 6 31 17 38	26 5 45 18 10	26 4 55 18 43	26 4 23 19 13	26 4 18 19 29	26 4 39 19 15	26 5 10 18 36	26 5 42 17 42	26 6 15 16 55	26 6 52 16 23	26 7 32 16 30										
27	7 8 17 1	27 6 30 17 39	27 5 43 18 11	27 4 54 18 44	27 4 22 19 14	27 4 19 19 29	27 4 40 19 14	27 5 11 18 33	27 5 43 17 40	27 6 16 16 53	27 6 53 16 24	27 7 34 16 31										
28	7 7 17 2	28 6 28 17 40	28 5 41 18 12	28 4 52 18 45	28 4 22 19 15	28 4 19 19 29	28 4 41 19 13	28 5 12 18 31	28 5 44 17 39	28 6 17 16 52	28 6 54 16 24	28 7 37 16 30										
29	7 6 17 3	29 6 27 17 41	29 5 40 18 13	29 4 51 18 46	29 4 21 19 15	29 4 20 19 29	29 4 42 19 12	29 5 13 18 30	29 5 45 17 37	29 6 18 16 51	29 6 55 16 23	29 7 40 16 31										
30	7 6 17 5	30 6 26 17 42	30 5 38 18 14	30 4 50 18 47	30 4 21 19 16	30 4 20 19 29	30 4 43 19 10	30 5 14 18 28	30 5 46 17 35	30 6 20 16 49	30 6 56 16 23	30 7 43 16 32										
31	7 4 17 6	31 6 25 17 43	31 5 38 18 15	31 4 50 18 48	31 4 20 19 17	31 4 20 19 28	31 4 44 19 10	31 5 16 18 26	31 5 47 17 34	31 6 21 16 48	31 6 57 16 23	31 7 44 16 33										

**Horas de tiempo civil de Greenwich, a que se verifican las fases de la Luna, en la Península, el año 1932.**

**E N E R O**

- Día 1.—Cuarto menguante a 1 h. 23 m. en Libra.
- 7.—Luna nueva a 23 h. 29 m. en Capricornio.
- 15.—Cuarto creciente a 20 h. 55 m. en Aries.
- 23.—Luna llena a 13 h. 44 m. en Leo.
- 30.—Cuarto menguante a 9 h. 32 m. en Escorpio.

**F E B R E R O**

- Día 6.—Luna nueva a 14 h. 45 m. en Acuario.
- 14.—Cuarto creciente a 18 h. 16 m. en Tauro.
- 22.—Luna llena a 2 h. 7 m. en Virgo.
- 28.—Cuarto menguante a 18 h. 3 m. en Sagitario.

**M A R Z O**

- Día 7.—Luna nueva a 7 h. 44 m. en Piscis.
- 15.—Cuarto creciente a 12 h. 41 m. en Géminis.
- 22.—Luna llena a 12 h. 37 m. en Libra.
- 29.—Cuarto menguante a 3 h. 44 m. en Capricornio.

**A B R I L**

- Día 6.—Luna nueva a 1 h. 21 m. en Aries.
- 14.—Cuarto creciente a 3 h. 16 m. en Cáncer.
- 20.—Luna llena a 21 h. 27 m. en Escorpio.
- 27.—Cuarto menguante a 15 h. 14 m. en Acuario.

**M A Y O**

- Día 5.—Luna nueva a 18 h. 12 m. en Tauro.
- 13.—Cuarto creciente a 14 h. 2 m. en Leo.
- 20.—Luna llena a 5 h. 9 m. en Escorpio.
- 27.—Cuarto menguante a 4 h. 55 m. en Piscis.

**J U N I O**

- Día 4.—Luna nueva a 9 h. 16 m. en Géminis.
- 11.—Cuarto creciente a 21 h. 40 m. en Virgo.
- 18.—Luna llena a 12 h. 38 m. en Sagitario.
- 25.—Cuarto menguante a 20 h. 36 m. en Aries.

**J U L I O**

- Día 3.—Luna nueva a 22 h. 20 m. en Cáncer.
- 11.—Cuarto creciente a 3 h. 7 m. en Libra.
- 17.—Luna llena a 21 h. 6 m. en Capricornio.
- 25.—Cuarto menguante a 13 h. 42 m. en Tauro.

**A G O S T O**

- Día 2.—Luna nueva a 9 h. 42 m. en Leo.
- 9.—Cuarto creciente a 7 h. 40 m. en Escorpio.
- 16.—Luna llena a 7 h. 42 m. en Acuario.
- 24.—Cuarto menguante a 7 h. 21 m. en Géminis.
- 31.—Luna nueva a 19 h. 55 m. en Virgo.

**S E P T I E M B R E**

- Día 7.—Cuarto creciente a 12 h. 49 m. en Sagitario.
- 14.—Luna llena a 21 h. 6 m. en Piscis.
- 23.—Cuarto menguante a 6 h. 47 m. en Géminis.
- 30.—Luna nueva a 5 h. 30 m. en Libra.

**O C T U B R E**

- Día 6.—Cuarto creciente a 20 h. 5 m. en Capricornio.
- 14.—Luna llena a 13 h. 18 m. en Aries.
- 22.—Cuarto menguante a 17 h. 14 m. en Cáncer.
- 29.—Luna nueva a 14 h. 56 m. en Escorpio.

**N O V I E M B R E**

- Día 5.—Cuarto creciente a 6 h. 50 m. en Acuario.
- 13.—Luna llena a 7 h. 28 m. en Tauro.
- 21.—Cuarto menguante a 7 h. 53 m. en Leo.
- 28.—Luna nueva a 0 h. 43 m. en Sagitario.

**D I C I E M B R E**

- Día 4.—Cuarto creciente a 21 h. 45 m. en Piscis.
- 13.—Luna llena a 2 h. 21 m. en Géminis.
- 20.—Cuarto menguante a 20 h. 22 m. en Virgo.
- 27.—Luna nueva a 11 h. 22 m. en Capricornio.

**ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO**

- Día 21 de Enero, Sol en Acuario.
- Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
- Día 20 de Marzo, Sol en Aries.
- Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
- Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
- Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.

Primavera.

Estío.

Día 23 de Julio, Sol en Leo.

Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.

Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.

Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.

Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.

Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.

Otoño.

Invierno.

**CUATRO ESTACIONES**

La Primavera entra el día 20 de Marzo a 19 h. 51 m.  
El Estío el 21 de Junio a 15 horas 26 minutos.

El Otoño, el 23 de Septiembre a 6 horas 24 minutos.  
El Invierno, el 22 de Diciembre a 1 hora 28 minutos.

1932

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Marzo 7.—Eclipse anular del Sol, invisible en Cataluña.

F A S E S	TIEMPO		LONGITUD desde Greenwich		LATITUD
	civil de Greenwich				
Principio del eclipse para la Tierra en general..... a	5 <sup>h</sup>	31,0 <sup>m</sup>	en 6° 20' W.	y	65° 42' S.
Principio del eclipse anular para la Tierra en general... a	7	17,7	en 165 26 W.	y	78 12 S.
Principio del eclipse central para la Tierra en general... a	7	27,0	en 177 6 W.	y	74 28 S.
Máximo del eclipse..... a	7	55,7	en 134 31 E.	y	80 36 S.
Fin del eclipse central para la Tierra en general..... a	8	24,3	en 153 16 E.	y	46 59 S.
Fin del eclipse anular para la Tierra en general..... a	8	33,7	en 150 26 E.	y	42 39 S.
Fin del eclipse para la Tierra en general..... a	10	20,2	en 119 29 E.	y	9 27 S.

Valor de la máxima fase, 0,964, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Marzo 22.—Eclipse parcial de Luna, invisible en Cataluña.

Principio del eclipse .....	a	10 <sup>h</sup>	59,2 <sup>m</sup>	} Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse .....	a	12	32,2	
Fin del eclipse .....	a	14	5,2	

El principio de este eclipse será visible en la parte este de Asia, en Australia, Océano Pacífico, en gran parte de América del Norte y pequeña parte de la del Sur.

El fin lo será en gran parte de Asia, Océanos Índico y Pacífico y en una pequeña parte de Norte América.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 90° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 32° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 0,972, tomando como unidad el diámetro de esta.

Agosto 31.—Eclipse total de Sol, invisible en Cataluña.

F A S E S	TIEMPO		LONGITUD desde Greenwich		LATITUD
	civil de Greenwich				
Principio del eclipse para la Tierra en general..... a	17 <sup>h</sup>	44,5 <sup>m</sup>	en 167 48 E.	y	55 56 N.
Principio del eclipse total para la Tierra en general..... a	19	3,3	en 110 13 E.	y	79 8 N.
Principio del eclipse central para la Tierra en general... a	19	4,1	en 107 40 E.	y	79 7 N.
Eclipse central a mediodía verdadero..... a	19	16,8	en 109 10 W.	y	78 36 N.
Máximo del eclipse .....	20	3,4	en 79 26 W.	y	54 21 N.
Fin del eclipse central para la Tierra en general..... a	21	2,7	en 40 22 W.	y	28 20 N.
Fin del eclipse total para la Tierra en general..... a	21	3,6	en 40 56 W.	y	28 9 N.
Fin del eclipse para la Tierra en general..... a	22	22,2	en 63 56 W.	y	4 54 N.

Valor de la máxima fase, 1,013, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Septiembre 14.—Eclipse parcial de Luna, visible en Cataluña.

Principio del eclipse .....	a	19 <sup>h</sup>	18,2 <sup>m</sup>	} Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse .....	a	21	0,5	
Fin del eclipse .....	a	22	42,8	

El principio de este eclipse será visible en Europa, África, en parte del Océano Atlántico, en el Índico, Asia y Australia.

El fin lo será en parte de Norte América, en América del Sur, Océano Atlántico, Europa, África, parte de Asia y en el Océano Índico.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 90° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 137° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 0,834, tomando como unidad el diámetro de esta.



MINISTERIO

TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Tribunales Económicos Administrativos de las provincias durante el mes actual.

TRIBUNALES ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación de fallo
Central .....	1.076	138	1.214	70	»	31	29
Alava.....	8	2	10	2	»	»	»
Albacete.....	43	9	52	12	»	»	»
Alicante.....	22	12	34	6	3	»	»
Almería.....	102	13	115	5	»	»	»
Ávila.....	21	9	30	5	»	»	»
Badajoz.....	382	15	397	36	3	»	»
Barcelona.....	512	79	591	57	10	»	»
Burgos.....	38	14	52	12	1	»	»
Cáceres.....	253	12	265	30	1	»	»
Cádiz.....	60	21	81	10	»	»	»
Castellón.....	22	2	24	7	»	»	»
Ciudad Real.....	167	7	174	44	»	»	»
Córdoba.....	251	19	270	28	3	»	»
Coruña.....	129	33	162	7	1	»	»
Cuenca.....	15	11	26	16	»	»	»
Gerona.....	67	6	73	7	»	»	»
Granada.....	201	13	214	27	1	»	»
Huadalajara.....	10	6	16	5	»	»	»
Huipúscopa.....	13	3	16	6	2	»	»
Huelva.....	12	3	15	5	»	»	»
Huesca.....	23	7	30	6	»	»	»
Jaén.....	119	62	181	17	»	»	»
León.....	230	15	245	17	»	»	»
Lerida.....	64	8	72	1	1	»	»
Logroño.....	24	18	42	4	1	»	»
Lugo.....	35	14	50	24	1	»	»
Madrid.....	420	97	517	133	19	»	»
Málaga.....	38	9	47	29	1	»	»
Murcia.....	152	28	180	78	3	»	»
Navarra.....	1	»	1	»	1	»	»
Orense.....	39	2	41	7	»	»	»
Oviedo.....	123	26	149	»	»	»	»
Palencia.....	13	6	19	5	1	»	»
Pontevedra.....	151	23	174	28	»	»	»
Salamanca.....	25	3	28	9	»	»	»
Santander.....	19	7	26	1	2	»	»
Segovia.....	62	7	69	12	1	»	»
Sevilla.....	79	19	98	24	8	»	»
Soria.....	6	11	17	»	»	»	»
Tarragona.....	47	»	47	5	1	»	»
Teruel.....	247	3	250	22	»	»	»
Toledo.....	19	5	24	8	»	»	»
Valencia.....	288	19	307	44	1	»	»
Valladolid.....	18	13	31	9	»	»	»
Vizcaya.....	27	8	35	1	6	»	»
Zamora.....	22	31	53	15	»	»	»
Zaragoza.....	114	52	166	12	»	»	»
Baleares.....	15	»	15	4	»	»	»
Canarias.—Tenerife.....	10	2	12	2	»	»	»
Canarias.—Las Palmas.....	14	3	17	6	3	»	»
TOTALES.....	6.915	935	6.835	1.144	77	31	29

## DE HACIENDA

## ADMINISTRATIVO CENTRAL

provinciales durante el mes de Marzo y los tres meses transcurridos del ejercicio de 1931.

Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informe de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en fin de período
17	8	146	1.068	1.169	322	1.491	423	1.068
"	"	12	"	"	"	"	"	"
"	"	9	40	54	17	71	31	40
"	"	5	23	29	20	49	24	25
"	"	5	110	123	21	149	39	110
"	"	5	25	23	15	38	13	25
1	"	40	357	358	83	441	84	357
"	"	67	524	489	252	741	217	524
2	"	15	37	23	40	68	26	37
"	"	31	234	341	48	389	155	234
"	"	10	71	73	41	114	43	71
"	"	7	17	31	14	45	28	17
"	"	44	180	187	21	208	78	180
"	"	31	239	362	28	390	151	239
"	"	8	154	148	47	195	41	154
"	"	16	10	19	31	50	40	10
"	"	7	68	60	28	83	22	68
"	"	28	166	201	35	236	50	166
"	"	5	11	15	13	28	17	11
"	"	8	8	12	14	26	18	8
"	"	5	10	17	25	42	32	10
"	"	5	24	14	28	42	18	24
1	"	18	163	28	169	197	34	163
"	"	17	228	227	40	267	39	228
"	"	2	70	54	29	83	13	70
"	"	5	37	26	30	55	19	37
"	"	24	26	45	20	65	39	26
5	"	183	334	374	326	700	366	334
"	"	33	14	49	73	122	108	14
"	"	81	99	125	81	205	107	99
"	"	1	"	"	1	1	1	"
"	"	7	34	30	14	44	10	34
"	"	"	219	209	52	261	42	219
"	"	6	13	28	12	40	27	13
"	"	28	149	184	45	229	80	149
"	"	9	19	32	26	58	39	19
1	"	4	23	15	20	35	13	22
"	"	13	56	66	29	95	39	56
"	"	32	66	91	46	137	71	66
"	"	"	17	23	16	39	22	17
"	"	6	41	49	9	58	17	41
"	"	222	28	283	6	289	251	23
"	"	8	16	10	26	36	20	16
2	"	47	260	273	125	398	138	260
"	"	9	22	27	28	55	33	22
14	"	21	14	30	16	46	32	14
"	"	15	38	32	49	81	43	33
8	"	20	146	75	115	190	44	146
"	"	4	12	20	4	24	12	12
"	"	2	10	13	5	18	8	10
"	"	9	8	21	12	33	25	8
51	8	1.331	5.507	5.192	2.567	8.759	3.252	5.507

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD.—SECCION CENTRAL

ESCALAFON de los funcionarios del Cuerpo de Seguridad, formado en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 471 del Reglamento, aprobado por Real decreto núm. 2.649, de 25 de Noviembre de 1930 (GACETA del 29), y cerrado en 1.º de Enero de 1931.

(Continuación de la GACETA núm. 113.)

Número de clasificación	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
2.683	D. Victoriano R. Orgaz Pérez.....	12-1-884	28-12-920	28-12-920	Madrid.
2.684	Modesto Moro Gnatí.....	15-6-885	28-12-920	28-12-920	Excedente.
2.685	Primitivo Ruiz Mañueco.....	29-7-885	28-12-920	28-12-920	Barcelona.
2.686	Francisco Puche Jiménez.....	31-5-886	28-12-920	28-12-920	Cádiz.
2.687	Juan Miranda Gamero.....	26-7-886	28-12-920	28-12-920	Barcelona.
2.688	Lino Sanz Berzosa.....	23-9-886	28-12-920	28-12-920	Madrid.
2.689	Mariano Torres Velasco.....	2-7-887	28-12-920	28-12-920	Valladolid.
2.690	Felipe Campano Cabrera.....	11-4-888	28-12-920	28-12-920	Barcelona.
2.691	Vicente Avila Tranque.....	22-1-889	28-12-920	28-12-920	Barcelona.
2.692	Tomás Marcos Alonso.....	15-4-889	28-12-920	28-12-920	Barcelona.
2.693	Eugenio Rosado Peridáñez.....	28-4-889	28-12-920	28-12-920	Excedente.
2.694	Domingo Polo Díez.....	4-8-889	28-12-920	28-12-920	Salamanca.
2.695	Lorenzo Pajares Llorente.....	12-9-889	28-12-920	28-12-920	Lérida.
2.696	Jesús Alonso Pezurama.....	25-12-889	28-12-920	28-12-920	Guipúzcoa.
2.697	Florentino Bravo Díaz.....	14-3-890	28-12-920	28-12-920	La Coruña
2.698	José Figueroa Carrera.....	12-7-890	28-12-920	28-12-920	Vigo.
2.699	Valero García Gómez.....	25-2-891	28-12-920	28-12-920	Madrid.
2.700	José Díaz Brañas.....	19-3-891	28-12-920	28-12-920	Vigo.
2.701	Santiago Bazán Martín.....	24-4-891	28-12-920	28-12-920	Valladolid.
2.702	Luis Velasco Recio.....	25-8-891	28-12-920	28-12-920	Santander.
2.703	José Sanz Perosilla.....	27-8-891	28-12-920	28-12-920	Valladolid.
2.704	Félix Solana Sánchez.....	18-5-892	28-12-920	28-12-920	Barcelona.
2.705	Saturnino López Velasco.....	11-2-893	28-12-920	28-12-920	Valladolid.
2.706	Antonio Maira Díaz.....	19-2-893	28-12-920	28-12-920	Vigo.
2.707	Dionisio San José.....	6-4-893	28-12-920	28-12-920	Barcelona.
2.708	Antonio Cea Manuel.....	10-5-893	28-12-920	28-12-920	Santander.
2.709	Delmiro Vicitis Miras.....	14-7-893	28-12-920	28-12-920	Pontevedra
2.710	Mariano Crespo Martín.....	2-2-894	28-12-920	28-12-920	Madrid.
2.711	Manuel Verdasco Corral.....	1-10-894	28-12-920	28-12-920	Madrid.
2.712	Generoso Blanzaco Pueyo.....	17-7-880	29-12-920	29-12-920	Huesca.
2.713	Lorenzo Pagán Llarte.....	28-7-885	29-12-920	29-12-920	Logroño.
2.714	Matías Valle Ruiz.....	23-2-886	29-12-920	29-12-920	Barcelona.
2.715	José Bonañonte Luño.....	23-3-887	29-12-920	29-12-920	Barcelona.
2.716	Enrique Sacristan Benito.....	16-7-891	29-12-920	29-12-920	Burgos.
2.717	Samuel Salamanca Gonzalo.....	20-8-892	29-12-920	29-12-920	Logroño.
2.718	Pedro A. Arenas Expósito.....	21-5-893	29-12-920	29-12-920	Lérida.
2.719	Mariano Peláez Fraile.....	17-10-894	29-12-920	29-12-920	Vizcaya.
2.720	Vivencio Zarzosa Vaquero.....	13-1-896	29-12-920	29-12-920	Santander
2.721	José Fernández Fernández.....	28-9-896	29-12-920	29-12-920	Sevilla.
2.722	Eugenio Paulo Manzanera.....	2-6-897	29-12-920	29-12-920	Barcelona.
2.723	Antonio Cano Vicente.....	18-3-876	30-12-920	30-12-920	Excedente.
2.724	Manuel Vázquez Concelmo.....	24-4-883	30-12-920	30-12-920	La Coruña.
2.725	José Cid Medina.....	4-2-885	30-12-920	30-12-920	Madrid.
2.726	José Sánchez Núñez.....	19-8-885	30-12-920	30-12-920	Barcelona.
2.727	José Sarebia Domínguez.....	2-1-888	30-12-920	30-12-920	La Coruña.
2.728	Jesús Moscoso Vázquez.....	3-1-888	30-12-920	30-12-920	Pontevedra.
2.729	José López Rey.....	1-11-891	30-12-920	30-12-920	Barcelona.
2.730	Alejandro Gutiérrez Corrales.....	29-5-892	30-12-920	30-12-920	Barcelona.
2.731	Agustín Avila Hernández.....	28-9-892	30-12-920	30-12-920	Salamanca.
2.732	Manuel Barrero Menéndez.....	7-7-893	30-12-920	30-12-920	Madrid.
2.733	Leandro García Cifuentes.....	27-2-894	30-12-920	30-12-920	Barcelona.
2.734	Casimiro Calvo César.....	19-4-894	30-12-920	30-12-920	La Coruña
2.735	Julio Toribio Velasco.....	26-9-894	30-12-920	30-12-920	Barcelona
2.736	Manuel Sanz Sanz.....	20-12-895	30-12-920	30-12-920	Alava.
2.737	Cristóbal López Garrido.....	25-3-896	30-12-920	30-12-920	Alicante

Número de or- den.....	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
2.758	D. Jacinto Pariente Arteaga.....	26—7—897	30—12—920	30—12—920	Tarragona.
2.739	Valeriano Jiménez Medina.....	8—2—890	31—12—920	31—12—920	Málaga.
2.740	Perfecto Urda Ferrero.....	25—9—893	31—12—920	31—12—920	Gijón.
2.741	Plácido Elena Martín.....	5—10—895	31—12—920	31—12—920	Cádiz.
2.742	Pedro Martín Barrios.....	13—5—878	1—1—921	1—1—921	Barcelona.
2.743	Bernardo Ortiz Moreno.....	20—8—878	1—1—921	1—1—921	Barcelona.
2.744	Pedro Plaza Martínez.....	26—11—878	1—1—921	1—1—921	Barcelona.
2.745	José Rodríguez Outeiro.....	19—11—881	1—1—921	1—1—921	La Coruña.
2.746	Arturo Gómez Egea.....	25—1—882	1—1—921	1—1—921	Barcelona.
2.747	Antonio Oliver Pons.....	5—5—882	1—1—921	1—1—921	Baleares.
2.748	José Cebollada Belanche.....	31—12—882	1—1—921	1—1—921	Baleares.
2.749	Francisco López Pardo.....	13—4—884	1—1—921	1—1—921	La Coruña.
2.750	Alejandro Rosa Fernández.....	20—2—885	1—1—921	1—1—921	Las Palmas.
2.751	José Domínguez Hernández.....	17—3—885	1—1—921	1—1—921	Las Palmas.
2.752	Vicente Roig Ferrer.....	25—4—885	1—1—921	1—1—921	Baleares.
2.753	José Fidalgo Maceiras.....	14—2—886	1—1—921	1—1—921	El Ferrol.
2.754	Hilario de la Plaza Pérez.....	14—1—887	1—1—921	1—1—921	Sevilla.
2.755	Fernando Muñoz Morales.....	10—9—887	1—1—921	1—1—921	Barcelona.
2.756	Emilio Sánchez Oliva.....	15—9—883	1—1—921	1—1—921	Castellón.
2.757	Julián Beltrán Argente.....	30—9—883	1—1—921	1—1—921	Baleares.
2.758	Juan Cánovas Molina.....	2—6—889	1—1—921	1—1—921	Alicante.
2.759	Juan Monterde Alegre.....	26—8—889	1—1—921	1—1—921	Baleares.
2.760	Basilio Lizanda Górriz.....	23—5—890	1—1—921	1—1—921	Lérida.
2.761	Pascual Cepero Cepero.....	26—11—890	1—1—921	1—1—921	Málaga.
2.762	Manuel Gradio.....	31—12—890	1—1—921	1—1—921	Castellón.
2.763	Eugenio Lucas Ramírez.....	6—9—891	1—1—921	1—1—921	Barcelona.
2.764	Casiano Prieto García.....	13—8—892	1—1—921	1—1—921	Las Palmas.
2.765	Hdefonso Frias González.....	26—5—893	1—1—921	1—1—921	Excedente.
2.766	Trinidad García Simó.....	15—7—895	1—1—921	1—1—921	Barcelona.
2.767	Román Martín Hernández.....	9—3—895	1—1—921	1—1—921	Las Palmas.
2.768	Joaquín Boanet Rodríguez.....	1—1—897	1—1—921	1—1—921	Baleares.
2.769	Eloy Zapardiel Chica.....	1—12—897	1—1—921	1—1—921	Barcelona.
2.770	Basilio Santana Marrero.....	18—11—886	2—1—921	2—1—921	Canarias.
2.771	Eugenio Deigado Martín.....	2—12—891	2—1—921	2—1—921	Cáceres.
2.772	Antonio López López.....	18—10—885	3—1—921	3—1—921	Almería.
2.773	Antonio Espil Picazo.....	14—11—892	3—1—921	3—1—921	Barcelona.
2.774	Pedro Rodrigo Rubio.....	17—10—892	4—1—921	4—1—921	Barcelona.
2.775	Faustino Moreno López.....	15—2—893	4—1—921	4—1—921	Madrid.
2.776	Benjamín Aparicio Marín.....	2—2—894	4—1—921	4—1—921	Vizcaya.
2.777	Inocencio Sánchez Pérez.....	20—6—895	4—1—921	4—1—921	Oviedo.
2.778	Francisco Casaña Moreno.....	16—1—877	6—1—921	6—1—921	Valencia.
2.779	Nicéforo Negro Vidal.....	25—2—884	6—1—921	6—1—921	Vizcaya.
2.780	José Rodríguez Hermsilla.....	10—6—884	6—1—921	6—1—921	Alcoy.
2.781	Marcelino Izquierdo Martínez.....	5—6—889	6—1—921	6—1—921	Barcelona.
2.282	Cándido Ballesteros Antonio.....	5—9—889	6—1—921	6—1—921	Barcelona.
2.783	Jesús Antonio Guío.....	13—6—890	6—1—921	6—1—921	Barcelona.
2.784	Juan Cazavilla Martínez.....	26—6—893	6—1—921	6—1—921	Jaén.
2.785	Andrés López Sanjurjo.....	13—5—894	6—1—921	6—1—921	Pontevedra.
2.786	Eustaquio Carralba Gil.....	22—11—894	6—1—921	6—1—921	La Coruña.
2.787	Balbino Rodríguez Barreiro.....	20—3—896	6—1—921	6—1—921	Lugo.
2.788	Juan Julio Teijeiro.....	11—11—897	6—1—921	6—1—921	La Coruña.
2.789	Vicente Roig Pamia.....	8—2—876	7—1—921	7—1—921	Barcelona.
2.790	Carlos Pío Suero Burdalo.....	10—7—895	7—1—921	7—1—921	Barcelona.
2.791	Francisco Morales Gual.....	19—6—881	9—1—921	9—1—921	Castellón.
2.792	Claudio López Villa.....	5—3—892	9—1—921	9—1—921	Las Palmas.
2.793	José Bencells Pararols.....	10—9—873	10—1—921	10—1—921	Barcelona.
2.794	Francisco Jimeno Royo.....	24—3—884	10—1—921	10—1—921	Málaga.
2.795	Esteban Ortega Vázquez.....	4—8—887	10—1—921	10—1—921	Santander.
2.796	Santiago Herranz García.....	23—5—890	10—1—921	10—1—921	Barcelona.
2.797	Abelardo Aceñas Mira.....	7—3—891	10—1—921	10—1—921	La Coruña.
2.798	Segundo Saavedra López.....	23—6—895	10—1—921	10—1—921	La Coruña.
2.799	Vicente Martín de Eugenio Rojas.....	19—7—881	11—1—921	11—1—921	Cáceres.
2.800	Victoriano Arias Fernández.....	9—3—887	11—1—921	11—1—921	La Coruña.
2.801	Fermín López Ramírez.....	10—4—883	11—1—921	11—1—921	Barcelona.
2.802	José Montes Barreiro.....	14—11—889	11—1—921	11—1—921	La Coruña.
2.803	Vicente Carrasco Gomollón.....	19—4—895	12—1—921	12—1—921	Cádiz.
2.804	Antonio Artigues Maibé.....	13—8—883	13—1—921	13—1—921	Baleares.
2.805	Constantino Vázquez Díaz.....	12—3—888	13—1—921	13—1—921	La Coruña.
2.806	Pedro Gómez Gómez.....	21—2—895	13—1—921	13—1—921	Madrid.
2.807	Leonardo Díaz Hernández.....	13—8—869	14—1—921	14—1—921	Zaragoza.
2.808	Adelmiró Rodero Barrientos.....	15—2—885	16—1—921	16—1—921	Vizcaya.
2.809	Pablo del Amo Perpiñán.....	17—3—891	16—1—921	16—1—921	Cuenca.
2.810	Luis Herrero Botello.....	15—8—887	20—1—920	20—1—921	Santander.
2.811	Juan Vázquez Díaz.....	12—5—896	20—1—920	20—1—921	La Coruña.
3.912	Juan Asturiano Navarro.....	19—1—879	23—1—920	24—1—921	Valencia.
2.813	Andrés Gil Gómez.....	17—10—883	24—1—921	24—1—921	Madrid.

NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
	DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
2.814 D. Juan Cansino Aguilar.....	16—12—882	26—1—921	26—1—921	Córdoba.
1.815 José Toribio Villamor.....	30—4—891	30—1—921	30—1—921	Madrid.
2.816 Manuel Crespo Martín.....	17—6—896	19—2—921	10—2—921	Excedente.
2.817 Víctor González Cuenca.....	23—12—888	24—2—921	24—2—921	Las Palmas.
2.818 Máximo del Pozo Sánchez.....	19—5—892	12—4—921	1—4—921	Madrid.
2.819 Francisco Barriopedro Villaverde...	21—5—875	1—1—921	1—4—921	Excedente.
2.820 Pedro Rodríguez Martínez.....	13—5—876	1—1—921	1—4—921	Madrid.
2.821 Isaac Benito Hernández.....	11—4—881	1—1—921	1—4—921	Salamanca.
2.822 Víctor Higuero Ayllón.....	6—3—884	1—1—921	1—4—921	Madrid.
2.823 Agustín Villarrubia Díaz.....	16—8—884	1—1—921	1—4—921	Valencia.
2.824 Bernardo López Galindo.....	20—8—886	1—1—921	1—4—921	Excedente.
2.825 Benito Dionisio Covisa.....	29—3—889	1—1—921	1—4—921	Madrid.
2.826 Jesús Pérez Centeneras.....	9—6—893	1—1—921	1—4—921	Valencia.
2.827 Francisco López Cazorla Nieto.....	25—8—893	1—1—921	1—4—921	Madrid.
2.828 Saturnino Domínguez Gómez.....	11—2—894	1—1—921	1—4—921	Excedente.
2.829 Segundo Castro Ramos.....	1—6—883	3—1—921	1—4—921	Barcelona.
2.830 Manuel Fernández Martín.....	31—10—891	3—1—921	1—4—921	Baleares.
2.831 Dionisio Pastor Jiménez.....	27—2—888	5—1—921	1—4—921	Madrid.
2.832 Francisco Carretero Navarro.....	25—9—889	5—1—921	1—4—921	Excedente.
2.833 Blas Alfonso Castañeira López.....	5—2—892	7—1—921	1—4—921	Excedente.
2.834 Cipriano Nieto González.....	16—9—883	8—1—921	1—4—921	Madrid.
2.835 Luis González Requena.....	30—11—886	9—1—921	1—4—921	Barcelona.
2.836 Antonio Nicolás Faus.....	12—7—883	9—1—921	1—4—921	Alicante.
2.837 Miguel González Gabarrón.....	14—12—895	9—1—921	1—4—921	Alicante.
2.838 Antonio Marcos Tovar.....	27—4—896	9—1—921	1—4—921	Valencia.
2.839 José Soler Rico.....	21—10—896	9—1—921	1—4—921	Excedente.
2.840 Pedro Soler Vicente.....	20—4—891	11—1—921	1—4—921	Valencia.
2.841 Miguel Gómez Zapata.....	19—3—883	13—1—921	1—4—921	Barcelona.
2.842 Ginés Robles Ayala.....	19—7—894	13—1—921	1—4—921	Alicante.
2.843 Manuel Mesa Díaz.....	21—9—881	17—1—921	1—4—921	Córdoba.
2.844 José Antonio Ortiz Asensio.....	13—11—891	17—1—921	1—4—921	Málaga.
2.845 Claudio García López.....	18—2—873	18—1—921	1—4—921	Barcelona.
2.846 Evelio Aparicio Prado.....	21—5—889	18—1—921	1—4—921	Barcelona.
2.847 Eugenio Barra Plano.....	8—1—890	18—1—921	1—4—921	Barcelona.
2.848 Francisco Ramírez Pérez.....	27—1—890	18—1—921	1—4—921	Almería.
2.849 Ambrosio Ventero Serrano.....	7—12—897	18—1—921	1—4—921	Barcelona.
2.850 Enrique Bo Ortiz.....	27—2—896	19—1—921	1—4—921	Barcelona.
2.851 José Nieto Jiménez.....	14—6—885	9—4—921	9—4—921	Barcelona.
2.852 Simón de la Hoz Gutiérrez.....	17—2—892	17—1—921	10—4—921	Barcelona.
2.853 Miguel Bretones Berenguer.....	24—4—895	17—1—921	10—4—921	Almería.
2.854 José Peinado Miranda.....	29—4—896	18—1—921	10—4—921	Jaén.
2.855 Fructuoso Briones Volpe.....	21—1—890	22—1—921	18—4—921	Barcelona.
2.856 Vicente Martín Navarro.....	18—10—890	23—1—921	18—4—921	Valencia.
2.857 Rafael López Domínguez.....	24—10—893	23—1—921	18—4—921	Valencia.
2.858 Manuel Montero Pancorbo.....	20—6—888	24—1—921	18—4—921	Jaén.
1.859 Gabriel Encambo Moreno.....	18—3—883	25—1—921	18—4—921	Guadalajara.
2.860 Sebastián Arcs Macías.....	29—5—889	25—1—921	18—4—921	Madrid.
2.861 Isidoro Sánchez Sola.....	19—8—889	25—1—921	18—4—921	Barcelona.
2.862 Ricardo Hidalgo Sarmiento.....	22—1—893	26—1—921	18—4—921	Sevilla.
2.863 Valentín Casanueva Martín.....	9—6—893	26—1—921	18—4—921	Excedente.
2.864 Miguel Jiménez Suárez.....	19—1—896	26—1—921	18—4—921	Sevilla.
2.865 Wenceslao Soto Bolaño.....	23—1—877	27—1—921	13—4—921	Badajoz.
2.866 Gilberto García Aparicio.....	4—2—892	28—1—921	18—4—921	Barcelona.
2.867 Francisco Lara García.....	26—3—893	28—1—921	18—4—921	Sevilla.
2.868 Antonio Hernández Barros.....	31—8—886	29—1—921	18—4—921	Málaga.
2.869 Pedro Cañas Tirado.....	25—1—885	30—1—921	18—4—921	Jerez.
2.870 Ramiro García García.....	11—3—888	30—1—921	18—4—921	Sevilla.
2.871 Diego Márquez Gentos.....	6—12—884	31—1—921	18—4—921	Huelva.
2.872 Manuel Morales Fernández.....	29—1—890	31—1—921	18—4—921	Sevilla.
2.873 Francisco Robles Molina.....	25—11—893	31—1—921	18—4—921	Granada.
2.874 José Bandera Vivar.....	9—12—894	31—1—921	18—4—921	Málaga.
2.875 Nicolás Fernández Morales.....	11—1—895	31—1—921	18—4—921	Jerez.
2.876 Francisco Delgado Márquez.....	26—11—895	31—1—921	18—4—921	Barcelona.
2.877 José Esteve Mira.....	4—1—898	31—1—921	18—4—921	Excedente.
2.878 Juan Domínguez Moreno.....	6—7—880	1—2—921	18—4—921	Badajoz.
2.879 Manuel Bernárdez Castillo.....	22—9—886	1—2—921	18—4—921	Cádiz.
2.880 Luis Hidalgo Castelo.....	10—3—891	1—2—921	18—4—921	Sevilla.
2.881 Benito López Medina.....	6—3—891	1—2—921	18—4—921	Córdoba.
2.882 Eduardo Barca Fernández.....	13—7—894	1—2—921	18—4—921	Granada.
2.883 Timoteo Sanz Yagüe.....	24—1—895	1—2—921	18—4—921	Barcelona.
2.884 Juan Modero Pérez.....	23—9—891	8—1—921	18—4—921	Huelva.
2.885 Bartolomé Trujillo Muñoz.....	4—7—877	14—2—921	18—4—921	Cádiz.
2.886 Rafael Antón Lillo.....	4—6—887	19—2—921	18—4—921	Barcelona.
2.887 Alejandro Estévez García.....	28—11—897	22—2—921	18—4—921	Barcelona.
2.888 Vicente Esparza Gómez.....	22—12—888	23—2—921	18—4—921	Teruel.
2.889 Julián Cavuela Martínez.....	5—6—888	26—2—921	18—4—921	Barcelona.



Número de ex- dante	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
2.890	D. Francisco Padilla Alcázar.....	21— 8—892	7— 3—921	18— 4—921	Lorca.
2.891	Eugenio Jiménez García.....	14—11—892	9— 3—921	18— 4—921	Teruel.
2.892	Ricardo Serrano Vascones.....	18— 6—891	17— 1—921	27— 4—921	Barcelona.
2.893	Pedro Sáez Torrecilla.....	22—10—888	22— 1—921	28— 4—921	Albacete.
2.894	Aguilino Cortizo Díaz.....	16— 7—891	5— 5—919	21— 5—921	Madrid.
2.895	Antonio Ortega Alonso.....	12—11—887	8— 1—921	21— 5—921	Madrid.
2.896	José Fernández Suárez.....	29— 2—892	8— 1—921	21— 5—921	Excedente.
2.897	Antonio Navarro Bo.....	6—12—892	8— 1—921	21— 5—921	Madrid.
2.898	Eugenio Navarro García.....	18— 3—896	8— 1—921	21— 5—921	Madrid.
2.899	Diego Serrano Vidal.....	5—10—896	8— 1—921	21— 5—921	Murcia.
2.900	Joaquín Moro Aparicio.....	22— 9—890	10— 1—921	21— 5—921	Madrid.
2.901	Leoncio Salinas García.....	13— 9—879	11— 1—921	21— 5—921	Madrid.
2.902	Carlos Lacueva Codes.....	4—12—896	11— 1—921	21— 5—921	Madrid.
2.903	José Jordán Jiménez.....	28— 9—897	11— 1—921	21— 5—921	Valencia.
2.904	Eusebio Díez Fontal.....	21— 6—892	7— 4—921	21— 5—921	Vizcaya.
2.905	Julián Redondo Nieto.....	13— 2—894	12— 4—921	21— 5—921	Barcelona.
2.906	Luis Orejudo Barreno.....	25— 6—894	13— 4—921	21— 5—921	Barcelona.
2.907	Francisco Bermejo Enche.....	4— 6—891	14— 4—921	21— 5—921	Zaragoza.
2.908	Rafael González González.....	25—10—893	14— 4—921	21— 5—921	Excedente.
2.909	Honorio Jiménez Arenas.....	30—12—885	16— 4—921	21— 5—921	Barcelona.
2.910	Manuel Esteban Gallur.....	28— 4—877	19— 4—921	21— 5—921	Barcelona.
2.911	Juan Expósito Ruiz.....	8— 2—895	20— 4—921	21— 5—921	Vizcaya.
2.912	Antonio Carrasco Mateo.....	13— 6—890	21— 4—921	21— 5—921	Valencia.
2.913	José Rodríguez Román.....	13— 1—885	23— 4—921	21— 5—921	Gerona.
2.914	Lorenzo de la Torre Seivane.....	27— 9—896	23— 4—921	21— 5—921	Valladolid.
2.915	Francisco Sancho de Pedro.....	5— 9—896	29— 4—921	21— 5—921	Barcelona.
2.916	Victoriano Antón Romero.....	6— 3—887	30— 4—921	21— 5—921	Burgos.
2.917	Angel Gutiérrez Laciana.....	1— 3—890	5— 5—921	21— 5—921	Barcelona.
2.918	Modesto Morales de Diego.....	15— 6—882	17— 1—921	26— 5—921	Valencia.
2.919	Régulo Brezo Ruiz.....	30— 3—884	17— 1—921	26— 5—921	Santander.
2.920	Purificación Vázquez Jiménez.....	2— 2—877	21— 1—921	1— 6—921	Excedente.
2.921	Francisco Robles Rosa.....	1— 7—878	21— 1—921	1— 6—921	Cádiz.
2.922	Francisco Rubio Castillo.....	4— 6—882	21— 1—921	1— 6—921	Madrid.
2.923	Felipe Segovia López.....	1— 5—896	6— 5—921	6— 6—921	Madrid.
2.924	Marcelino Manrique Salvador.....	4— 4—893	8— 5—921	6— 6—921	Vizcaya.
2.925	Vicente González Vázquez.....	17— 3—881	9— 5—921	6— 6—921	La Coruña.
2.926	Manuel Calderín Santana.....	12—11—883	11— 5—921	6— 6—921	Las Palmas.
2.927	Gregorio López Díaz.....	24— 4—894	11— 5—921	6— 6—921	Zaragoza.
2.928	Blas Alvaro Ranz.....	3— 2—896	11— 5—921	6— 6—921	Barcelona.
2.929	Nemesio Aranda Alcalde.....	19—12—892	12— 5—921	6— 6—921	Valencia.
2.930	Tomás Alvandeá Camacho.....	26— 1—888	13— 5—921	6— 6—921	Cádiz.
2.931	Manuel Jiménez Yáñez.....	15— 6—896	13— 5—921	6— 6—921	Barcelona.
2.932	Francisco Varón Prieto.....	29— 1—890	20— 5—921	6— 6—921	Barcelona.
2.933	José Martínez García.....	4— 2—876	7— 9—909	10— 6—921	Barcelona.
2.934	José Antonio M. Martínez.....	2—12—883	21— 1—921	21— 6—921	Madrid.
2.935	Julio Alonso García.....	28— 1—884	21— 1—921	21— 6—921	León.
2.936	Felipe Fernández Collado.....	14— 9—884	21— 1—921	21— 6—921	Madrid.
2.937	Restituto Vela Gómez.....	4— 8—885	21— 1—921	21— 6—921	Alava.
2.938	Ginés Pérez Albadalejo.....	20— 2—886	21— 1—921	21— 6—921	Madrid.
2.939	Apolinar de la Fuente Franco.....	23— 7—888	21— 1—921	21— 6—921	Madrid.
2.940	Manuel Cerón Aznar.....	15—10—888	21— 1—921	21— 6—921	Málaga.
2.941	Lorenzo Asso Miret.....	8— 3—889	21— 1—921	21— 6—921	Lérida.
2.942	Juan Ballester Fernández.....	6— 8—890	21— 1—921	21— 6—921	Madrid.
2.943	Agustín Luque Fernández.....	28— 8—891	21— 1—921	21— 6—921	Madrid.
2.944	Antonio López Olivares.....	2—11—891	21— 1—921	21— 6—921	Sevilla.
2.945	José Segura Pozo.....	16—11—891	21— 1—921	21— 6—921	Sevilla.
2.946	José Medina Moreno.....	27— 3—892	21— 1—921	21— 6—921	Madrid.
2.947	Sinforiano Fuentes Sánchez.....	22— 8—892	21— 1—921	21— 6—921	Excedente.
2.948	José Medina Plaza.....	19— 2—893	21— 1—921	21— 6—921	Madrid.
2.949	Pablo López de la Casa Rodríguez.....	2— 3—893	21— 1—921	21— 6—921	Madrid.
2.950	Maximino Prieto Jiménez.....	8— 6—893	21— 1—921	21— 6—921	Madrid.
2.951	Simón García Moreno.....	25— 6—893	21— 1—921	21— 6—921	Sevilla.
2.952	Graciano Díaz García.....	18—12—889	30—12—920	21— 6—921	Madrid.
2.953	Magdaleno Ginés Rodríguez.....	22— 7—893	28— 2—921	22— 6—921	Soria.
2.954	José Antonio García Fraiscida.....	30—12—875	22—11—915	27— 6—921	Barcelona.
2.955	Eusebio Parra Alonso.....	20— 2—890	13—12—919	29— 6—921	Madrid.
2.956	Isidro Cartagena Pacheco.....	8— 8—890	22— 4—920	30— 6—821	Barcelona.
2.957	Bienvenido Zafra Garrote.....	28— 5—891	28— 4—921	30— 6—821	Gerona.
2.958	Inocencio Torres Rebolledo.....	29—12—893	21— 1—921	27— 7—921	Madrid.
2.959	Bartolomé Soria Muñoz.....	24— 8—894	21— 1—921	27— 7—921	Madrid.
2.960	Nicolás Tirado Rus.....	25— 3—895	21— 1—921	27— 7—921	Jaén.
2.961	Sebastián Peral Blanco.....	12—12—895	21— 1—921	27— 7—921	Barcelona.
2.962	Juan Rivallo Gómez.....	22—10—896	21— 1—921	27— 7—921	Madrid.
2.963	Manuel Reyes Hernández.....	30—11—897	21— 1—921	27— 7—921	Málaga.
2.964	Juan Aguado Rodríguez.....	29— 9—881	28— 1—921	27— 7—921	Madrid.
2.965	Juan Ortiz Muñoz.....	20— 7—882	28— 1—921	27— 7—921	Valencia.

Número de expediente	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
2.966	D. Melquiades Hernández Cornejo.....	5-11-884	17-1-921	1-8-921	Valencia.
2.967	José Costa Sandoval.....	20-3-887	25-5-921	1-8-921	Barcelona.
2.968	Juan Gutiérrez Lizola.....	13-4-890	27-5-921	1-8-921	Barcelona.
2.969	José Prades Barranco.....	26-1-892	27-5-921	1-8-921	Barcelona.
2.970	Juan Lobaina Expósito.....	28-12-894	27-5-921	1-8-921	Barcelona.
2.971	Tomás Mula Egea.....	20-9-896	27-5-921	1-8-921	Murcia.
2.972	Manuel Sánchez Peña.....	12-12-896	27-5-921	1-8-921	Barcelona.
2.973	José Vela Abellán.....	5-7-892	28-5-921	1-8-921	Barcelona.
2.974	Isidro de la Cruz Velasco.....	15-5-877	29-5-921	1-8-921	Barcelona.
2.975	Mariano Lázaro Amador.....	7-10-888	50-5-921	1-8-921	Zaragoza.
2.976	Angel Fernández Sánchez.....	5-2-890	30-5-921	1-8-921	Valencia.
2.977	Germán Pardo Alcalde.....	28-5-895	30-5-921	1-8-921	Excedente
2.978	León Fiol Gomila.....	20-2-889	1-6-921	1-8-921	Gerona.
2.979	Antonio García Rodríguez.....	21-8-893	15-11-918	8-8-921	El Ferrol.
2.980	Eduardo Fernández Fernández.....	25-11-886	28-3-918	10-8-921	Madrid.
2.981	Amado Díaz Fernández.....	23-11-891	12-2-920	11-8-921	La Coruña.
2.982	Antonio de la Cruz Limones.....	22-12-887	28-1-921	11-8-921	Madrid.
2.983	Francisco Domínguez Gómez.....	10-10-891	28-1-921	11-8-921	Avila.
2.984	Mariano Llorente González.....	2-1-893	28-1-921	11-8-921	Madrid.
2.985	Felipe Caminos Arinas.....	13-9-894	28-1-921	11-8-921	Madrid.
2.986	Antonio Martín González.....	17-1-896	28-1-921	11-8-921	Excedente.
2.987	Victor Pardo Trujillo.....	9-9-896	28-1-921	11-8-921	Madrid.
2.988	Maximiliano Barcelón Conesa.....	26-12-896	28-1-921	11-8-921	Sevilla.
2.989	Felipe Calvo Seco.....	19-2-876	1-2-921	11-8-921	Madrid.
2.990	Antonio Coronado Viejo.....	9-10-879	1-2-921	11-8-921	Madrid.
2.991	Eladio Mateo Sánchez.....	18-2-891	1-2-921	11-8-921	Madrid.
2.992	Martiniano Merino Linaje.....	2-7-892	1-2-921	11-8-921	Madrid.
2.993	Saturnino Salcedo Zamora.....	7-4-886	17-1-921	14-8-921	Valencia.
2.994	Gregorio Merchán López.....	12-2-887	17-1-921	14-8-921	Toledo.
2.995	Florencio Portero Minguez.....	27-10-897	1-6-921	16-8-921	Barcelona.
2.996	Carlos Antón Martín.....	4-11-894	3-6-921	16-8-921	Barcelona.
2.997	Antonio Morales Fro.....	18-6-882	5-6-921	16-8-921	Sevilla.
2.998	José Gámez Melladad.....	24-11-893	6-6-921	16-8-921	Granada.
2.999	José María Mecas Salas.....	20-4-894	6-6-921	16-8-921	Excedente.
3.000	Angel de la Cal Benito.....	5-5-884	7-6-921	16-8-921	Barcelona.
3.001	Manuel Carrillo Cano.....	4-8-885	8-6-921	16-8-921	Barcelona.
3.002	Juan Fernández Pérez.....	1-1-888	8-6-921	16-8-921	Lugo.
3.003	José López Varela.....	24-8-894	8-6-921	16-8-921	Excedente.
3.004	José García García.....	24-12-880	27-8-909	20-8-921	Sevilla.
3.005	Juan Sevillano Francisco.....	20-4-892	15-2-921	21-8-921	Madrid.
3.006	Eliseo Yoldi Oztalé.....	14-6-895	16-2-921	21-8-921	Sevilla.
3.007	Modesto Robles Moreno.....	15-6-889	21-2-921	21-8-921	Madrid.
3.008	Miguel Macan Espelt.....	9-5-883	15-4-917	30-8-921	Barcelona.
3.009	Marcelino Herrero Pérez.....	26-4-886	3-2-921	1-9-921	Palencia.
3.010	Aquilino Gonzalo Priego.....	4-1-890	14-6-921	1-9-921	Teruel.
3.011	Francisco Carmona Díaz.....	1-4-894	14-6-921	1-9-921	Alicante.
3.012	Juan Rodríguez Martínez.....	20-1-895	14-6-921	1-9-921	Alicante.
3.013	Félix Carrillo Jiménez.....	4-10-885	15-6-921	1-9-921	Sevilla.
3.014	Francisco Díaz Díaz.....	17-12-892	15-6-921	1-9-921	Barcelona.
3.015	Simon Miguel Morón.....	28-10-895	15-6-921	1-9-921	Barcelona.
3.016	Pedro Gómez Rihuete.....	12-12-895	15-6-921	1-9-921	Vizcaya.
3.017	Honorato Cuenca Cabañas.....	16-5-896	15-6-921	1-9-921	Excedente
3.018	Marcelino Alvarez Sola Meana.....	2-6-887	17-1-921	7-9-921	Vizcaya.
3.019	Manuel Buendía Martínez.....	26-3-892	17-1-921	7-9-921	Jaén.
3.020	Dario Calvo Martínez.....	22-10-892	17-1-921	7-9-921	Valencia.
3.021	Angel González Heras.....	26-1-895	5-2-921	8-9-921	Oviedo.
3.022	Antonio Pérez Maeso.....	1-5-880	16-7-912	11-9-921	Sevilla.
3.023	Matias Fernández Igelmo.....	24-2-892	17-2-921	18-9-921	Oviedo.
3.024	Cirilo García Aguado.....	28-1-894	9-6-921	19-9-921	Burgos.
3.025	Julián Córdoba García.....	15-2-894	9-6-921	19-9-921	Valencia.
3.026	Pedro Suárez Arraiza.....	30-4-895	9-6-921	19-9-921	La Coruña.
3.027	Juan de la Cruz Alfonso.....	6-5-889	11-6-921	19-9-921	Barcelona.
3.028	Ovidio Aroca Fernández.....	3-6-889	11-6-921	19-9-921	Jaén.
3.029	Ramón Roldán Gómez.....	7-12-890	11-6-921	19-9-921	Jerez.
3.030	Rafael Moreno Ramirez.....	3-8-891	11-6-921	19-9-921	Excedente.
3.031	Angel María Beorlegui Conet.....	7-3-894	11-6-921	19-9-921	Barcelona.
3.032	Pablo Cortés Montero.....	3-6-895	11-6-921	19-9-921	Barcelona.
3.033	Juan L. Sánchez García.....	19-2-884	12-6-921	19-9-921	Barcelona.
3.034	Indalecio Esteban Olivares.....	14-4-888	13-6-921	19-9-921	Gerona.
3.035	Feliciano Gómez Pérez.....	23-11-896	13-6-921	19-9-921	Barcelona.
3.036	Luciano Benito Pedrosa.....	24-12-887	14-6-921	19-9-921	Burgos.
3.037	Teodoro González Martínez.....	24-7-891	22-4-921	20-9-921	Barcelona.
3.038	Elias Martín Martín.....	16-2-893	17-1-921	21-9-921	Excedente
3.039	Resurrección Algaba Valero.....	2-4-893	17-1-921	21-9-921	Valencia.
3.040	Pablo Julián Landa.....	23-3-895	21-4-921	22-10-921	Madrid.
3.041	Victoriano Garcillán Esteban.....	12-1-895	14-6-921	14-11-921	Córdoba.

Número de expediente	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
3.042	D. Carlos Beltrán Quiñan.....	25—1—881	16—6—921	14—11—921	Málaga.
3.043	Manuel Ferraces Sotomayor.....	11—5—881	16—6—921	14—11—921	La Coruña.
3.044	Juan Muñoz Manjón.....	24—6—881	16—6—921	14—11—921	Barcelona.
3.045	José Clavijo Segura.....	22—7—884	16—6—921	14—11—921	Sevilla.
3.046	Antonio Alcaide Marmol.....	14—4—886	16—6—921	14—11—921	Barcelona.
3.047	Jesús Cajaravilla Mareque.....	27—6—888	16—6—921	14—11—921	Pontevedra.
3.048	Josquín Guerra Aguado.....	15—3—892	16—6—921	14—11—921	Barcelona.
3.049	Julián Ballesteros Martínez.....	27—3—893	16—6—921	14—11—921	Barcelona.
3.049	José Escobedo Fuenles.....	18—11—893	16—6—921	14—11—921	Barcelona.
3.051	Basilio de Bodas Fernández.....	18—12—894	16—6—921	14—11—921	Madrid.
3.052	Federico Cruz López.....	24—11—895	16—6—921	14—11—921	Sevilla.
3.053	Rafael Marmol Serrano.....	7—7—896	16—6—921	14—11—921	Jaén.
3.054	Nemesio de Frutos Ruiz.....	20—1—887	17—6—921	14—11—921	Madrid.
3.055	Tomás Beltrán Solsona.....	20—12—888	17—6—921	14—11—921	Castellón.
3.056	Marcelino González Calatayud.....	14—7—891	17—6—921	14—11—921	Excedente.
3.057	Pascual Garrido Buendía.....	16—12—893	17—6—921	14—11—921	Alicante.
3.058	Teodoro Cabañas Rojas.....	2—9—895	17—6—921	14—11—921	Cuenca.
3.059	José Amo.....	22—7—896	17—6—921	14—11—921	La Coruña.
3.060	Feliciano Gutiérrez González.....	7—10—893	28—6—921	14—11—921	Oviedo.
3.061	Nicasio García Rodríguez.....	30—10—890	30—6—921	14—11—921	Gijón.
3.062	Juan Machuca Suárez.....	11—12—894	30—6—921	14—11—921	Málaga.
3.063	Manuel Gómez Bulado.....	13—6—894	3—7—921	14—11—921	Gijón.
3.064	Francisco Latorre Cano.....	7—6—887	1—9—921	14—11—921	Jaén.
3.065	Luis Ramos González.....	18—11—897	4—9—921	14—11—921	Valencia.
3.065	Estanislao García Fernández.....	14—10—896	21—4—921	16—11—921	Madrid.
3.067	Francisco Santandreu Pociello.....	9—11—893	1—5—921	16—11—921	Lerida.
3.068	Honorato Julio Pérez Moriones.....	16—1—893	1—5—921	16—11—921	Madrid.
3.069	Acisés García Salvador.....	28—8—893	17—1—921	21—11—921	Santander.
3.070	Antonio Ruiz Salaya.....	22—9—893	17—1—921	8—12—921	Vizcaya.
3.071	José Rodríguez Valdespino.....	17—3—895	17—1—921	9—12—921	Burgos.
3.072	Higinio Alcolea Camallonga.....	15—2—892	5—9—921	28—12—921	Baleares.
3.073	José Osuna Molina.....	24—3—885	7—9—921	28—12—921	Málaga.
3.074	Juan Muñoz Arróniz.....	23—1—890	9—9—921	28—12—921	Murcia.
3.075	Basilio Fernández Castillejo.....	23—5—896	1—3—921	1—1—922	Madrid.
3.076	Gregorio G. Santos-García González.....	12—3—893	5—5—921	1—1—922	Madrid.
3.077	José Pestrana Anaya.....	19—3—891	12—5—921	1—1—922	Canarias.
3.078	Roque Contreras Suárez.....	1—5—891	12—5—921	1—1—922	Alicante.
3.079	José López Fernández.....	28—10—882	21—5—921	1—1—922	Madrid.
3.080	Ramón Tejeiro Pérez.....	14—8—894	21—5—921	1—1—922	Excedente
3.081	José Camacho Menjívar.....	16—2—883	1—6—921	1—1—922	Málaga.
3.082	José Carlos Cebrián.....	21—5—891	1—6—921	1—1—922	Barcelona.
3.083	Dámaso Vidal Monteserín.....	11—12—881	10—9—921	2—1—922	Logroño.
3.084	Miguel López Góngora.....	10—4—885	11—9—921	2—1—922	Barcelona.
3.085	Victor Merino Aispuro.....	24—7—890	11—9—921	2—1—922	Vizcaya.
3.086	Juan Millón Gil.....	15—8—881	12—9—921	2—1—922	Málaga.
3.087	Enrique Esteban Esteban.....	16—11—884	1—7—921	11—1—922	Barcelona.
3.088	Miguel Busquets Remis.....	21—10—876	10—6—921	16—1—922	Baleares.
3.089	Francisco Alemán Acosta.....	26—9—892	1—6—921	21—1—922	Las Palmas.
3.090	Rafael Cuenca Moreno.....	8—5—893	5—6—921	21—1—922	Córdoba.
3.091	Félix Marfil Jiménez.....	1—4—891	12—9—921	24—1—922	Málaga.
3.092	Emilio Sugaros Olea.....	7—8—884	13—9—921	24—1—922	Barcelona.
3.093	Jesús Olmedo Moro.....	15—10—893	13—9—921	24—1—922	Valladolid
3.094	Secundino Rincón García.....	1—7—894	13—9—921	24—1—922	Burgos.
3.095	José Zurro Pérez.....	19—3—894	17—1—921	27—1—922	León.
3.096	Cipriano Blanco Santa Cruz.....	9—12—896	17—1—921	27—1—922	Valencia.
3.097	Miguel Pérez Pérez.....	7—7—886	14—9—921	27—1—922	Granada.
3.098	Saturnino Porro Martínez.....	29—2—887	14—9—921	27—1—922	Gijón.
3.099	Jesús Ortega Plaza.....	24—12—884	19—11—920	9—2—922	Palencia.
3.100	Gregorio del Amo Plaza.....	17—11—882	10—12—920	11—2—922	Madrid.
3.101	Pablo de Castro Díez.....	29—8—893	5—6—921	11—2—922	Madrid.
3.102	Francisco Pando Carmona.....	13—3—895	6—6—921	15—2—922	Sevilla.
3.103	Roberto Garfijo González.....	3—3—893	7—6—921	15—2—922	Madrid.
3.104	José Pérez Guidarte.....	14—11—883	10—6—921	15—2—922	Granada.
3.105	Francisco Rodela Ramírez.....	14—12—890	14—9—921	17—2—922	Barcelona.
3.106	Jacinto Medina Gallegos.....	9—3—891	14—9—921	17—2—922	Granada.
3.107	Juan López Montenegro.....	27—12—894	14—9—921	17—2—922	Barcelona.
3.108	Salvador Pérez López.....	16—6—895	14—9—921	17—2—922	Alicante.
3.109	Antonio Porras Martín.....	11—8—896	14—9—921	17—2—922	Granada.
3.110	Mariano Gómez Herranz.....	11—7—883	15—9—921	17—2—922	Barcelona.
3.111	Valentín Carrascal Niño.....	16—7—897	17—1—921	12—3—922	Zaragoza.
3.112	Bonifacio B. de la Rubia.....	21—4—891	10—6—921	25—3—922	Madrid.
3.113	Hilario Calvo Borrego.....	27—10—894	10—6—921	25—3—922	La Coruña.
3.114	Abel Roldán Rodríguez.....	25—1—894	15—9—921	28—3—922	Murcia.
3.115	Eduardo Alemán Martínez.....	28—6—888	11—6—921	1—4—922	Murcia.
3.116	Angel Vázquez López.....	26—4—896	11—6—921	1—4—922	La Coruña.

NÚMERO DE ANEXO	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
3.117	D. Francisco Avisbal León.....	18—2—890	10—6—921	9—4—922	Málaga.
3.118	José García Cuadros.....	9—11—891	5—1—921	15—4—922	Barcelona.
3.119	Ángel López Fernández.....	11—10—892	16—9—921	15—4—922	Lugo.
3.120	Jesús Panelas.....	1—4—896	16—9—921	15—4—922	Pontevedra.
3.121	Pascual Hortelano Ruiz.....	24—11—889	17—9—921	15—4—922	Barcelona.
3.122	José Pajares Parejo.....	12—8—891	17—9—921	15—4—922	Barcelona.
3.123	Vicente Díaz Aragón.....	14—5—895	11—6—921	6—5—922	Excedente.
3.124	Francisco Plaza Espejo.....	7—2—888	12—6—921	6—5—922	Cádiz.
3.125	Antonio Bonal Fernández.....	22—12—886	13—6—921	6—5—922	Madrid.
3.126	Juan Salas Garrido.....	20—2—890	14—6—921	6—5—922	Madrid.
3.127	Juan Domínguez Rubio.....	21—5—889	14—6—921	6—5—922	Jaén.
3.128	Francisco Herreros Chica.....	10—11—893	17—9—921	8—5—922	Jaén.
3.129	Juan Encinas Quesada.....	16—3—897	17—9—921	8—5—922	Granada.
3.130	Francisco Sierra Guerra.....	23—10—892	18—9—921	8—5—922	Sevilla.
3.131	José Alonso Belmonte.....	23—6—877	19—9—921	8—5—922	Jerez.
3.132	Juan de Dios Mateo Sánchez.....	2—9—887	19—9—921	8—5—922	Linares.
3.133	Juan San Gutiérrez.....	5—5—892	19—9—921	8—5—922	Burgos.
3.134	Arturo Barral Fernández.....	1—7—896	19—9—921	8—5—922	La Coruña.
3.135	Mariano Ferrer Aguado.....	16—7—896	19—9—921	8—5—922	Port-Bou.
3.136	Antonio Bravo Carvajal.....	17—11—894	20—9—921	8—5—922	Barcelona.
3.137	Loreto Peralta Crespo.....	10—12—893	28—12—920	12—5—922	Barcelona.
3.138	Agustín Blanco.....	28—8—889	13—1—921	1—6—922	Valladolid.
3.139	Basilio León Gallego.....	26—3—892	17—6—921	1—6—922	Madrid.
3.140	José Fernández Sánchez.....	8—5—893	21—6—921	1—6—922	Granada.
3.141	Manuel Fernández Núñez.....	3—7—893	21—6—921	1—6—922	Barcelona.
3.142	Francisco Jiménez Montalvo.....	29—1—877	22—9—921	1—6—922	Barcelona.
3.143	Fernando Sánchez Prieto.....	12—8—896	22—9—921	1—6—922	Zaragoza.
3.144	Rafael Cabrero Rando.....	8—3—889	23—9—921	1—6—922	Barcelona.
3.145	Abdón Carralero Tornero.....	5—11—894	23—9—921	1—6—922	Málaga.
3.146	Bonifacio Navarro Valencia.....	14—5—896	30—9—921	1—6—922	Excedente.
3.147	Vicente Martínez López.....	17—12—892	16—11—921	1—6—922	Madrid.
3.148	José Andrés Gómez.....	31—5—894	21—6—921	1—6—922	Valencia.
3.149	José García Lillo.....	6—3—891	1—8—921	1—6—922	Excedente.
3.150	Victor Martín Pineda.....	6—3—892	18—1—921	13—6—922	Valencia.
3.151	Jacinto Díez Gómez.....	16—6—893	18—1—921	13—6—922	Valladolid.
3.152	Juan de Dios Acuña Morente.....	4—3—892	21—6—921	13—6—922	Málaga.
3.153	Cesáreo Covisa Gómez.....	25—2—886	18—1—921	20—6—922	Valencia.
3.154	José Selgado Arias.....	22—9—886	6—10—921	30—6—922	Orease.
3.155	Miguel García Camacho.....	11—9—888	27—11—921	13—7—922	Córdoba.
3.156	José Lázaro Rodríguez.....	12—6—890	30—11—921	18—7—922	Málaga.
3.157	Saturnino Manzano Luna.....	14—4—892	1—12—921	18—7—922	Barcelona.
3.158	Antonio López Gil.....	3—3—894	1—12—921	18—7—922	Barcelona.
3.159	Tomás Muñoz Aliagas.....	21—12—895	1—9—920	18—7—922	Excedente.
3.160	Fermin Agudo Pérez.....	7—7—881	1—9—921	14—9—922	Madrid.
3.161	Antonio Marín Salido Toro.....	11—2—892	1—9—921	14—9—922	Madrid.
3.162	Sisnido Postigo Velasco.....	29—11—895	1—12—921	16—9—922	Barcelona.
3.163	Cecilio Martín Romero.....	1—2—891	2—12—921	16—9—922	Barcelona.
3.164	Agustín Macías Hervás.....	24—10—892	4—12—921	16—9—922	Santander.
3.165	José Martínez Escutias.....	23—4—893	4—12—921	16—9—922	Barcelona.
3.166	Matilde Lozano Garlito.....	8—11—896	4—12—921	16—9—922	Albacete.
3.167	Victor González García.....	12—4—885	5—12—921	16—9—922	Barcelona.
3.168	Antonio Guzmán Morales.....	2—3—893	5—12—921	16—9—922	Barcelona.
3.169	Eleuterio Martín Díaz.....	6—9—893	5—12—921	16—9—922	Barcelona.
3.170	Rafael Fernández Zayas.....	13—10—893	5—12—921	16—9—922	Málaga.
3.171	Lucas Rodríguez Martín.....	1—3—896	5—12—921	16—9—922	Barcelona.
3.172	Julián Martín Alegre.....	8—3—883	6—12—921	16—9—922	Barcelona.
3.173	Miguel Pantoja Otero.....	8—5—896	6—12—921	16—9—922	Barcelona.
3.174	Custodio Otaí Laborda.....	28—7—889	7—12—921	16—9—922	Zaragoza.
3.175	Joaquín Fernández Aparicio.....	9—8—889	7—12—921	16—9—922	Madrid.
3.176	Domingo López Espinosa.....	16—6—893	7—12—921	16—9—922	Córdoba.
3.177	Edmundo Morales Rodríguez.....	16—11—883	8—12—921	16—9—922	Barcelona.
3.178	José Robledo Sánchez.....	27—4—886	14—12—921	16—9—922	Barcelona.
3.179	Ángel Rodríguez Méndez.....	2—10—881	16—12—921	16—9—922	Madrid.
3.180	Regino Serrano León.....	7—9—888	17—12—921	16—9—922	Barcelona.
3.181	José Moya Ferrer.....	6—12—886	6—1—922	16—9—922	Alcoy.
3.182	Francisco Santanarria Cabello.....	19—2—892	14—1—922	16—9—922	Barcelona.
3.183	Dionisio Vidales Lugo.....	28—6—891	16—1—922	16—9—922	Madrid.
3.184	Pedro Hurtado Martínez.....	17—5—891	18—1—922	16—9—922	Barcelona.
3.185	José Simón Cerezo.....	2—7—896	19—1—922	16—9—922	Barcelona.
3.186	Francisco Gálvez Barrera.....	24—5—888	20—1—922	16—9—922	Cádiz.
3.187	José Santomé Cerezo.....	6—11—896	1—9—921	17—10—922	El Ferrol.
3.188	Antonio Moreno Zamora.....	1—11—885	27—11—921	28—10—922	Sevilla.
3.189	Antonio Arroyo Alonso.....	13—6—894	1—9—921	15—11—922	Madrid.
3.190	Francisco García Gómez.....	16—11—894	1—9—921	15—11—922	Valencia.
3.191	Juan M. Valladolid Martínez.....	30—2—892	5—9—921	15—11—922	Excedente.
3.192	Gabriel Alonso Pérez.....	27—11—883	10—9—921	15—11—922	Zamora.

Número de of. den.....	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
		DE NACIMIENTO	DE INGRESO EN EL CUERPO	DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO	
3.193	D. Francisco Marcelo Tarifa.....	2-3-884	10-9-921	15-11-922	Málaga.
3.194	José Sellar Cazorra.....	24-11-884	10-9-921	15-11-922	Valencia.
3.195	Ramón López Sacristán.....	31-8-893	18-1-921	17-11-922	Valencia.
3.196	Saturnino Ojeda Martínez.....	7-4-894	18-1-921	17-11-922	Valencia.
3.197	Marcelino Callejo Bragado.....	17-7-894	18-1-921	17-11-922	Valencia.
3.198	José Jiménez Martínez.....	13-3-892	23-6-921	17-11-922	Valencia.
3.199	Pedro Martín Vallejo.....	25-3-889	30-1-922	17-11-922	Málaga.
3.200	Manuel Gómez Casado.....	19-7-889	1-2-922	17-11-922	Excedente.
3.201	Luis Cuadros Vargas.....	13-7-889	2-2-922	17-11-922	Granada.
3.202	Ginés Cortés Montero.....	25-8-887	7-2-922	17-11-922	Madrid.
3.203	Manuel Aybar Martínez.....	16-12-889	8-2-922	17-11-922	Barcelona.
3.204	Valeriano Hidalgo Díaz.....	14-7-890	8-2-922	17-11-922	Sevilla.
3.205	Pablo Madero Sastre.....	28-6-893	11-2-922	17-11-922	Sevilla.
3.206	Mateo Sanchaga Martínez.....	20-5-896	13-2-922	17-11-922	Excedente.
3.207	José Fernández Oña.....	4-5-897	15-2-922	17-11-922	Excedente.
3.208	Manuel Ruiz Gil.....	1-1-887	10-9-921	1-12-922	Barcelona.
3.209	Luis Lara García.....	7-3-891	18-2-922	6-12-922	Málaga.
3.210	Teodoro Piña Castillo.....	5-9-893	19-2-922	27-12-922	Barcelona.
3.211	José Lara Sánchez.....	23-10-895	21-9-922	27-12-922	Barcelona.
3.212	Juan M. Romero Barahona.....	25-2-891	28-2-922	27-12-922	Linares.
3.213	Cándido Pedrero González.....	4-9-896	4-3-922	27-12-922	Excedente.
3.214	Francisco Cabrera Barba.....	17-10-889	7-3-922	27-12-922	La Coruña.
3.215	David Tomás Álvarez.....	6-7-886	9-3-922	27-12-922	Oviedo.
3.216	Gamersindo Cifuentes Martínez.....	11-1-893	3-4-922	27-12-922	Barcelona.
3.217	Ignacio Díaz Domínguez.....	31-7-892	15-8-920	11-1-923	Madrid.
3.218	Antonio Hidalgo Navarro.....	14-4-887	20-1-921	30-1-923	Málaga.
3.219	Cristino Ortega Anguita.....	23-7-890	10-9-921	3-2-923	Córdoba.
3.220	Filomeno Nozal Meneses.....	28-11-890	10-9-921	3-2-923	Excedente.
3.221	Juan Navarro Bravo.....	8-5-891	10-9-921	3-2-923	Madrid.
3.222	Dionisio Lombao Flores.....	28-2-896	10-9-921	3-2-923	Vigo.
3.223	Felipe Jiménez Castillo.....	26-5-896	20-1-921	5-2-923	Valencia.
3.224	Juan Vázquez Martínez.....	29-5-895	5-4-922	7-2-923	Barcelona.
3.225	Fernando Mateos Lapuente.....	28-1-899	6-4-922	7-2-923	Madrid.
3.226	José Pérez Rodríguez.....	31-12-890	14-4-922	7-2-923	Barcelona.
3.227	Felipe Larios Marín.....	28-5-895	14-4-922	7-2-923	Sevilla.
3.228	German Rodríguez García.....	21-8-896	10-9-921	6-3-923	Toledo.
3.229	Antonio Gómez Ruiz.....	5-10-879	15-9-921	6-3-923	Granada.
3.230	Felipe Arévalo Jiménez.....	24-2-891	15-9-921	6-3-923	Madrid.
3.231	Jesús Hernández Garrido.....	26-3-895	15-9-921	6-3-923	Álava.
3.232	Lázaro Aparicio García.....	17-12-891	15-9-921	11-3-923	Valencia.
3.233	Pedro Expósito Caba.....	11-1-893	19-4-922	13-3-923	Excedente.
3.234	Manuel Tercero Mendoza.....	17-12-887	20-4-922	13-3-923	Sevilla.
3.235	Inocencio Alonso Santamaria.....	20-6-895	24-4-922	13-3-923	Barcelona.
3.236	Mariano de Pedro Olmos.....	21-5-892	26-4-922	13-3-923	Barcelona.
3.237	Florian Pérez Jiménez.....	4-5-891	29-4-922	13-3-923	Barcelona.
3.238	Regino Ferrero Escudero.....	7-9-897	4-5-922	13-3-923	Madrid.
3.239	Francisco Sánchez Victoria.....	6-8-894	5-5-922	13-3-923	Barcelona.
3.240	José María Gómez Casares.....	23-1-895	7-5-922	13-3-923	Barcelona.
3.241	José Garrido López.....	14-2-889	27-6-922	13-3-923	Huelva.
3.242	Victoriano Menés Dulce.....	1-6-896	21-9-921	5-4-923	Excedente.
3.243	Bruno Martín Santiago.....	17-9-892	4-12-921	5-4-923	Madrid.
3.244	Valeriano Martín Sánchez.....	15-9-896	4-12-921	5-4-923	Madrid.
3.245	Luis Luis Pérez.....	2-12-895	6-12-921	5-4-923	Madrid.
3.246	Crispulo Corral Marco.....	9-2-890	7-12-921	5-4-923	Madrid.
3.247	Segundo Carudo Argueta.....	1-6-888	8-12-921	5-4-923	Madrid.
3.248	Enrique España Acuña.....	26-7-893	10-1-922	5-4-923	Excedente.
3.249	Julio Martínez Sánchez.....	27-5-895	21-1-922	5-4-923	Madrid.
3.250	Eloy Sánchez Cenamor.....	1-12-888	25-1-922	5-4-923	Madrid.
3.251	Cirilo Martín Sáez.....	28-1-890	25-1-922	5-4-923	Madrid.
3.252	Julian Pérez Grueso y Rojas.....	28-1-892	25-1-922	5-4-923	Madrid.
3.253	Miguel García Sánchez.....	5-7-890	21-2-921	12-4-923	Valencia.
3.254	Victor Martín Sanz.....	6-3-896	27-6-922	13-4-923	Madrid.
3.255	Jesús Horejadada Ruiz.....	6-7-897	27-6-922	13-4-923	Cartagena.
3.256	Jenaro Tapias Santos.....	14-7-888	1-2-922	15-6-923	Madrid.
3.257	Andrés Zamora Fuentes.....	12-4-889	1-2-922	15-6-923	Madrid.
3.258	Miguel Hidalgo Navarro.....	4-2-891	1-2-922	15-6-923	Málaga.
3.259	Vicente Blasco Génova.....	2-5-899	1-7-922	16-6-923	Excedente.
3.260	Francisco López Tomás.....	29-11-896	3-7-922	16-6-923	Excedente.
3.261	Juan Bautista Beltrán Beltrán.....	27-4-895	25-7-922	16-6-923	Castellón.
3.262	Juan Ortiz Ruiz.....	24-3-895	9-8-922	16-6-923	Madrid.
3.263	José Jiménez Sánchez.....	29-3-895	10-8-922	16-6-923	Barcelona.
3.264	José M. Barquero López.....	27-12-887	11-8-922	16-6-923	Excedente.
3.265	Emilio Castellanos Mañas.....	3-1-890	12-8-922	16-6-923	Barcelona.
3.266	Francisco Gamero Manso.....	27-8-884	23-6-921	7-7-923	Córdoba.
3.267	José Sánchez Valderrama.....	27-4-891	17-9-921	20-7-923	Barcelona.
3.268	Angel Plaza Ruiz.....	4-1-884	30-10-914	11-8-923	Barcelona.



# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

### Proyecto de clasificación de los partidos farmacéuticos de la provincia de Avila.

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	CATEGORIA	NÚMERO DE INSPECTORES
Avila .....	13.098			
Aldea del Rey Niño .....	647			
Bernuy-Salineró .....	313			
Berrocalejo de Aragona .....	216			
Casasola y Duruelo .....	560			
La Colilla .....	378			
El Fresno .....	542			
Gemuño .....	500			
Marlín .....	283			
Martiherrero .....	374			
Mediana de Voltoya .....	308			
Muñopepe .....	167			
Narrillos de San Leonardo .....	359			
Ojos-Albos .....	346			
Salobral .....	216			
La Serrada .....	298			
Tomadizos de Avila .....	672			
Miguel Urraca .....	444			
Vicelozano .....	224	19.945	1.ª	4
Burgohondo .....	1.958			
Navalmoral .....	1.496			
Navatalgordo .....	1.126	4.580	2.ª	1
Cardenosa .....	1.021			
Monsalupe .....	347			
Peñalba .....	279			
Alamedilla .....	283	1.930	4.ª	1
Grajos .....	833			
Manjaválago .....	420			
Valdecasa .....	335	1.588	4.ª	1
Hoyocasero .....	1.049			
Navalosa .....	1.091			
Navaquesera .....	308			
Navarrevisca .....	1.087			
Serranillos .....	1.201			
San Martín del Pimpollar .....	613	5.349	1.ª	1
San Juan de la Encinilla .....	533			
Papatrigo .....	487			
Muñomer del Peco .....	150			
Albornoz .....	483			
San Pedro del Arroyo .....	490			
Aveinte .....	450			
Riocabado .....	245	2.838		1
Maeilo .....	1.154			
Labajos .....	472			
Blascoeles .....	519	2.136	4.ª	
Mingorria .....	1.066			
Tolbaños .....	759			
San Esteban de los Patos .....	230			
Pozanco .....	235	2.290	4.ª	
Muñogalindo .....	621			
Padiernos .....	539			
Muñochas .....	200			
Niharra .....	371			
Sanchoerreja .....	391			
Santa María del Arroyo .....	252	2.374		1
Muñana .....	1.185			
Muñotello .....	782			
Mengamuñoz .....	248			
Narros del Puerto .....	359			
Latorre .....	389			
Amavida .....	540			
Balbarda .....	753			
Blacla .....	389	4.645	2.ª	

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	CATEGORÍA	NÚMERO DE INSPECTORES
Navarredondilla .....	700			
San Juan de Molinillo .....	800			
Navalacruz .....	1.400	2.900	3.ª	1
Santo Tomé de Zabarcos .....	280			
Sigeres .....	195			
Muñogrande .....	350			
Villafior .....	439			
Bularros .....	500	1.764	4.ª	1
Solosancho .....	1.526			
La Hija de Dios .....	371			
Sotalvo .....	654			
Mironcillo .....	280			
Riofrio .....	1.154	3.987	2.ª	1
Velayos .....	1.038			
Blascosancho .....	551			
Vega de Santamaría .....	442			
Santo Domingo de las Posadas .....	314	2.345	4.ª	1
El Arenal .....	2.227	2.227	4.ª	1
Arenas de San Pedro .....	4.653			
La Parra .....	431			
El Hornillo .....	804	5.888	1.ª	1
Candeleda .....	4.066	4.066	2.ª	1
Casavieja .....	2.815	2.815	3.ª	1
Guisando .....	1.245	1.245	4.ª	1
Mombeltrán .....	1.948			
Cuevas del Valle .....	986			
Villarejo del Valle .....	982	3.916	2.ª	1
Pedro Bernardo .....	3.310			
Lanzahita .....	1.264			
Gavilanes .....	1.060	5.634	1.ª	1
Piedralabes .....	2.105	2.105	4.ª	1
Poyales del Hoyo .....	1.535	1.535	4.ª	1
Santa Cruz del Valle .....	913	913	4.ª	1
San Esteban del Valle .....	2.100	2.100	4.ª	1
Arévalo .....	4.000			
Palacios de Goda .....	848			
Sinlabajos .....	436			
Aldeaseca .....	526			
Donvidas .....	148			
Espinosa .....	255			
Orbita .....	365			
Gutierrezmuñoz .....	317			
Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia) .....	250	7.145	1.ª	1
Crespos .....	828			
Collado de Contreras .....	576			
Narros de Saldueña .....	409			
Vita .....	305			
Narros del Castillo .....	642	2.760	3.ª	1
Flores de Avila .....	918			
El Ajo .....	260			
Muñosancho y Villamayor .....	429			
Salvadiós .....	300			
Gimialcón .....	320	2.227	4.ª	1
Fontiveros .....	1.144			
Cantiveros .....	369			
Cisla .....	317			
Constanzana y Jaraices .....	224			
Rivilla de Barajas .....	292			
Bernuy de Zapardiel .....	324			
Cabezas del Pozo .....	382	2.052	3.ª	1
Hernansancho .....	412			
Villanueva de Gómez .....	586			
Bohodón .....	407			
Cabizuela .....				
El Oso .....				
San Pascual .....				
Gotarrendura .....				
Las Berlanas .....		2.052		1
Langa .....	659			
Canales .....	128			
Cabezas de Alambre .....	206			
Dongimeno .....	226			

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	CATEGORÍA	NÚMERO DE INSPECTORES
Fuente el Sauz .....	286			
Fuentes de Año .....	510			
Villanueva del Aceral .....	398	2.413	4.ª	1
Madrigal de las Altas Torres .....	3.500			
Barrón de Zapardiel .....	580			
Bercial de Zapardiel .....	488			
Castellanos de Zapardiel .....	307			
Basconuño de Matacabras .....	142			
San Esteban de Zapardiel .....	258			
Villar de Matacabras .....	80			
Moraleja de Matacabras .....	300	5.655	1.ª	1
Nava de Arévalo .....	1.188			
San Vicente Arévalo .....	358			
Pedro Rodríguez .....	298			
Tiñosillos .....	414	2.258		
Pajares de Adaja .....	597			
Adanero .....	1.042	1.639		
Rasueros .....	1.000			
Horcajo .....	1.200			
Mamblas .....	400			
Cebolla .....	100	2.700		
Sanchidrián .....	1.038	1.038		
Parco de Avila .....	2.040			
Formellas .....	434			
Santa María .....	1.501			
La Carrera .....	600			
El Tremedal .....	270			
Aldeanueva de Santa Cruz .....	526			
Aliseda .....	696			
Lastra del Cano .....	642			
Losar del Barco .....	876			
Los Llanos .....	484			
Nava del Barco .....	627			
Navatejares .....	477			
Navalonguilla .....	992			
San Lorenzo .....	511			
Santa Lucía .....	406			
Junciana .....	420	11.967	1.ª	2
Becedas .....	1.182			
San Bartolomé de Béjar .....	608			
Palacios de Becedas .....	432			
Neila de San Miguel .....	536			
Medinilla .....	1.124			
Gilbuena .....	611	4.493	2.ª	1
Bohoyo .....	1.730	1.730	4.ª	1
Horcajada .....	1.993			
Encinares .....	374			
Aldehuela .....	836			
Villar de Corneja .....	358			
Hoyorredondo .....	622			
Navamorales .....	844			
Santiago de Aravalle .....				
Umbrias .....	907			
Solana de Béjar .....	777			
Casas del Puerto de Tornavacas .....	837			
Gilgarcía .....	293			
Zarza .....	571	3.385	3.ª	1
La Adrada .....	1.778	1.778	4.ª	1
Barraco .....	2.700	2.700	3.ª	1
Casillas .....	1.044	1.044	4.ª	1
Cebreros .....	5.000	5.000	1.ª	1
Higuera de las Dueñas .....	1.601	1.601	4.ª	1
Hoyo de Pinares .....	3.118	3.118	3.ª	1
Navaluenga .....	2.813	2.813	3.ª	1
Navalpenal de Pinares .....	1.600	1.600	4.ª	1
Navas del Marqués .....	3.800	3.800	2.ª	1
Peguerinos .....	1.129			
Santa María de la Alameda (Madrid) .....	1.111	2.240	4.ª	1
San Bartolomé de Pinares .....	1.553			
Terradón de Pinares .....	849			
Santa Cruz de Pinares .....	780	3.182	3.ª	1
San Juan de la Nava .....	1.321	1.321	4.ª	1

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	CATEGORÍA	NÚMERO DE INSPECTORES
Sotillo de la Adrada .....	2.698			
Escarabajosa .....	785	3.483	3.ª	1
El Tiemblo .....	3.425	3.425	3.ª	1
Bonilla de la Sierra .....	932			
Tórtoles .....	502	1.434	4.ª	1
Cepeda de la Mora .....	500			
Garganta del Villar.....	300			
Navadijos .....	300	1.100	4.ª	1
Diego Alvaro .....	1.260			
Carpio Medianero .....	457	1.717	4.ª	1
Hoyo del Espino .....	639			
Hoyos del Collado .....	203	842	4.ª	1
Martínez .....	921			
Zapardiel de la Cañada .....	720			
Arevalillo .....	426			
Chagarcía Medianero (Salamanca).....	477	2.544	3.ª	1
Mirueña .....	834			
San García de Ingelmos.....	580			
Gallegos y Blascos .....	737			
Hurtumpascual, Viniegra y Gamonal .....	515			
Blascomillán .....	561	3.227	3.ª	1
Navarredonda de la Sierra .....				
Navarredonda y Barajas .....	1.200			
Hoyos de Miguel Muñoz .....	265	1.465	4.ª	1
Navalperal de Tormes .....	750			
Zapardiel de la Ribera .....	625			
Horcajo de la Ribera .....	850			
Navacepeda de Tormes .....	760			
Herguijuela de Tormes .....	380			
San Bartolomé de Tormes .....	220	3.585	2.ª	1
Piedrahíta .....	2.900			
Santiago del Collado .....	993			
Navaescorial .....	470			
San Miguel de Corneja .....	585			
Mesegar de Corneja .....	470			
San Bartolomé-Palacios .....	350			
Becedillas y Casillas .....	607			
Malpartida de Corneja .....	573			
Collado del Mirón .....	209			
Avellaneda .....	465	7.622	1.ª	2
San Miguel de la Serrezuela .....	1.116			
Pascualcobo .....	756			
Cabezas del Villar .....	1.400	3.272	3.ª	1
Santa María del Berrocal .....	1.280			
El Mirón y Aldealabad .....	760			
Valdemolinos y Navahermosa .....	278	2.318	4.ª	1
Solana de Rioalmar.....	680			
Herreros de Suso .....	680			
Parral .....	240			
Bravos y Horcajuelo .....	200			
Grandes y San Martín .....	190			
Muñico y Rinconada .....	590			
Benitos y Narrillos .....	350			
Chamartín .....	320			
Cillán .....	410			
Gallegos de Altamirós .....	400			
Mancera de Arriba .....	560	4.620	2.ª	1
Villafranca de la Sierra .....	950			
San Martín de la Vega .....	759			
Navacepedilla de Corneja .....	604			
Casas del Puerto de Villatoro .....	386	2.699	3.ª	1
Villatoro .....	992			
Poveda .....	299			
Pradosegar .....	616			
Vadillo de la Sierra .....	1.348			
Villanueva del Campillo .....	1.088	4.543	2.ª	1

Para señalar el número y la categoría de los Inspectores Farmacéuticos municipales a cada partido, se atiende a lo dispuesto por los artículos 30 al 33 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con la clasificación propuesta, presentar sus reclamaciones ante esta Dirección general durante el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto antes citado y Real orden de 7 de Marzo de 1931.

Madrid Abril de 1931.—El Director general, M. Palanca

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

### Proyecto de clasificación de los partidos farmacéuticos de la provincia de Badajoz.

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	CATEGORÍA	NÚMERO DE INSPECTORES
Aceuchal	»	4.686	2.ª	1
Affloñes	»	3.524	2.ª	1
Alanje, Palomas	»	3.453	3.ª	1
Alburquerque, La Codosera	»	12.990	1.ª	3
Alconchel, Talliga	»	6.145	1.ª	1
Almendral, Albuera	»	5.218	1.ª	1
Almendrales, Solana de los Barros	»	17.204	1.ª	3
Arroyo de San Serván	»	2.293	3.ª	1
Azuaga	»	17.110	1.ª	3
Badajoz	»	40.718	1.ª	8
Barcarrota	»	8.595	1.ª	2
Berlanga	»	6.431	1.ª	1
Bienvenida	»	6.034	1.ª	1
Bodonal de la Sierra	»	3.133	3.ª	1
Burguillos del Cerro, Valverde de Burguillos	»	8.017	1.ª	2
Cabeza del Buey	»	12.253	1.ª	2
Cabeza de la Vaca	»	3.757	2.ª	1
Calamonte, Torremejía	»	3.889	2.ª	1
Campanario	»	9.492	1.ª	1
Campillo, Retamal	»	6.083	1.ª	1
Casas de Don Pedro	»	2.894	3.ª	1
Castilblanco	»	2.579	3.ª	1
Castuera, Benquerencia	»	12.311	1.ª	2
Cordobilla de Lácara, Carmonita	»	2.567	3.ª	1
Coronada de la Sierra	»	2.981	3.ª	1
Cheles	»	1.776	4.ª	1
Don Alvaro	»	1.011	4.ª	1
Don Benito	»	21.059	1.ª	4
Esparragosa de Lares	»	2.454	4.ª	1
Ería	»	4.183	2.ª	1
Erigenal de la Sierra	»	11.119	1.ª	2
Fuente de Cantos, Calzadilla de los Barros	»	12.039	1.ª	2
Fuente del Arco	»	2.615	3.ª	1
Fuente del Maestro	»	8.105	1.ª	2
Fuentes del León	»	4.947	2.ª	1
La Garbosilla	»	1.665	4.ª	1
Granja de Torchehermosa	»	7.386	1.ª	1
Higuera, Cristina, Manchita	»	9.768	1.ª	2
La Aba, Magacela	»	5.611	1.ª	1
Herrera del Duque, Fuenlabrada de los Montes, Villarta de los Montes	»	8.983	1.ª	2
Higuera de la Sierra	»	2.579	3.ª	1
Higuera de Vargas	»	4.340	2.ª	1
Higuera la Real	»	5.998	1.ª	1
Hornachos, Puebla de Reina, Puebla del Prior	»	7.761	1.ª	2
Jerez de los Caballeros, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana	»	18.253	1.ª	4
Llera	»	2.127	4.ª	1
Llerena, Casas de Reina, Reina, Trasierra	»	10.527	1.ª	2
Laspuñilla	»	1.979	4.ª	1
La Partida de la Serena, Esparragosa de la Serena	»	3.933	2.ª	1
Medellín, Mengabril	»	2.480	4.ª	1
Medina de las Torres, Atalaya	»	4.415	2.ª	1
Mérida, San Pedro de Mérida, Trujillanos	»	21.202	1.ª	4
Mirandilla, Aljucén, Carrascalejo	»	1.740	1.ª	1
Monasterio, Calera de León	»	9.528	1.ª	2
Montemolin	»	4.365	2.ª	1
Montemolin de la Serena	»	4.500	2.ª	1
Montijo, Torremayor	»	10.189	1.ª	2
La Nava de Santiago	»	1.433	4.ª	1
Navalvillar de Pela	»	4.838	2.ª	1
Oliva de la Frontera, Zainos	»	13.392	1.ª	3
Oliva de Mérida	»	2.749	3.ª	1



PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES DE CADA PUEBLO	HABITANTES TOTAL POR PARTIDO	CATEGORÍA	NÚMERO DE INSPECTORES
Olivenza .....	»	11.031	1.ª	2
Orellana la Vieja, Acedera, Orellana la Sierrita .....	»	6.376	1.ª	1
La Parra, La Morera.....	»	3.608	3.ª	1
Peñalsordo, Capilla.....	»	4.728	2.ª	1
Peraleda del Zaucejo.....	»	1.305	4.ª	1
Puebla de Alcocer.....	»	3.652	2.ª	1
Puebla de la Calzada.....	»	5.402	1.ª	1
Puebla del Maestro.....	»	3.089	3.ª	1
Puebla de Sancho Pérez.....	»	3.093	3.ª	1
Quintana de la Serena.....	»	7.522	1.ª	2
Rivera del Fresno, Hinojosa del Valle.....	»	5.299	1.ª	1
La Roca de la Sierra, Puebla de Obando.....	»	4.370	2.ª	1
Salvaleón .....	»	3.720	2.ª	1
Salvatierra de los Barros.....	»	4.103	2.ª	1
Santa Amalia.....	»	3.414	3.ª	1
Santa María, Corte de Peleas.....	»	7.982	1.ª	2
Santi Espirito, Risco.....	»	1.452	4.ª	1
Los Santos de Maimona.....	»	8.431	1.ª	2
San Vicente de Alcántara.....	»	10.789	1.ª	2
Segura de León.....	»	4.975	2.ª	1
Sirueta, Baterno, Garabayuela.....	»	6.557	1.ª	1
Talarrubias .....	»	4.799	2.ª	1
Talavera la Real, Lobón.....	»	5.101	1.ª	1
Torre de Miguel Sesmero, Entrín Bajo, Nogales .....	»	5.429	1.ª	1
Usagre .....	»	3.419	3.ª	1
Valdetorres .....	»	1.151	4.ª	1
Valencia de las Torres, Higuera de Llerena.....	»	3.648	2.ª	1
Valencia del Ventoso.....	»	6.450	1.ª	1
Valverde de Leganés.....	»	3.819	2.ª	1
Valverde de Llerena, Malcocinado.....	»	4.406	2.ª	1
Valverde de Mérida.....	»	1.881	4.ª	1
Valle la Serena.....	»	3.501	2.ª	1
Villafranca de los Barros.....	»	14.402	1.ª	3
Villagarcía de la Torre.....	»	3.228	3.ª	1
Villagonzalo .....	»	2.231	4.ª	1
Villalba de los Barros.....	»	3.218	3.ª	1
Villanueva de la Serena, Rena, Villar de Rena .....	»	15.596	1.ª	3
Villanueva del Fresno, Valencia del Mombuey .....	»	7.694	1.ª	2
Villar del Rey.....	»	3.954	2.ª	1
Zafra, Alconera, La Lapa.....	»	9.319	1.ª	2
Zalamea de la Serena.....	»	7.131	1.ª	1
Zarza Capilla.....	»	1.954	4.ª	1
Zarza de Alanje.....	»	4.654	2.ª	1

Para señalar el número y la categoría de los Inspectores Farmacéuticos municipales a cada partido, se atiende a lo dispuesto por los artículos 30 al 33 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con la clasificación propuesta presentar sus reclamaciones ante esta Dirección general, durante el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real decreto antes citado y Real orden de 7 de Marzo de 1931.

Madrid, Abril de 1931.—El Director general, Palanca

# MINISTERIO DE COMUNICACIONES

## CORREOS. — ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Va or declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	857	24 Abril 1930 .....	Alicante.....	Marsella .....	Manuel Cifuentes.....	300	P. V.
2	982	25 Abril 1930 .....	Barcelona .....	París .....	S. Doman .....	100	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 21 de Abril de 1931.—El Director, A. Nistal.